



REPÚBLICA DOMINICANA  
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el  
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
*“Año de la Reactivación Económica Nacional”*

PROCEDIMIENTO:	Salvaguardia Especial
EXPEDIENTE:	No. CDC-RD/SG/2010-007
SOLICITANTE:	Sanitarios Dominicanos, S. A.
PRODUCTO:	Inodoros y lavamanos
CODIGOS ARANCELARIOS:	6910.10.10 y 6910.10.30
PAÍSES DE ORIGEN:	República Popular China
REPORTE:	Informe Final
FECHA:	20 de octubre de 2010
ELABORADO POR:	Departamento de Investigación

**INDICE**

<b>1</b>	<b>Procedimiento</b>	
1.1	Antecedentes.....	05
1.2	Apertura de Investigación y acciones ulteriores.....	06
<b>2</b>	<b>Producto Investigado.....</b>	<b>07</b>
2.1	Producto Importado.....	07
2.2	Producto Nacional.....	15
2.3	Análisis del Departamento de Investigación.....	15
<b>3</b>	<b>Productos Similares o Directamente Competidores.....</b>	<b>17</b>
<b>4</b>	<b>Rama de Producción Nacional.....</b>	<b>17</b>
<b>5</b>	<b>Análisis de las Importaciones.....</b>	<b>19</b>
<b>6</b>	<b>Aumento de las importaciones.....</b>	<b>22</b>
a)	Análisis del Comportamiento de las Importaciones.....	22
b)	Metodología del Análisis de las Importaciones.....	22
c)	Volumen de las Importaciones de Inodoros y Lavamanos.....	23
d)	Comportamiento de las importaciones de origen chino y el resto del mundo en relación con las importaciones totales.....	27
e)	Comportamiento de las importaciones objeto de la Investigación en relación con la producción.....	30
<b>7</b>	<b>Análisis de precios de las importaciones.....</b>	<b>31</b>
a)	Metodología.....	31
b)	Comportamiento de los precios.....	31
c)	Análisis de la elasticidad demanda-precio de las importaciones.....	33
<b>8</b>	<b>Características del mercado de lavamanos e inodoros en la República Dominicana y el mundo.....</b>	<b>34</b>
a)	El mercado internacional de inodoros y lavamanos.....	34
b)	El mercado nacional de inodoros y lavamanos.....	35
<b>9</b>	<b>Elementos sobre desorganización de mercado y relación causal.....</b>	<b>35</b>

A.	Situación de la rama de producción nacional de inodoros y lavamanos ....	35
B.	Análisis de los indicadores económicos y financieros pertinentes de la situación de la rama producción nacional.....	37
	a) Producción, Capacidad instalada y Capacidad utilizada.....	37
	b) Ventas.....	41
	c) Empleos y salarios.....	42
	d) Exportaciones.....	44
	e) Flujo de caja.....	44
	f) Inversiones.....	45
	g) Precios del producto nacional similar.....	45
	h) Costos.....	46
	i) Ganancias o Pérdidas.....	46
	j) Inventario.....	47
	k) Mercado nacional absorbido por las importaciones.....	48
C.	Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional.....	52
	a) Precio del producto importado investigado.....	81
	b) El mercado absorbido por inodoros y lavamanos de origen chino...	84
<b>10.</b>	<b>Análisis de los elementos aportados sobre la existencia de circunstancias críticas y de las posibles medidas de salvaguardias especial China...</b>	<b>85</b>
	a) Alegatos sobre la existencia de circunstancias criticas.....	85
	b) Cálculo del monto de las medidas de salvaguardias finales.....	86
<b>11.</b>	<b>Otros aspectos relevantes para la investigación.....</b>	<b>90</b>
	a) Impacto de las medidas de Salvaguardias finales.....	90
	b) Comportamiento de las importaciones luego de la medidas de salvaguardias provisionales.....	94
	c) Razones por las que los importadores dejan de comprar el producto investigado.....	95

## **ANEXOS**

### **Anexo estadístico I**

Valor de las importaciones

Volumen de las importaciones

**Anexo II**

Cuadros data para análisis econométrico inodoros y lavamanos

**Anexo III**

Inventario de documentos

**Anexo IV**

Acta de Audiencia

## **INFORME TÉCNICO FINAL**

### **Investigación de Salvaguardia Especial Transitoria en Contra de las importaciones de la República Popular China (China)**

#### **Lavamos e Inodoros**

## **1. PROCEDIMIENTO**

### **1.1 Antecedentes**

- En fecha 01 de diciembre de 2009 fue presentada una solicitud por parte de Sanitarios Dominicanos, S.A., (en lo adelante la solicitante o SADOSA) a la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas (en lo adelante la Comisión) solicitando el inicio de una investigación de salvaguardia, al tenor del artículo 244 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 y el artículo 16.1 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la Organización Mundial del Comercio.
- La solicitante informó a la Comisión que el incremento inusitado de las importaciones de Inodoros y Lavamanos de origen chino, amerita la aplicación de una medida de salvaguardia especial, para crear condiciones que faciliten la recuperación de la rama productiva nacional; sobre el particular presentaron argumentos e informaciones y solicitaron a la Comisión que impusiera medidas de salvaguardia en dos niveles. Primero, solicitó que se impusiera una salvaguardia provisional e inmediata como una medida comercial del Estado Dominicano consistente en un arancel del 40%, para superar la crítica situación atravesada por la rama de producción nacional. Segundo, la colocación de una medida de salvaguardia de transición definitiva durante un periodo de tres (3) años amparado en el Protocolo de Adhesión de la Republica Popular de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC) mediante la aplicación del Arancel Consolidado en la OMC de 40%, para recuperar su participación en el Consumo Nacional Aparente en los próximos tres (3) años en base a la calidad de sus productos.
- La solicitante informó que las importaciones desde la República Popular de China de los productos investigados con relación a las importaciones totales al mercado local aumentaron su participación de 36.06% en el año 2005 a 72.35% en el año 2008 lo que implica que las importaciones desde la República Popular de China son más de la mitad de las importaciones totales.
- La solicitante proporcionó información de que las importaciones provenientes de la República Popular de China de los productos investigado con relación a la producción nacional, expresa una variación del orden de un 90.47% para el año 2006 con respecto

al 2005, para el año 2007 dicha variación fue de 87.02%, para el año 2008 disminuye hasta 19.08% con respecto al año 2007<sup>1</sup>.

- En virtud de lo anterior, la solicitante alegó que ese indicador es el más importante para determinar no sólo el daño causado, si no que al mismo tiempo revela el vínculo entre el incremento acelerado de las importaciones y el daño que ha ocasionado a la rama de producción nacional.

## **1.2 Apertura de la investigación y acciones ulteriores**

- En fecha 16 de marzo de 2010, mediante la Resolución No. CDC-RD-SG-063-2010 (en adelante la resolución de inicio) la Comisión abrió una investigación relativa a la solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia especial a las importaciones de inodoros de porcelana y lavamanos empotrados, de pared o pedestal de porcelana de origen chino.
- La Comisión informó oficialmente la investigación, así como el envió de cuestionarios a las partes interesadas que se dieron a conocer dentro del plazo establecido. De conformidad con la Ley 1-02 y su Reglamento de Aplicación, la Comisión también brindó a las partes directamente afectadas la oportunidad de dar a conocer sus opiniones por escrito.
- En fecha 05 de abril de 2010 la Comisión notificó el inicio del proceso de investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia especial a las importaciones de inodoros de porcelana y lavamanos empotrados, de pared o pedestal de porcelana al Comité de Salvaguardias de la OMC de conformidad con el artículo 12.1 a) del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, así como la notificación al gobierno de la República Popular de China, en virtud de lo que establece el artículo 64 de la Ley No. 1-02.
- Al inicio del proceso de investigación, siete (7) empresas importadoras se constituyeron en tiempo y forma como partes interesadas en este proceso y depositaron informaciones. Dichas empresas son: **Susana Hermanos, C. por A., Distribuidora Prisma, C. por A., Martínez Pimentel, C. por A., Cerarte, S.A., Crest Republic, S.A., Multicerámica, C. por A., Comercializadora IBIZA, S.A.;** estando representadas por los abogados **Medina & Rizek Abogados** las empresas: **Susana Hermanos, C. por A. (Susana Hermanos), Martínez Pimentel, C. por A. (Martínez Pimentel), Distribuidora Prisma, C. por A. (Distribuidora Prisma), Cerarte, S, A. (Cerarte). Crest Republic, S.A. (Crest Republic) y Multiceramica, C. por A. (Multiceramica)** depositaron información en el plazo establecido, mismo que vencía el 05 de mayo de 2010. Adicionalmente, la **Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros (ADOIMFE)**, también se incorporó al proceso como parte interesada.

---

<sup>1</sup> Información suministrada por la solicitante en el formulario de la RPN.

- Durante la **fase preliminar** de la investigación se efectuaron visitas de inspección en los locales del productor nacional, así como visitas a diferentes ferreterías con el fin de identificar la proporción de mercado ocupada por los productos investigados. Adicionalmente se celebraron dos (2) consultas bilaterales con el representante de la Oficina Comercial de China en República Dominicana. Ver las actas de visitas y las actas de consulta bilateral que reposan en el expediente público del caso.
- La Comisión recabó y verificó toda la información que consideró necesaria para sus conclusiones provisionales, las cuales fueron expresadas en la resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 (resolución de medida provisional) de fecha 1ro. de junio de 2010, en donde se determinó aplicar medidas provisionales de salvaguardia especial originarias de la República Popular de China.
- La medida provisional de salvaguardia especial adoptada, según dispone el artículo segundo de la resolución preliminar consiste en aplicar un arancel de 35% ad-valorem a las importaciones de inodoros de una o dos piezas de porcelana y un 30% ad-valorem a las importaciones de lavamanos empotrados, de pared o pedestal de porcelana, por doscientos (200) días contados a partir del quince (15) del mes de junio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010), a las importaciones de inodoros de una o dos piezas de porcelana y lavamanos empotrados, de pared o pedestal de porcelana objeto de esta investigación, correspondientes a las sub-partidas No.6910.10.30 y 6910.10.10 de la Cuarta Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana.
- Posteriormente en fecha 08 de septiembre de 2010, se realizó una audiencia pública en la que todas las partes expresaron sus argumentos y conclusiones sobre el caso. Ver anexo No. IV (Acta de Audiencia).

## **2. PRODUCTO INVESTIGADO**

### **2.1 Producto Importado**

En la **fase preliminar** de la investigación cada una de las empresas importadoras describieron su producto de la siguiente manera: **Martínez Pimentel** manifestó que durante el periodo investigado realizó importaciones de inodoros y lavamanos empotrados de pared o pedestal de porcelana<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup>

Información suministrada por **Martínez Pimentel** en el punto 8 del formulario para importadores.

**Cuadro 2. Productos importados por Martínez Pimentel<sup>3</sup>**

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por el DEI	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos			Usos y funciones
			Materiales	Medidas	Otras características	
Tipo 1	Inodoros con tanque	6910.10.30	Porcelana	[.....]	[.....]	Higiene corporal
Tipo 2	Inodoros Sifonico	6910.10.30		[.....]	[.....]	Higiene corporal
Tipo 3	Inodoros	6910.10.30		[.....]	[.....]	Higiene corporal
Tipo 4	Lavamanos	6910.10.10	Cerámica	[.....]	[.....]	Higiene corporal

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **Martínez Pimentel**.

Según el cuadro anterior, **Martínez Pimentel** importó inodoros y lavamanos de porcelana y cerámica de los tamaños descritos que de acuerdo al análisis del DEI debieron importarse a través de dos códigos arancelarios.

**Martínez Pimentel** con el fin de sustentar los argumentos anteriores presentó ante la Comisión dos fotografías carentes de descripción alguna y que aparentemente corresponden al producto importado por estos<sup>4</sup>.

Para este importador en la Republica Dominicana se fabrica el mismo tipo de producto que ellos importan de origen chino<sup>5</sup>. Según ellos no han adquirido el producto investigado de la empresa local<sup>6</sup>.

Para **Distribuidora Prisma** el producto que importa su empresa y que es objeto de investigación son los inodoros y lavamos empotrados de pared ambos de cerámica<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> Información suministrada por **Martínez Pimentel** en el punto 9 del formulario para importadores.

<sup>4</sup> Información suministrada por **Martínez Pimentel** en el punto 19 del formulario para importadores.

<sup>5</sup> Información suministrada por **Martínez Pimentel** en el punto 15 del formulario para importadores.

<sup>6</sup> Información suministrada por **Martínez Pimentel** en el punto 16 del formulario para importadores.

<sup>7</sup> Información suministrada por **Distribuidora Prisma** en el punto 8 del formulario para importadores

**Cuadro 3. Productos importados por Distribuidora Prisma<sup>8</sup>**

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por Distribuidora Prisma	Código arancelario proporcionado por el DEI	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos		Usos y funciones
				Materiales	Medidas	
Tipo 1	Inodoros	6910.10.30	6910.10.30	Cerámica	[.....]	Sanitario
Tipo 2	Lavamanos Empotrado de pared	6910.10.30	6910.10.10	Cerámica	[.....]	Sanitario

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **Distribuidora Prisma**.

Por lo anterior, **Distribuidora Prisma** importó inodoros y lavamanos empotrados de pared elaborados de cerámica con las medidas especificadas y que de acuerdo a la descripción deben ingresar bajo las dos partidas arancelarias indicadas por el DEI.

Como sustento de esta información esta empresa depositó ante la Comisión varias fotografías donde se observó un inodoro y un lavamanos<sup>9</sup>.

Para **Distribuidora Prisma** en la República Dominicana y en China se produce el mismo tipo de producto que son objetos de investigación y las diferencias radican en precio y calidad<sup>10</sup>.

El tema de precio se estudiará posteriormente y en cuanto a calidad este importador no proporcionó documentos que sustenten dicho alegato.

De conformidad con las informaciones suministradas por **Multiceramica** esta empresa importa inodoros de una pieza y dos piezas y lavamanos de pared y pedestal de porcelana<sup>11</sup>. A su juicio el producto investigado se rige por la norma técnica ASTM de Estado Unidos de Norte América<sup>12</sup>.

<sup>8</sup> Información suministrada por **Distribuidora Prisma** en los puntos 9 y 25 del formulario para importadores.

<sup>9</sup> Información suministrada por **Distribuidora Prisma** en el punto 19 del formulario para importadores.

<sup>10</sup> Información suministrada por **Distribuidora Prisma** en los puntos 15 y 17 del formulario para importadores.

<sup>11</sup> Información suministrada por **Multiceramica** en los puntos 8 y 9 del formulario para importadores.

<sup>12</sup> Información suministrada por **Multiceramica** en el punto 13 del formulario para importadores.

**Cuadro 4. Productos importados por Multiceramica<sup>13</sup>**

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por el DEI	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos	
			Materiales	Otras características
Tipo 1	Inodoro Ref. 2057	6910.10.30	Porcelana	Una pieza
Tipo 2	Inodoro Ref. 2068	6910.10.30	Porcelana	Una pieza
Tipo 3	Inodoro Ref. 1239	6910.10.30	Porcelana	Dos Pieza
Tipo 4	Lavamano Ref. 812	6910.10.10	Porcelana	Pedestal
Tipo 5	Lavamano Ref. 809	6910.10.10	Porcelana	Pedestal
Tipo 6	Lavamano Ref. 213	6910.10.10	Porcelana	Pared

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **Multiceramica**.

En consonancia con lo anterior, los productos importados por **Multiceramica** son los inodoros de una y dos piezas y lavamanos de pared o pedestal de porcelana, que de acuerdo al análisis del DEI deben ingresar bajo los códigos arancelarios 6910.10.10 y 6910.10.30.

Este importador no proporcionó muestras, catálogos ni fotografías del producto importado por su empresa y que es objeto de investigación.

**Multiceramica** no depositó ningún documento que certifique que sus productos importados de origen chino se rigen por la norma ASTM de Estado Unidos de Norte América.

Para este importador los productos que se fabrican en la República Dominicana y que han sido adquiridos por ellos de la producción local son<sup>14</sup>:

- Inodoros Petite Garzon de una pieza de porcelana.
- Inodoros Petite Ellise de una pieza de porcelana.
- Inodoros Taino de pared de porcelana.
- Lavamanos Taino de pared de porcelana.
- Lavamanos Azteca con pedestal de porcelana.
- Lavamanos royal con pedestal de porcelana.

Para **Multiceramica** las diferencias entre el producto importado de origen chino y el fabricado en la República Dominicana son las siguientes<sup>15</sup>:

<sup>13</sup> Información suministrada por **Multiceramica** en el punto 9 del formulario para importadores.

<sup>14</sup> Información suministrada por **Multiceramica** en los puntos 15 y 16 del formulario para importadores.

<sup>15</sup> Información suministrada por **Multiceramica** en el punto 17 del formulario para importadores.

- Los inodoros dominicanos tienen precios más altos que los chinos en relación a precio, calidad y diseño.
- Las descargas de los inodoros Chinos importados por esta empresa tienen todas descargas de 1.6 galones y algunos modelos como el 2068 menos de 1.6 galones, a diferencia del dominicano que sus modelos son obsoletos y su descarga en algunos es de más de 1.6 galones.
- La capacidad de producción en lo que refiere a tiempo y cantidad. La producción nacional aún no está acorde con las necesidades y demandas de la construcción nacional.

Las diferencias establecidas por este importador van orientadas al tema de precios altos y poca variedad, calidad y diseño por parte del solicitante; poca eficiencia de descarga de los inodoros; y poca capacidad para suplir la demanda nacional en cuanto a cantidad y variedad.

Es importante resaltar, que aunque esta empresa indica la poca variedad de productos por parte de los productores nacionales, sin embargo la descripción del producto importado por estos y los productos que han adquirido de la industria local son los mismos.

En cuanto a la descarga, de acuerdo a las certificaciones observadas en las fábricas del solicitante se observó que inodoros fabricados por SADOSA tienen descargas de 1.6 galones.

En la visita realizada a esta empresa por el DEI en fecha 26 de mayo de 2010, se observó el certificado que avala dicha norma y se presenciaron pruebas de descargas.

En el desarrollo de este informe se analizarán los argumentos de precios y capacidad de producción del productor nacional.

Los productos que importa **Susana Hermanos** según sus informaciones y que están dentro de la cobertura de esta investigación son inodoros<sup>16</sup>.

**Cuadro 5. Producto importado por Susana Hermanos<sup>17</sup>**

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por el DEI	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos	Usos y funciones
			Medidas	
Tipo 1	Inodoros	6910.10.30	[.....]	Sanitario

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **Susana Hermanos**.

Según las informaciones presentadas por esta empresa sólo realizaron importaciones de inodoros y debieron importarse por el código arancelario 6910.10.30.

<sup>16</sup> Información suministrada por **Susana Hermanos** en el punto 9 del formulario para importadores.

<sup>17</sup> Información suministrada por **Susana Hermanos** en el punto 9 del formulario para importadores.

Esta empresa depositó algunas fotografías donde se observó un inodoro y un lavamanos en distintas posiciones<sup>18</sup>.

Para ellos al igual que para otros importadores el producto fabricado localmente es diferente al importado en cuanto a precio y calidad<sup>19</sup>.

**Susana Hermanos** no depositó ningún documento que respalde los argumentos anteriores. Como hemos indicados en reiteradas ocasiones el tema de precio lo abordaremos posteriormente.

Para **Crest Republic** los productos importados por su empresa de origen Chino que son objeto de investigación son los inodoros de una o dos piezas y los lavamanos de pedestal<sup>20</sup>. De acuerdo con esta empresa estos productos son producidos bajo la norma ASTM EUA<sup>21</sup>

**Cuadro 6. Producto importado por Crest Republic<sup>22</sup>**

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por el DEI	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos	Otros
			<b>Medidas</b>	
<b>Tipo 1</b>	<b>Una pieza inodoro</b>	<b>6910.10.30</b>	[.....]	[.....]
<b>Tipo 2</b>	<b>Una pieza inodoro</b>	<b>6910.10.30</b>	[.....]	[.....]
<b>Tipo 3</b>	<b>Dos pieza inodoro</b>	<b>6910.10.30</b>	[.....]	[.....]
<b>Tipo 4</b>	<b>Lavamanos de pedestal</b>	<b>6910.10.10</b>	[.....]	[.....]
<b>Tipo 5</b>	<b>Lavamanos de pedestal</b>	<b>6910.10.10</b>	[.....]	[.....]
<b>Tipo 6</b>	<b>Lavamanos de pedestal</b>	<b>6910.10.10</b>	[.....]	[.....]

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **Crest Republic**.

De acuerdo con esta información este importador importó inodoros y lavamanos de pedestal de las medidas indicadas y que según el DEI deben ingresar a través de los códigos arancelarios 6910.10.30 y 6910.10.10.

Este importador depositó catálogos de la empresa [.....] y de su empresa donde se visualizan inodoros de una y dos piezas y lavamanos de pedestal de diferentes modelos, entre otros<sup>23</sup>.

**Crest Republic** no entregó ningún documento que certifique que sus productos importados de origen chino se rigen por la norma ASTM de Estado Unidos de Norte América.

<sup>18</sup> Información suministrada por **Susana Hermanos** en el punto 19 del formulario para importadores.

<sup>19</sup> Información suministrada por **Susana Hermanos** en el punto 17 del formulario para importadores.

<sup>20</sup> Información suministrada por **Crest Republic** en el punto 9 del formulario para importadores.

<sup>21</sup> Información suministrada por **Crest Republic** en el punto 13 del formulario para importadores.

<sup>22</sup> Información suministrada por **Crest Republic** en el punto 9 del formulario para importadores.

<sup>23</sup> Información suministrada por **Crest Republic** en el punto 19 del formulario para importadores.

Para esta empresa los productos que fabrica el solicitante y que son similares a los importados son los inodoros de una pieza Petite Garzon y Cadet<sup>24</sup> y se diferencian del producto importado investigado en que los inodoros fabricados por SADOSA utiliza 1.6 galones de agua para descarga mientras los inodoros chinos descargan con 0.95 galones, a sabiendas de que sólo los tipos Petite Garzon y Ellise del productor nacional utilizan este sistema de 1.6 ya que los demás son menos eficientes; el hueco de los inodoros fabricados por el solicitante es de 2-3/4” mientras que los fabricados en China son de 3”<sup>25</sup>; y la válvula de descarga de los inodoros chinos es de 3” mientras que la local es de sólo 2”<sup>25</sup>.

**Crest Republic** no proporcionó pruebas que comprueben el argumento anterior. Invitaron a los Comisionados a observar las descargas de uno de los inodoros que importa su empresa a los fines de que puedan apreciar que la misma supera la de los productos fabricados localmente en lo relativo al agua utilizada por descarga<sup>26</sup>.

**Crest Republic** indica en sus argumentos, que el solicitante no proporciona la variedad de inodoros que están en consonancia con las exigencias del mercado específicamente el de clase media alta que son los inodoros de una pieza, ya que la mayoría de sus inodoros son de dos piezas y sólo el Ellise, Cadet y Petite Garzon son de una, mientras que su suplidor en China le ofrece ocho diferentes estilos de los inodoros de una sola pieza<sup>27</sup>. Finalmente, afirman que no han adquirido productos de la empresa local<sup>28</sup>.

De lo anterior, el DEI en los catálogos de los productos que produce el solicitante observó que a parte de los inodoros de una pieza Ellise, Cadet y Petite Garzon indicados por **Crest Republic** SADOSA también produce el inodoro Atiquity de una pieza. Mientras que el productor chino según lo observado en los catálogos que proporciona este importador produce ocho tipos diferentes de inodoros de una pieza.

Según **Cerarte** los productos importados por su empresa de origen chino que están bajo la cobertura de esta investigación son los lavamanos empotrados, para tope y pedestal y los inodoros<sup>29</sup>. Este importador indica que los productos investigados que importan de origen Chino son fabricados bajo las normas ISO9001:2000, GB/T 19001-2000, GB/T 28001-2001 Y GB/T 6952-1999<sup>30</sup>.

---

24 Información suministrada por **Crest Republic** en el punto 15 del formulario para importadores.

25 Información suministrada por **Crest Republic** en el punto 17 del formulario para importadores y en el punto 5 de sus argumentos.

26 Información suministrada por **Crest Republic** en el punto 4 y 5 de sus argumentos.

27 Información suministrada por **Crest Republic** en el punto 2 de sus argumentos.

28 Información suministrada por **Crest Republic** en el punto 16 de sus argumentos.

29 Información suministrada por **Cerarte** en el punto 8 del formulario para importadores.

30 Información suministrada por **Cerarte** en el punto 13 del formulario para importadores.

**Cuadro 7. Producto importado por Cerarte**<sup>31</sup>

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por el DEI	Usos y funciones
Tipo 1	Inodoros	6910.10.30	Utilizado para recoger y evacuar los excrementos humanos hacia la instalación de saneamiento y que mediante un cierre de sifón de agua limpia impide la salida de olores de la cloaca hacia los espacios habitados.
Tipo 2	Lavamanos	6910.10.10	Recipiente sobre el cual se vierte el agua para el aseo personal.

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **Cerarte**.

De lo anterior se desprende que **Cerarte** importa inodoros y lavamanos que deben ingresar por las partidas 6910.10.30 y 6910.10.10.

Como sustento de lo anterior, esta empresa depositó ante la Comisión un catalogo de la empresa [...] que aparentemente fabrica el producto investigado en China donde se observó una amplia diversidad de lavamanos e inodoros así como también de otros productos para baños<sup>32</sup>.

**Cerarte** depositó certificaciones acerca de las normas técnicas que utilizan los productos que importa su empresa de origen chino y que son investigados, se observó que dichas estandarizaciones son las ISO:9001: 2000, GB/T 19001-20000 y GB/T28001-2001 de sistema de gestión de calidad y de seguridad son validas hasta el año 2011 inclusive y corresponden a las industria china [...] dedicada a fabricar y diseñar productos de uso diario de cerámica, decoración y sanitarios. La certificación CB/T 6952-1999 no se pudo constatar a que empresa pertenece ya que el nombre de la misma se encuentra escrito en mandarín<sup>33</sup>.

Este importador ha obtenido de la industria local el producto investigado en los últimos tres años del periodo investigado<sup>34</sup> e indica que los productos que fabrica el solicitante son los más similares con los importados<sup>35</sup>, pero al igual que varios importadores expresan que el mismo tiene diferencias en cuanto a precios, descargas, modernos diseños y aplicaciones y accesibilidad para las piezas<sup>36</sup>.

**En resumen, los productos importados que durante la fase preliminar de la investigación describieron las empresas importadoras comparecientes, son los inodoros de porcelana y lavamanos empotrados, de pared o pedestal de porcelana originarios de la República Popular de China. Durante la fase final de la investigación las empresas importadoras no aportaron ningún elemento nuevo en torno a la definición del producto investigado.**

<sup>31</sup> Información suministrada por **Cerarte** en el punto 9 del formulario para importadores.

<sup>32</sup> Información suministrada por **Cerarte** en el punto 19 del formulario para importadores.

<sup>33</sup> Información suministrada por **Cerarte** en el anexo 14 del formulario para importadores.

<sup>34</sup> Información suministrada por **Cerarte** en el punto 16 del formulario para importadores.

<sup>35</sup> Información suministrada por **Cerarte** en el punto 15 del formulario para importadores.

<sup>36</sup> Información suministrada por **Cerarte** en el punto 17 del formulario para importadores.

## **2.2 Producto Nacional**

Durante la **fase preliminar** de esta investigación **SADOSA**, empresa fabricante de la República Dominicana, expresó que los productos nacionales similares o directamente competidores a los importados objetos de investigación y que fabrican en su empresa son los lavamanos e inodoros que tienen las siguientes características:

**Cuadro 8. Producto nacional fabricado por SADOSA<sup>37</sup>**

No.	Código arancelario proporcionado por SADOSA	Descripción comercial del producto	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos		Usos y funciones
			Materiales	Otras características	
Tipo 1	6910.10.10	Lavamanos y Lavados	[.....]	[.....]	Recipiente sobre el que se vierte el agua para el aseo de las manos.
Tipo 2	6910.10.30	Inodoros y depósitos de Inodoros	[.....]	[.....]	Elemento sanitario utilizado para recoger y evacuar los excrementos humanos y dirigirlos hacia la instalación de saneamiento.

Fuente: Elaborado por el DEI con información de SADOSA.

## **2.3 Análisis del DEI sobre el producto investigado**

En la Resolución de Inicio de la investigación<sup>38</sup> los productos importados objeto de investigación fueron definidos por la Comisión como inodoros de porcelana y lavamanos empotrados, de pared o pedestal de porcelana originarios de la República Popular de China, que ingresan al país bajo los códigos arancelarios 6910.10.30 y 6910.10.10.

La descripción de los productos que ingresan por los dos (2) códigos arancelarios descritos, de conformidad con el Arancel Cuarta Enmienda de la República Dominicana, y para los que Sanitarios Dominicanos, S.A. (SADOSA) solicitó medidas de salvaguardas fue la siguiente:

**Cuadro 9. Códigos arancelarios por los que ingresan al país los productos investigados de conformidad con la Resolución de inicio.**

No.	Código arancelario a 8 dígitos	Descripción del Producto	Arancel NMF
1	6910.10.10	--Lavabos y fregaderos	20%
2	6910.10.30	--Inodoros y depósito de inodoros	20%

Fuente: Arancel cuarta enmienda de la República Dominicana

<sup>37</sup> Información suministrada por **SADOSA** en el punto No. 14 y 15 del formulario para productor nacional.

<sup>38</sup> Resolución de apertura de la investigación NO. CDC-RD-SG-063-2010, de fecha 16 de marzo del 2010, (en lo adelante Resolución de Inicio).

El tratamiento arancelario general o Nación Más Favorecida (NMF) que reciben estos códigos arancelarios es de 20%.

Después de analizar en la **etapa preliminar** las características físicas, insumos, procesos de producción, usos, funciones y muestras de los lavamanos e inodoros tanto del solicitante como de los importadores, el DEI observó que el producto importado objeto de investigación y el producto nacional similar o directamente competitivo al importado tienen apariencia similar, procesos de producción similares y los mismos usos y funciones.

A partir de la revisión de la información obtenida se observó que de acuerdo a **Cerarte** puede existir una diferencia en los procesos productivos y es que los productos chinos son secados al aire libre y posteriormente llevados al horno de secado mientras que **SADOSA** lo hace directamente en los hornos, de igual forma se observó a través de la información suministrada por la misma empresa que el proceso productivo indicado no tiene el proceso de requema.

Un aspecto importante es que el productor nacional aparentemente ofrece una menor variedad de tipos de inodoros que los ofrecidos en China, específicamente, los que son de una sola pieza, esto se fundamentó en las pruebas y alegatos ofrecidos por las partes.

De igual forma puede considerarse que los inodoros nacionales son producidos en atención a la Norma Estadounidense que establece un consumo de 1.60 galones de agua por descarga lo que da mayor eficiencia e higiene. Varios importadores aunque no depositan dichas certificaciones indican que los productos que importan también utilizan este sistema y hasta de 0.95 galones por descarga, específicamente **Crest Republic** para la etapa preliminar invitó a los Comisionados a que visiten sus instalaciones y comprueben esta argumentación, pero en vista de que esta empresa no dio continuidad al proceso de investigación, la visita no se realizó.

En adición a esto, en el escrito de argumentaciones complementarias los importadores alegan que los inodoros chinos superan el estándar de descarga que hace mención la rama de producción nacional, debido a que los inodoros de procedencia china constan de 2 botones para su descarga según se trate de desechos sólidos o líquidos, invitaron a la CDC a realizar visitas y comprobar estos hechos<sup>39</sup>.

Luego del análisis del tipo de producto importado de origen Chino y el producido localmente el DEI muestra la relación entre estos productos y los códigos por donde se clasifican los productos de origen Chino de los que existen productos nacionales similares o directamente competitivos. El cuadro siguiente muestra dicha relación.

---

<sup>39</sup> Información suministrada por **Medina & Rizek Abogados** en el Escrito de Argumentos Complementarios de fecha 1<sup>er</sup>. de julio del 2010.

**Cuadro 10. Comparación del producto importado y el producido en el mercado nacional que son similares o directamente competitivos a los importados**

Código arancelario a 8 dígitos	Descripción comercial del producto	
	Producto importado	Producto nacional
6910.10.10	Lavamanos de porcelana empotrados, de pared y pedestal	Lavamanos de porcelana empotrados
		Lavamanos de porcelana de pared
		Lavamanos de porcelana de pedestal
6910.10.30	Sanitarios o inodoros de porcelana	Inodoros y depósito de inodoros de porcelana de una o dos piezas.

Fuente: Elaborado por el DEI con información de SADOSA y de los importadores.

### 3. PRODUCTOS SIMILARES O DIRECTAMENTE COMPETIDORES

El artículo No. 18 (xxiii) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 define como producto similar un producto que sea idéntico, es decir igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o cuando no exista este producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

En tal sentido, después de analizar en la **fase preliminar** de la investigación la descripción del producto, las características físicas, las especificaciones técnicas y las muestras aportadas tanto por SADOSA, como por las empresas importadoras, así como el proceso de producción descrito por ambas partes, sin que presentaran en la **fase final** de la investigación elementos probatorios nuevos que prueben lo contrario, **el DEI pudo observar que en diversos casos el producto importado objeto de investigación y el producto nacional similar al importado son productos directamente competidores.**<sup>40</sup>

Toda vez que con esto se pretende describir la relación existente entre el producto nacional y el producto importado<sup>41</sup>. De la formulación de la citada expresión, resulta evidente que la esencia de esa relación es que los productos están en competencia y que el contexto de la relación de competencia, es el mercado.

### 4. RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL

De conformidad con el párrafo 4 del punto 16 de la Resolución CDC-RD-ADM-009-2009 publicada el 13 de abril de 2009,

*“Existirá desorganización del mercado siempre que las importaciones de un artículo similar a otro artículo producido por la rama de producción nacional o que compita directamente con él estén*

<sup>40</sup> El Órgano de Apelación en el caso de Corea-Bebidas Alcohólicas, párrafo 118 (WT/DS75/AB/R, WT/DS84/AB/R) estableció lo siguiente: Los productos similares son una subcategoría de los productos directamente competidores o directamente sustituibles entre sí: todos los productos similares son, por definición, productos competidores o directamente sustituibles entre sí “son productos similares”, mientras que no todos los productos directamente competidores o directamente sustituibles entre sí son productos similares. El concepto de producto similar debe interpretarse en sentido restringido, pero la categoría de productos competidores o directamente sustituibles entre sí es más amplia.

<sup>41</sup> Ver caso Corea – Bebidas Alcohólicas, párrafo 114.

*aumentando rápidamente, en términos absolutos o relativos, de forma que sean una causa importante de daño grave o amenaza de daño grave para la rama de producción nacional.”*

Según lo establecido en el Art.4 (c) del Acuerdo sobre Salvaguardias OMC, se entenderá por “rama de producción nacional” el conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de un Miembro o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos.

En el Art.25 párrafo 1 de la Ley 1-02, establece que se entenderá por rama de producción nacional el conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta de los productos similares o directamente competidores constituyan al menos un 50% de la producción nacional total de bienes elaborados. También en el Art. 26 expresa que si en el mercado nacional existieren productos vinculados a los exportadores o a los importadores del producto objeto de investigación, o de un producto similar procedente de terceros países, la expresión “rama de producción nacional” podrá excluir a esos productores y la misma se aplicara en referencia a los productores restantes.

De igual forma, el Reglamento de Aplicación en el Art. 18 establece que se entenderá como rama de producción nacional el conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos.

De conformidad con toda la información aportada por **SADOSA** y las informaciones recabadas por el DEI en todas las etapas del procedimiento, este constató que esta empresa es la única productora nacional del producto nacional similar.

**Cuadro 11. Producción nacional total y la participación porcentual de las empresas fabricantes en la República Dominicana.**

<b>N0</b>	<b>Volumen (unidades)* PI</b>	<b>Participación %</b>	<b>Participación % acumulada</b>
	<b>2009</b>	<b>2009</b>	<b>2009</b>
<b>Lavamanos</b>	[.....]	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>Inodoros</b>	[.....]	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **SADOSA**.

En virtud de lo anterior, **SADOSA**, es el único fabricante de inodoros y lavamanos de porcelana en la República Dominicana con una participación del 100% de la producción nacional total de tales productos<sup>42</sup> y por lo tanto, es la Rama de Producción Nacional a los efectos de esta investigación.

<sup>42</sup> Información suministrada por **SADOSA** en el punto No. 27 del formulario para productor nacional.

## 5. ANÁLISIS DE LAS IMPORTACIONES

De conformidad con el párrafo **16.4** del Protocolo de Adhesión de China,

*“ Para determinar si existe desorganización del mercado, el Miembro de la OMC afectado considerará factores objetivos, entre ellos, **el volumen de las importaciones, el efecto de las importaciones sobre los precios de artículos similares o directamente competidores** y el efecto de esas importaciones sobre la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores” (Énfasis nuestro).*

El mismo párrafo 16.4 del Protocolo establece que:

*“Existirá desorganización del mercado siempre que las importaciones de un artículo similar a otro artículo producido por la rama de producción nacional o que compita directamente con él **estén aumentando rápidamente, en términos absolutos o relativos**, de forma que sean una causa importante de daño grave o amenaza de daño grave para la rama de producción nacional. ” (Énfasis nuestro),*

Por lo anterior, el DEI procedió exponer los argumentos de las partes que son relevantes para esta sección y posteriormente analizar el comportamiento del volumen de las importaciones de inodoros y lavamanos investigados para examinar si estas importaciones **están aumentando rápidamente, en términos absolutos y relativos**.

### Argumentos de los Importadores:

En el **informe preliminar** se plantearon las razones por las que los importadores decidieron importar los productos objetos de esta investigación, según **Martínez Pimentel** indicó las razones fundamentales por las cuales empiezan a realizar sus importaciones es la búsqueda de mejores precios y mayor calidad y las mismas empezaron desde el 30 de abril del 2009<sup>43</sup>.

Las importaciones del producto investigado realizadas por este importador son todas de origen chino con procedencia de Panamá, Miami y de la misma China, las mismas ascendieron a un total de [.....] unidades de lavamanos y [.....] de inodoros con un valor de [.....] y [.....] pesos dominicanos, respectivamente. Este importador proporciona varias facturas donde se observa que su proveedor [.....] le otorga créditos de [.....] días según la fecha del Bill of Landing (BL)<sup>44</sup>.

**Distribuidora Prisma** comienza sus importaciones en noviembre del 2008 con el objetivo de ofrecer una alternativa más económica que la existente en el mercado local<sup>45</sup>.

Los productos investigados importados por este importador son de origen chino con procedencia de China. De las informaciones observadas en su documento de importación dicha empresa realizó importaciones de [.....] unidades de inodoros y [.....] de lavamanos por un valor CIF de

<sup>43</sup> Información suministrada por **Martínez Pimentel** en el punto 21 del formulario para importadores.

<sup>44</sup> Información suministrada por **Martínez Pimentel** en los puntos 22 y 24 del formulario para importadores.

<sup>45</sup> Información suministrada por **Distribuidora Prisma** en el punto 21 del formulario para importadores.

[.....] y [.....] sólo en diciembre del 2008. Misma que expresan fue la única realizada en el periodo investigado<sup>46</sup>.

Las condiciones de ventas de estas importaciones ofrecidas por la empresa [.....] fueron [.....] de pago por adelantado del valor FOB el otro [.....] Bill of Landing<sup>47</sup>.

La razón que motivó a **Susana Hermanos** a realizar importaciones del producto investigado desde el 2006 fue para ofrecer productos a precios razonables<sup>48</sup>.

Las importaciones de inodoros investigados realizadas por esta empresa son de origen y procedencia china, en cuanto a la cantidad se observó que la misma fue de [.....] unidades por un valor CIF de [.....] y la empresa suplidora es [.....]. Como sustento de lo anterior esta empresa no proporcionó facturas ni documentos de importación.

Para **Multiceramica** las razones por las que empieza a importar desde el 2005 se fundamentan en que la industria local no era competitiva en precio y además las compras debían hacerse a través de otro suplidor, posteriormente en este mismo punto esta empresa indica que sus importaciones empezaron en el 2009<sup>49</sup>. Por tanto hay una discrepancia en relación a la fecha en que esta empresa comienza a importar.

Los volúmenes importados de origen chino fueron de [.....] inodoros y [.....] unidades de lavamanos. El proveedor de Multiceramica es [.....] con condiciones de venta contra documentos.<sup>50</sup>

No fueron depositados facturas ni documentos que prueben este alegato.

Las razones que motivaron a **Crest Republic** a realizar importaciones se basan en tres pilares:<sup>51</sup>

1. Más de 20 diseños para elegir.
2. Mejores diseños e innovación en los accesorios.
3. Mejores empaques al momento de despacho.

Sus productos son de origen y procedencia china, este importador realizó importaciones tanto de lavamanos como de inodoros que ascendieron a una cantidad de [.....] unidades tanto de lavamanos como de inodoros por un valor CIF de RD\$ [.....].<sup>52</sup>

**Crest Republic** depositó documentos de aduanas de varios meses de los años 2007 y 2008 que certifican que ha realizado importaciones.

Los términos de venta de estas importaciones fueron de [.....] para la orden y un [.....] al momento de cargar el contenedor.<sup>53</sup>

---

<sup>46</sup> Información suministrada por **Distribuidora Prisma** en el punto 24 del formulario para importadores.

<sup>47</sup> Información suministrada por **Distribuidora Prisma** en los puntos 22 y 26 del formulario para importadores.

<sup>48</sup> Información suministrada por **Susana Hermanos** en el punto 21 del formulario para importadores.

<sup>49</sup> Información suministrada por **Multiceramica** en el punto 21 del formulario para importadores.

<sup>50</sup> Información suministrada por **Multiceramica** en los puntos 22 y 26 del formulario para importadores.

<sup>51</sup> Información suministrada por **Crest Republic** en el punto 21 del formulario para importadores.

<sup>52</sup> Información suministrada por **Crest Republic** en los puntos 20 y 23 del formulario para importadores.

<sup>53</sup> Información suministrada por **Crest Republic** en el punto 22 del formulario para importadores.

En otro orden, **Crest Republic** expuso que las importaciones deben evaluarse considerando la tendencia y no escogiendo extremos de los periodos investigados. Para poder determinar si existe el aumento exigido para la materia que nos ocupa<sup>54</sup>.

Sobre el particular, es necesario precisar que el DEI si bien analiza los extremos del periodo investigado, también analiza las tendencias, así como los cambios que se suceden de un periodo a otro dentro del horizonte temporal investigado.

**Crest Republic luego de los argumentos expuestos en la fase preliminar, no volvió a remitir más documentaciones en referencia a la investigación que nos ocupa.**

Para **Cerarte** la preferencia por los productos importados empieza desde el 2005 y los inodoros de una pieza fueron el motor principal ya que según este importador para ese año no existía este producto en la industria local y ahora que existe el costo de venta de este tipo es muy alto<sup>55</sup>.

Las importaciones realizadas por esta empresa son de origen y procedencia china. El volumen de inodoros que importó en todo el periodo investigado fue de [.....] unidades y [.....] unidades de lavamanos. Los proveedores de estos productos fueron [.....] y [.....].<sup>56</sup>

Las condiciones ofrecidas por estos exportadores a **Cerarte** fueron de [.....] con el embarque y descuentos de un [.....] de acuerdo al volumen. Y [.....] [.....] días para la entrega.

Esta empresa depositó documentos que avalan la realización de estas importaciones, las facturas entregadas corresponden al mes de junio del 2007 y al mes de febrero del 2008.

Los importadores representados por **Medina & Rizek Abogados** argumentan que el DEI en su informe de inicio alega que la disminución del último año de las importaciones se explica por la reducción global de las importaciones de la República Dominicana, pero no consideró que el aumento de los años anteriores responda al aumento global de las importaciones del país. Para sustentar dicho argumento, desarrollan explicaciones en torno al comportamiento de las importaciones globales de la Republica Dominicana. De igual forma expresan que los datos de las importaciones de lavamanos, ofrecidos en el informe de inicio, muestran una volatilidad excesiva entre el año 2007 y 2008 por lo que sugieren que la existencia de un error de cuantificación<sup>57</sup>.

Las empresas **Cerarte, C. por A., Martínez Pimentel, C. por A., Distribuidora Prisma, C. por A., Susana Hermanos, C. por A., así como la Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros, INC. (ADOIMFE)**, representados por **Medina & Rizek Abogados** en su escrito complementario para la **etapa final** de esta investigación, reiteraron nuevamente, que el aumento de las importaciones chinas para el periodo 2008 según lo suministrado por la **DGA** a la **CDC** tiene un error en la cuantificación con relación a las importaciones de lavamanos, como soporte a esto suministraron un estudio económico el cual analizaremos más adelante, el mismo contiene como anexo un reporte de liquidación de impuestos, como sustento al error del cual hacen mención. Estos expresan que el error radica en que una importación de solo 1,005 unidades de

---

<sup>54</sup> Información suministrada por el importador **Crest Republic** en el punto 11 de sus argumentos, de fecha 05 de mayo de 2010.

<sup>55</sup> Información suministrada por **Cerarte** en el punto 21 del formulario para importadores.

<sup>56</sup> Información suministrada por **Cerarte** en los puntos 25 y 26 del formulario para importadores.

<sup>57</sup> Información suministrada por **Medina & Rizek Abogados** en las páginas 16, 17 y 18 de sus argumentos, de fecha 05 de mayo de 2010.

lavamanos, la DGA la registra como si fueran 222,248 unidades, también agregan que en dicho reporte de impuestos, se puede apreciar que fueron importados 1,005 lavamanos y que fueron pagados aranceles por 1,005 lavamanos y no por 222,248<sup>58</sup>.

Sobre lo expuesto por **Medina & Rizek** en relación al aumento de las importaciones globales del país, es opinión del DEI que ciertamente, en los tres primeros años del periodo investigado las importaciones globales de República Dominicana experimentaron un aumento, por tanto las importaciones investigadas pudieron verse impactadas de manera positiva. Situación contraria al panorama del 2009 donde tanto las importaciones globales dentro de las que se computan las investigadas sufrieron decrecimientos. Ahora bien, el DEI no considera que el crecimiento global de las importaciones implique algún elemento que contradiga las condiciones exigidas por las normativas nacionales e internacionales en materia de salvaguardias.

Conforme al error de cuantificación en esta **etapa final** el DEI solicitó<sup>59</sup> a la **DGA** los documentos de liquidación de las declaraciones Nos. [.....] y [.....] realizadas por [.....], correspondientes a importaciones de la partida arancelaria 6910.10.10, y verificó que ciertamente, la declaración no. [.....] de importación de lavamanos presentaba un error en la cantidad y el valor FOB unitario, en donde se puede constatar que no se importaron 222,248 unidades de lavamanos, sino una importación de 222 lavamanos y otra de 248 lavamanos, traduciéndose esto a una importación de 1,561 unidades, no por 223,587 unidades, que era lo que anteriormente reflejaba. Por lo anterior, se requirió nuevamente la data correspondiente al 2008, con el error ya corregido y procedimos a realizar el análisis de las importaciones con dicha modificación.

## **6. AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

### **a. Análisis del comportamiento de las importaciones**

Para el análisis de las importaciones, el DEI procedió a revisar el comportamiento del volumen de las importaciones de Inodoros y Lavamanos de porcelana de origen chino y examinar si estas importaciones **están aumentando de manera súbita e inesperada, en términos absolutos o relativos.**

### **b. Metodología del análisis de las importaciones**

En virtud de que las estadísticas oficiales de inodoros y lavamanos consideran diversos productos en un solo código arancelario y que adicionalmente se clasifican en forma errónea a través de otros códigos, fue necesario identificar con precisión en las estadísticas de importación de aduanas, las operaciones exclusivamente del tipo de inodoros y lavamanos de origen chino investigado y en ocasiones, cuando la descripción lo permitió, clasificar de forma correcta el producto investigado.

---

<sup>58</sup> Información suministrada por **Medina y Rizek Abogados** en su escrito de argumentación complementario de fecha 01 de julio de 2010.

<sup>59</sup> Solicitud realizada a la **Dirección General de Aduanas (DGA)** en fecha 06 de agosto de 2010, recibida por la comisión en fecha 23 de agosto de 2010.

De esta forma se obtuvo una base de datos que corresponde solamente a los productos investigado y fue en base a la cual se realizó la investigación en la **etapa preliminar**.

Para la **fase final** de la investigación, el DEI volvió a analizar la data utilizada en la etapa preliminar, haciendo la observación de que se sustituyó la data del 2008 después de la correcciones del error presentado en las importaciones de lavamanos, adicionalmente solicitó a la DGA la data de las importaciones correspondiente al periodo más reciente de investigación, esto es, enero-junio 2010. A los fines de poder comparar con el mismo periodo del año anterior, esto es enero-junio 2009, con el fin de observar la tendencia y/o ritmo actual de las importaciones, dicha data fue depurada, utilizando los mismos mecanismos que la data utilizada para el periodo 2006/2009.

En el siguiente cuadro se observa que por el código arancelario 6910.10.10 al 2006 ingresó 24,598.00 unidades de lavamanos, al 2009 dicha cantidad se ubicó en 49,274.00 unidades.

Las importaciones de inodoros correspondientes al código arancelario 6910.10.30 al 2006 se ubicaron en 25,984.00 unidades mientras que para el 2009 alcanzó 39,356.00 unidades importadas de este producto.

Para el período más reciente por el código arancelario 6910.10.10 a junio 2010 ingresó 25,526.00 unidades de lavamanos, y para el código arancelario 6910.10.30 a junio 2010 ingresó 32,179.00 unidades de inodoros.

**Cuadro 12. Importaciones de lavamanos e inodoros de acuerdo al código arancelario.**

No.	Código arancelario	Cantidad (unidades)				Período más reciente Enero-Junio	
		2006	2007	2008	2009	2009	2010
1	6910.10.10	24,598.00	51,458.00	65,827.00	49,274.00	25,356.00	25,526.00
2	6910.10.30	25,984.00	57,183.00	73,458.00	39,356.00	18,566.00	32,179.00

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

**c. Volumen de las importaciones de lavamanos e inodoros**

Para el 2009 el volumen de las importaciones de lavamanos se ubicó en 49,274.00 unidades, presentando tasas de crecimiento de 109% entre el período 2007/2006 y de 28% entre el período 2008/2007. Para el 2009 respecto al 2008 cabe destacar que luego de las correcciones a la Data del 2008 realizadas por la DGA, con relación a las importaciones realizadas por [...], la reducción en las importaciones persiste, siendo esta de un -25%. No obstante, en términos generales para el periodo 2006/2009 las importaciones de lavamanos presentaron un aumento acumulado de un 100%.

En cuanto al comportamiento de las importaciones de inodoros al 2009 el volumen importado fue de 39,356.00 unidades y las tasas de crecimiento fueron de 120% entre el período 2007/2006, de 28% entre el período 2008/2007, -46% en el 2009 respecto al 2008 y un crecimiento acumulado de 51%.

Para el periodo más reciente enero-junio 2009/2010 la tasa de crecimiento se situó en un 1% y 73%, para lavamanos e inodoros, respectivamente.

Sobre el comportamiento de las importaciones reflejado en el periodo 2008/2009, conviene mencionar el análisis realizado por el DEI acerca del comportamiento de las importaciones globales de la República Dominicana que arrojó que el flujo de comercio de la República Dominicana se redujo en el 2009 en comparación con el 2008. Las importaciones dominicanas según informaciones del Banco Central sufrieron una contracción de un 26% lo que provocó una disminución del déficit de la Balanza Comercial del país para este año.

Por su parte, las importaciones de bienes de consumo se redujeron en un 22.1% y específicamente las que se refieren a piezas de bienes de consumo dentro de las que se encuentran las importaciones de lavamanos e inodoros disminuyeron aproximadamente en un 13%.

Lo anterior explica que no se trató de un descenso sólo de las importaciones de inodoros y lavamanos sino que hubo una contracción global de la demanda externa de la República Dominicana.

Adicionalmente, el DEI comparte la jurisprudencia del Órgano de Apelación<sup>60</sup> de la OMC, en el que se aclara el hecho de que el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo **no exige** que las importaciones estén aumentando en el momento de formularse la determinación. El sentido claro de la frase “las importaciones.....han aumentado en tal cantidad” sólo sugiere que las importaciones tienen que haber aumentado y que continúa “la importación” de los productos de que se trata que haya aumentado en (tal) cantidad. Por lo cual una disminución de las importaciones al final del periodo objeto de investigación no impide necesariamente que la autoridad investigadora constate que, a pesar de eso, el aumento de las importaciones de los productos continúa en “tal cantidad”.

**Cuadro 13. Volumen de las importaciones de Lavamanos e Inodoros**

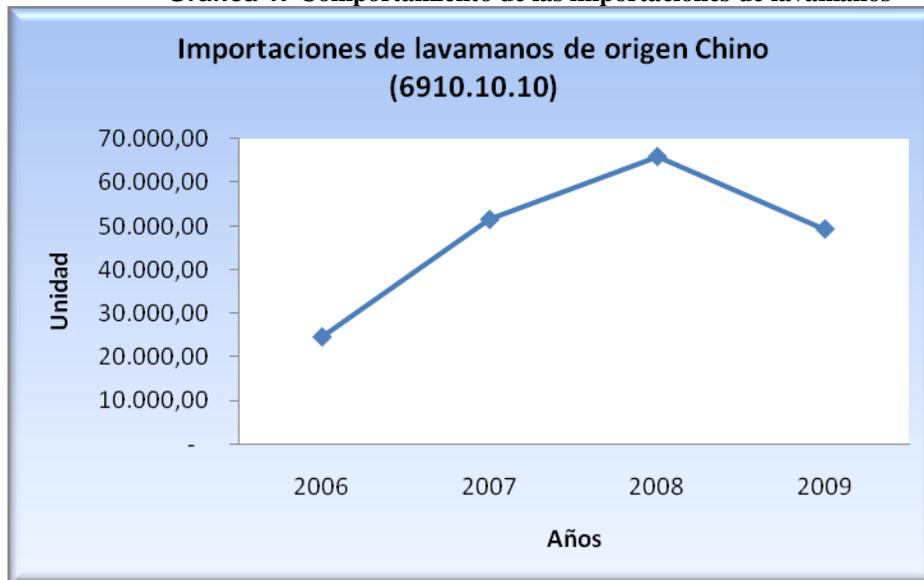
No.	Código arancelario	Cantidad (unidades)						Tasas de crecimiento %				
		2006	2007	2008	2009	2009*	2010*	2007-2006	2008-2007	2009-2008	2009-2006	2010-2009*
1	6910.10.10	24,598.00	51,458.00	65,827.00	49,274.00	25,356.00	25,526.00	109%	28%	-25%	100%	1%
2	6910.10.30	25,984.00	57,183.00	73,458.00	39,356.00	18,566.00	32,179.00	120%	28%	-46%	51%	73%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

\*Período más reciente (enero-junio 2010) vs periodo comparable (enero-Junio 2009).

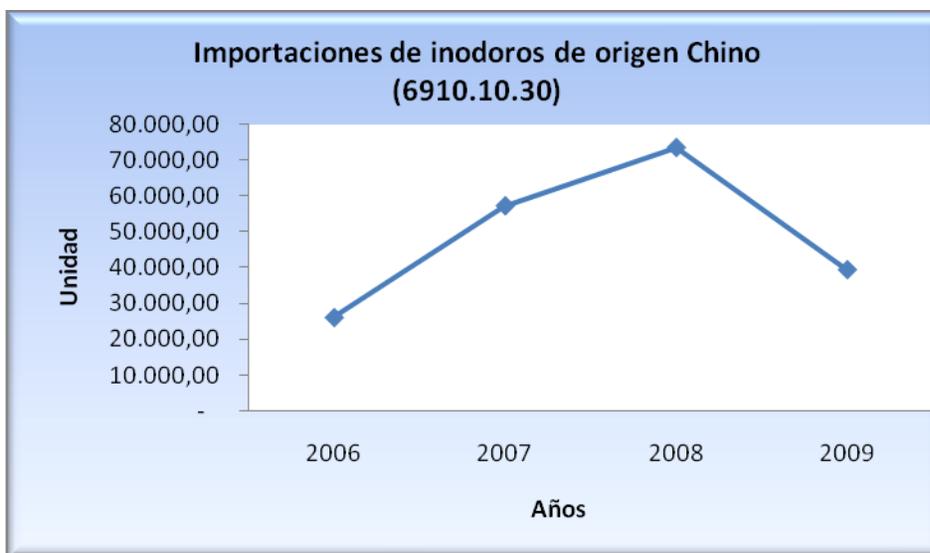
<sup>60</sup> Estados Unidos-Salvaguardia sobre el acero, párrafo 367 (WT/DS248/AB/R, WT/DS249/AB/R, WT/DS251/AB/R, WT/DS252/AB/R, WT/DS253/AB/R, WT/DS254/AB/R, WT/DS258/AB/R, WT/DS259/AB/R)

**Gráfica 1. Comportamiento de las importaciones de lavamanos**



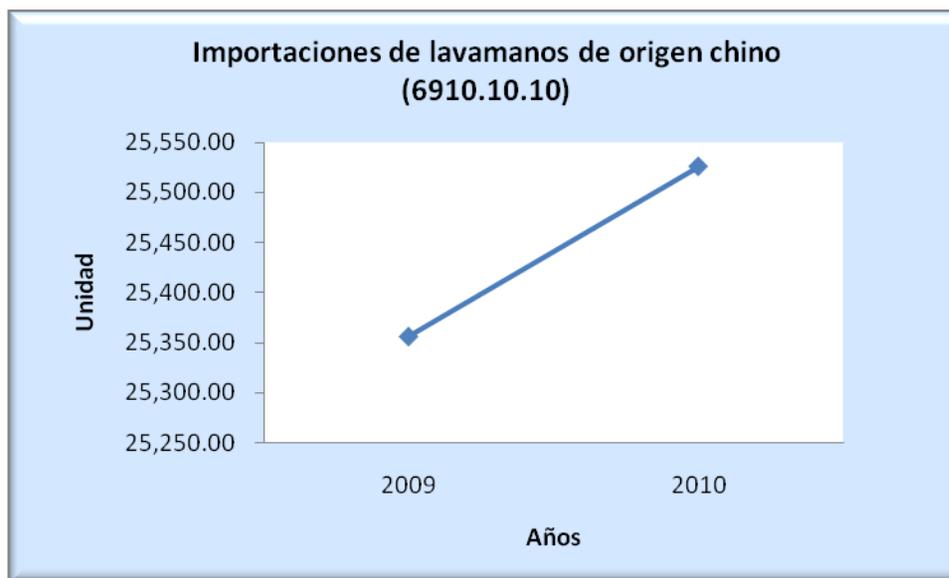
Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

**Gráfica 2. Comportamiento de las importaciones de Inodoros**



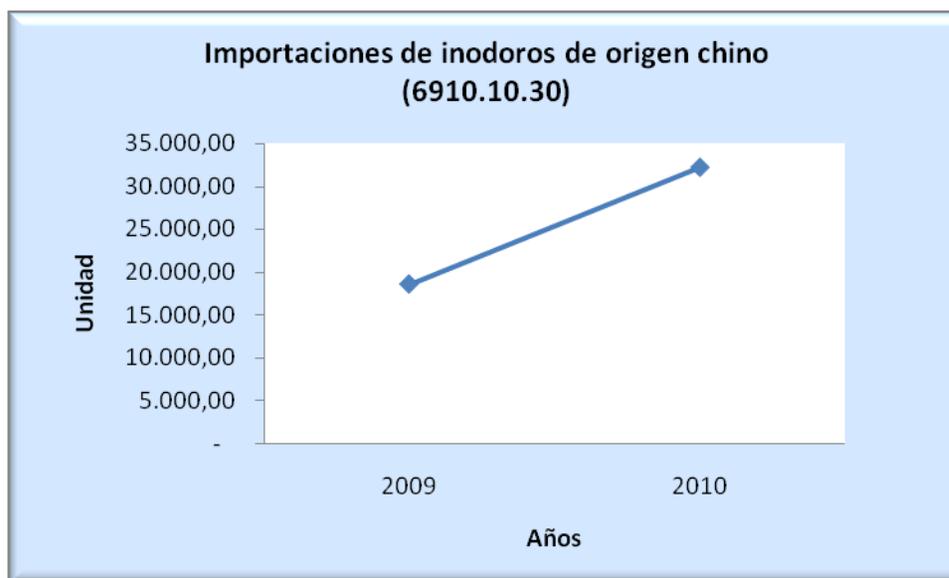
Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

**Gráfica 3. Comportamiento de las importaciones de lavamanos para el periodo más reciente**



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

**Gráfica 4. Comportamiento de las importaciones de Inodoros para el periodo más reciente**



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

En cuanto a las importaciones en términos de valor USD\$, estos se detallan en el cuadro No. 1 del anexo estadístico.

Como muestra el cuadro siguiente, la variación absoluta del volumen de las importaciones de lavamanos en 2007 respecto al 2006 se situó en 26,860 unidades, al comparar el volumen del 2009 con el 2006 el crecimiento absoluto para este periodo fue de 24,676.00 unidades.

En cuanto al crecimiento absoluto de las importaciones de inodoros en 2007 respecto al 2006 se ubicó en 31,199.00 unidades y para el 2009 respecto al 2006 dicho incremento fue de 13,372.00 unidades.

Para el periodo más reciente enero-junio 2009/2010 el crecimiento absoluto de las importaciones de lavamanos se situó en 170.00 unidades, mientras para inodoros fue de 13,613.00 unidades.

**Cuadro 14. Crecimiento absoluto de las importaciones lavamanos e inodoros**

No.	Código arancelario	Cantidad (unidades)						Crecimiento absoluto				
		2006	2007	2008	2009	2009*	2010*	2007-2006	2008-2007	2009-2008	2009-2006	2010-2009*
1	6910.10.10	24,598.00	51,458.00	65,827.00	49,274.00	25,356.00	25,526.00	26,860.00	14,369.00	(16,553.00)	24,676.00	170.00
2	6910.10.30	25,984.00	57,183.00	73,458.00	39,356.00	18,566.00	32,179.00	31,199.00	16,275.00	(34,102.00)	13,372.00	13,613.00

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

\*Período más reciente Enero-Junio 2010/2009.

**d. Comportamiento de las importaciones de origen Chino y el resto del mundo con relación a las importaciones totales.**

Al analizar las importaciones de origen chino y el resto del mundo con relación a las importaciones totales que ingresaron a la República Dominicana en el periodo 2006-2009, se observó que al 2006 las importaciones de lavamanos de origen chino representaron el 45% de las importaciones totales y las importaciones del resto del mundo representaron el 55%; para el 2009 dicha representación fue de 83% para las importaciones de origen chino y 17% para el resto del mundo; en cuanto a las importaciones de inodoros las mismas representaban el 57% y 81% de las importaciones de origen chino, para el 2006 y 2009, respectivamente y las importaciones del resto del mundo al 2006 constituían un 43% y al 2009 pasó a representar un 19%.

Para el periodo más reciente a junio de 2010 las importaciones de origen chino de lavamanos representaron el 80% de las importaciones totales, mientras que las importaciones del resto del mundo se situaron en un 20%. Para inodoros a junio de 2010, las importaciones de origen chino representaron un 84% y para el resto del mundo representa un 16% de las importaciones totales.

En el siguiente cuadro se pueden ver los porcentajes para las importaciones de origen chino y las importaciones del resto del mundo, con relación a las importaciones totales que ingresaron a la República Dominicana por las partidas investigadas, donde se puede observar la notoria ascendencia de las importaciones procedentes desde China.

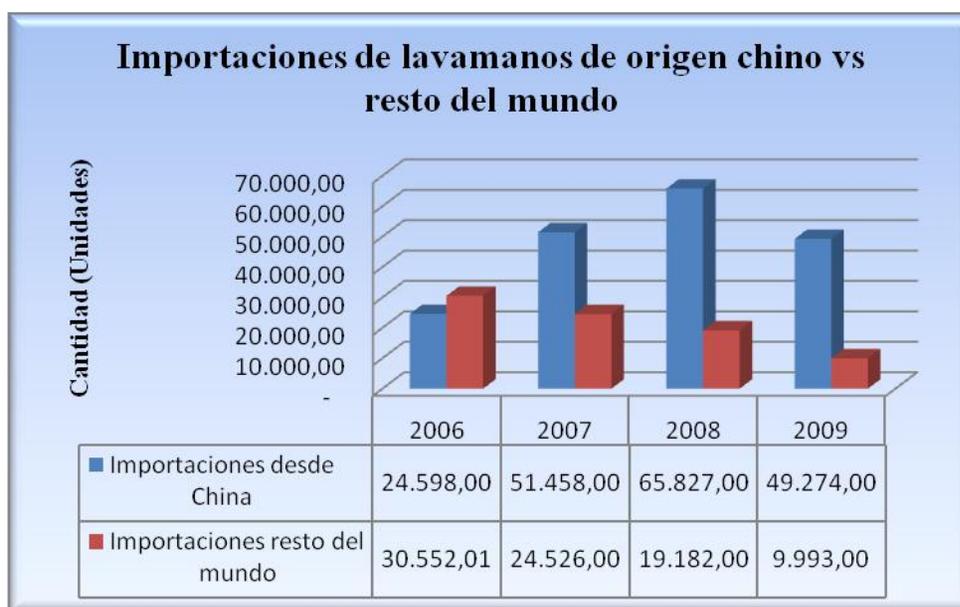
**Cuadro 15. Comportamiento de las importaciones de origen chino con relación al resto del mundo**

Años	Importaciones de Lavamanos (6910.10.10)				
	Origen China	Porcentaje %	Resto del Mundo	Porcentaje %	Total General
2006	24,598.00	45%	30,552.01	55%	55,150.01
2007	51,458.00	68%	24,526.00	32%	75,984.00
2008	65,827.00	77%	19,182.00	23%	85,009.00
2009	49,274.00	83%	9,993.00	17%	59,267.00
Junio 2009	25,356.00	82%	5,546.00	18%	30,902.00
Junio 2010	25,526.00	80%	6,377.00	20%	31,903.00
	Importaciones de Inodoros (6910.10.30)				
	Origen China	Porcentaje %	Resto del Mundo	Porcentaje %	Total General
2006	25,984.00	57%	19,808.00	43%	45,792.00
2007	57,183.00	71%	22,888.00	29%	80,071.00
2008	73,458.00	70%	31,319.00	30%	104,777.00
2009	39,356.00	81%	9,501.00	19%	48,857.00
Junio 2009	18,566.00	79%	4,922.00	21%	23,488.00
Junio 2010	32,179.00	84%	6,327.00	16%	38,506.00

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

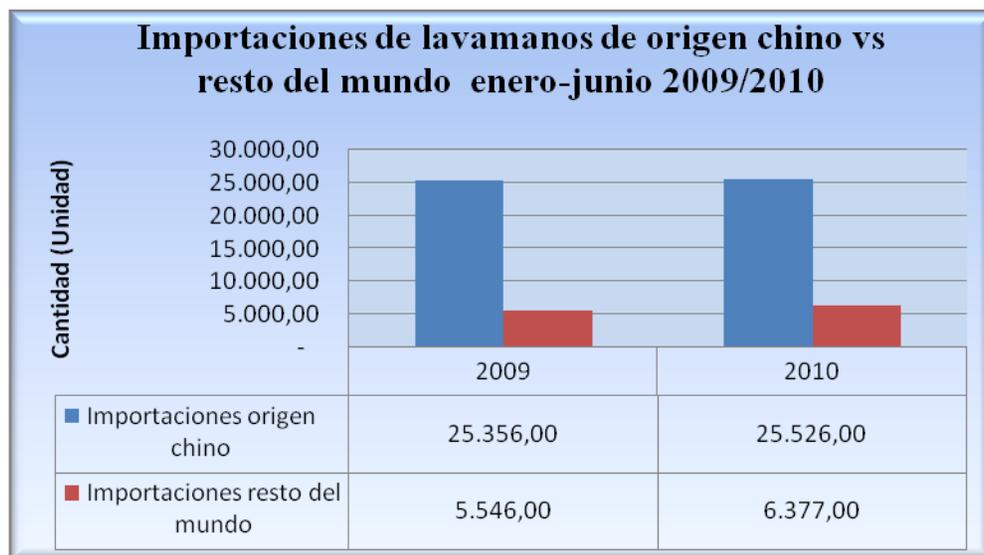
A continuación se presentan una serie de gráficos que presentan el comportamiento de las importaciones en el periodo investigado:

**Gráfica 5. Comportamiento de las importaciones de lavamanos de origen chino Vs. Importaciones resto del mundo periodo 2006-2009**



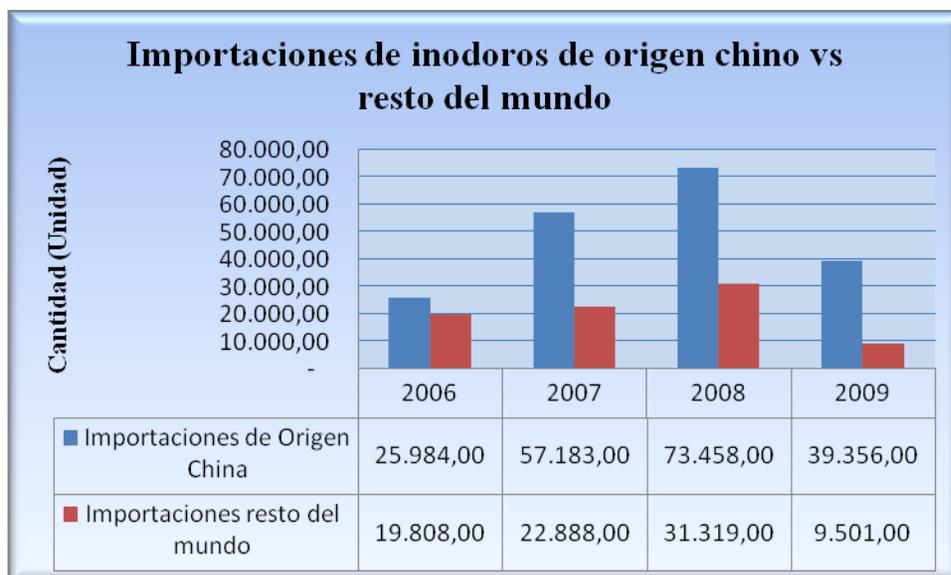
Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

**Gráfica 6. Comportamiento de las importaciones de lavamanos de origen chino Vs. Importaciones resto del mundo periodo más reciente enero-junio 2006-2009**



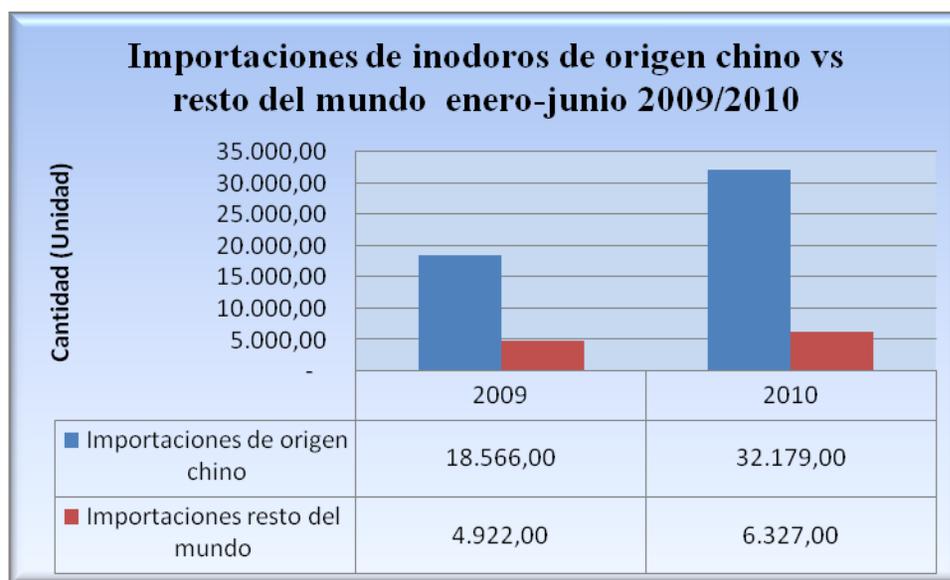
Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

**Gráfica 7. Comportamiento de las importaciones de inodoros de origen chino Vs. Importaciones resto del mundo periodo 2006-2009**



Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

**Gráfica 8. Comportamiento de las importaciones de inodoros de origen chino Vs. Importaciones resto del mundo periodo más reciente enero-junio 2006/2009**



Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

**e. Comportamiento de las importaciones objeto de la investigación en relación con la producción.**

Al analizar las importaciones en relación con la producción se observó que las importaciones de lavamanos representaron el 6.78% de la producción total del 2006 mientras que en el 2009 dicha representación fue de 16.93%; en cuanto a las importaciones de inodoros las mismas representaban el 6.28% de la producción nacional al 2006 y al 2009 pasó a representar un 12.93%.

Para junio de 2009 las importaciones de lavamanos representaron el 17.17% de la producción nacional, mientras que para junio de 2010, estas representaron el 15.16%. Para inodoros a junio de 2009, las importaciones representaron un 12.07% y a junio de 2010 representa un 19.48%. (Véase cuadro siguiente).

**Cuadro 16. Comportamiento de las importaciones en relación con la producción**

Nº	Indicadores	Lavamanos (6910.10.10)					
		2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010
1	Volumen de las importaciones (unidades)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
2	Producción (unidades)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
3	Participación % de las importaciones investigadas	6.78%	16.52%	19.41%	16.93%	17.17%	15.16%
		Inodoros (6910.10.30)					
		2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010
1	Volumen de las importaciones (unidades)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
2	Producción (unidades)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
3	Participación % de las importaciones investigadas	6.28%	14.38%	19.62%	12.93%	12.07%	19.48%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA y de la Rama de Producción Nacional.

## 7. ANÁLISIS DE PRECIOS DE LAS IMPORTACIONES

Adicionalmente al comportamiento del volumen de las importaciones, el párrafo 16.4 del Protocolo de Adhesión de China establece que para determinar si existe desorganización del mercado habrá de analizarse el efecto de las importaciones sobre los precios de artículos similares o directamente competidores, por ello, el DEI analizó primeramente la evolución de los precios de las importaciones objeto de investigación para posteriormente analizar el efecto de estos sobre los precios de de artículos similares o directamente competidores de la rama de producción nacional.

### a. Metodología

Para calcular los precios en valor (USD\$) de las importaciones, el DEI tomó el valor CIF (USD\$) de las importaciones investigadas (a este valor CIF se agregó la tasa de arancel correspondiente para poder internarlo a la República Dominicana y en su momento poder realizar la comparación adecuada, ver el cuadro No.2 del Anexo Estadístico) y las dividió por el volumen de las importaciones objeto de investigación, con el resultado obtenido se procedió a realizar el análisis correspondiente.

Es importante resaltar que el DEI no cuenta con la información necesaria para calcular un precio promedio ponderado de importación de acuerdo a la descripción del producto investigado que se detalló en la data de Aduanas, por tanto el análisis para esta variable no se realiza por tipo de productos en específico, esta no ponderación pudo en muchos casos elevar o disminuir el precio promedio calculado.

### b. Comportamiento de los precios

Los precios de los lavamanos importados en general presentaron un comportamiento decreciente para el periodo de análisis. Para los años 2007/2006 la variación promedio fue de -13%, para el

2008/2007 de -8% y en el 2009 respecto al 2008 de -2%. Para una disminución del precio de importación de un 22% en todo el periodo.

En cuanto a los inodoros los precios sufrieron un decrecimiento acumulado de -16% en todo el periodo, presentando una disminución de -26% en el 2007 respecto al 2006 y un crecimiento de 12% al pasar del 2007 al 2008 y finalmente un aumento de 1% del 2009 en comparación al 2008.

Para el periodo más reciente enero-junio 2009/2010 los precios presentaron decrecimientos de -18% y -26%, para lavamanos e inodoros, respectivamente.

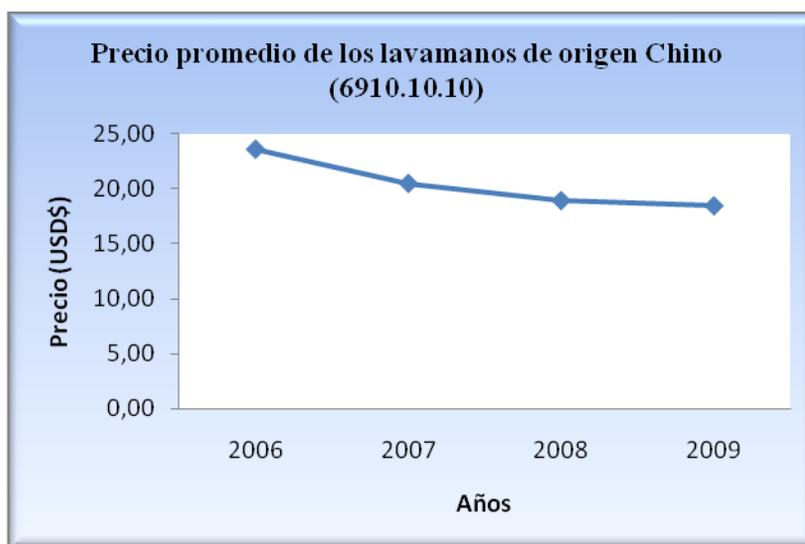
**Cuadro 17. Comportamiento de los precios en valor (USD\$)**

Código	Precio promedio de importación						Tasas de crecimiento				
	2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010	2007-2006	2008-2007	2009-2008	2009-2006	Junio 2010/2009
6910.10.10	23.60	20.51	18.95	18.48	17.85	14.68	-13%	-8%	-2%	-22%	-18%
6910.10.30	55.14	40.86	45.71	46.06	46.58	34.24	-26%	12%	1%	-16%	-26%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

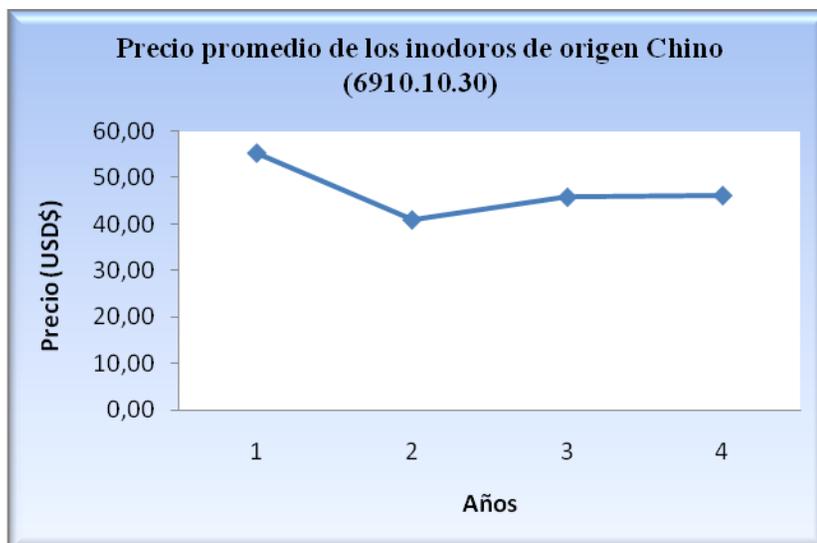
A continuación se muestran las graficas que ilustran el comportamiento de los precios de importación:

**Gráfica 9. Comportamiento del precio de importación de lavamanos**



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

**Gráfica 10. Comportamiento del precio de importación de los inodoros**



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA.

### **c. Análisis de la elasticidad demanda-precio de las importaciones**

El concepto de elasticidad demanda-precio mide la variación relativa o porcentual que experimenta la cantidad demandada como consecuencia de una variación en el precio de un uno por ciento, es decir, mide la sensibilidad con la que responden los entes económicos a una variación en el precio.

De manera absoluta, es posible clasificar las relaciones entre variables de acuerdo a su elasticidad:

1. Elástico: El coeficiente es mayor a la unidad ( $E > 1$ ).
2. Inelástico: El coeficiente es menor a la unidad, pero mayor a cero ( $0 < E < 1$ ).
3. Unitario: El coeficiente es igual a la unidad ( $E = 1$ ).
4. Perfectamente inelástico: el coeficiente es igual a cero ( $E=0$ )

El DEI calculó la elasticidad demanda-precio de las importaciones utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum Q/Q2}{\sum P/P2}$$

Donde Q es la cantidad importada y P es el precio de importación.

En el cuadro siguiente se muestra el resultado del cálculo de la elasticidad demanda-precio de los Lavamos e inodoros.

**Cuadro 18. Elasticidad demanda-precio de las importaciones investigadas**

	Años	Lavamanos (6910.10.10)					
		2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010
1	Cantidad (unidades)	24,598.00	51,458.00	65,827.00	49,274.00	25,356.00	25,526.00
2	Precio CIF	23.60	20.51	18.95	18.48	17.85	14.68
3	Elasticidad		3.46	2.66	13.25		0.03
		Inodoros (6910.10.30)					
1	Cantidad (unidades)	25,984.00	57,183.00	73,458.00	39,356.00	18,566.00	32,179.00
2	Precio CIF	55.14	40.86	45.71	46.06	46.58	34.24
3	Elasticidad		1.56	2.09	115.8		1.17

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

Se puede observar que para el caso de los lavamanos la cantidad importada tuvo un comportamiento elástico para los años comprendido entre 2007 y 2009 lo que significó que los cambios en el precio impactaron significativamente la cantidad importada, mientras para el período más reciente enero-junio de 2010 comparado con enero-junio de 2009 las importaciones tuvieron un comportamiento inelástico porque si bien el volumen importado aumentó no lo hizo en la proporción de la disminución del precio.

En el caso de las importaciones de inodoros las mismas presentaron un comportamiento elástico en todos los años, inclusive para el periodo más reciente enero-junio de 2010, lo que significa que las variaciones en el precio impactaron la cantidad importada.

## **8. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE LAVAMANOS E INODOROS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EN EL MUNDO**

### **A. El mercado internacional de inodoros y lavamanos**

SADOSA<sup>61</sup> dice no tener conocimiento de ningún estudio sobre el mercado mundial de inodoros y lavamanos. Sobre el particular sólo se refiere al análisis que realizaran a los fines de esta investigación, relacionado con la identificación de los veinticinco (25) principales países productores-exportadores del producto objeto de investigación.

No obstante, en indagaciones propias el DEI ha conocido del impacto ocasionado en México por la importación de 150 mil inodoros chinos que supuestamente violan la Norma Oficial Mexicana la cual va en contra de la estrategia de ahorro de agua y control de la demanda adoptada como eje por la Comisión Nacional del Agua, por requerir más del doble del líquido, aseguraron expertos de la Academia Nacional de Ingeniería mexicana.

En ese mismo orden, los legisladores de la Coalición Socialdemócrata de México denunciaron que en el 2007 ingresaron ilegalmente a su país 500 mil inodoros chinos que no cumplen con las especificaciones de gasto de agua que es de seis litros en cada descarga.<sup>62</sup>

<sup>61</sup> Información suministrada por SADOSA, en el punto 51 del formulario para productor nacional.

<sup>62</sup> Diputados locales destruyeron a martillazos frente a la sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) 12/12/2007.

Argumentaron que además de representar una competencia desleal para los productores mexicanos, los artefactos chinos propician el desperdicio de agua. Tomando en cuenta que las irregularidades de esos inodoros consisten en que los tanques son superiores a los seis litros permitidos en México, adicionalmente, la maquinaria que va dentro del tanque ocasiona fugas permanentes y las pendientes y las curvas no tienen los ángulos adecuados, todo lo cual contribuye al desperdicio de agua.

**Cerarte** numeró ocho países (China, India, Italia, España, Emiratos Arabes Unidos, Colombia, Estados Unidos y Brasil) como los principales exportadores del producto investigado<sup>63</sup>. Los demás importadores no proporcionaron información alguna respecto a este punto.

## **B. El mercado nacional de inodoros y lavamanos**

Según la empresa SADOSA, S.A.<sup>64</sup>, la empresa comenzó a ser afectada o perjudicada a partir del 2005 con el aumento de las importaciones de productos similares de origen chino tanto en cantidades como en valores. Estas importaciones han contribuido a la pérdida de la participación de mercado de la empresa, produciendo un aumento sostenido de las importaciones dentro del consumo nacional aparente para estos productos.

## **9. ELEMENTOS SOBRE DESORGANIZACIÓN DE MERCADO Y RELACIÓN CAUSAL**

De conformidad con el párrafo 16.4 del Protocolo de Adhesión de China, existirá desorganización del mercado siempre que las importaciones de un artículo similar a otro artículo producido por la rama de producción nacional o que compita directamente con él estén aumentando rápidamente, en términos absolutos o relativos, **de forma que sean una causa importante de daño grave o amenaza de daño grave** para la rama de producción nacional. Para determinar si existe desorganización del mercado en el sector Lavamos e Inodoros de la República Dominicana se considerarán factores objetivos, entre ellos, el volumen de las importaciones, el efecto de las importaciones sobre los precios de artículos similares o directamente competidores y el efecto de esas importaciones sobre la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

### **A. Situación de la Rama de producción nacional de inodoros y lavamanos**

En la **etapa final de la investigación** se reitera que la empresa SADOSA, es el único fabricante nacional del producto objeto de investigación.

---

<sup>63</sup> Información suministrada por **Cerarte** en el punto 36 del formulario para importadores.

<sup>64</sup> Información suministrada por SADOSA en el punto 42 del formulario para productor nacional.

### **Productor Nacional**

A juicio de SADOSA el aumento de las importaciones con precios reducidos en aproximadamente un 425%<sup>65</sup> constituye un factor desencadenante de la situación que afecta a la rama de producción nacional. En este sentido, los precios deprimidos del producto importado objeto de investigación han ocasionado una disminución en la demanda del producto nacional. (Ver el análisis del comportamiento de los precios en la sección del precio del producto importado investigado).

En el escrito de réplica la rama de producción nacional cita que dentro de los indicadores de daño que han afectado la producción nacional, tanto de inodoros como de lavamanos, se pueden citar: (I) la reducción del nivel de utilización de la capacidad instalada por la empresa, (II) disminución de la participación en las ventas de la empresa en el mercado local de ambos productos, (III) aumento de los inventarios en almacén, tanto físico como en valores, (IV) pérdidas sistemáticas en las operaciones financieras regulares de la empresa, desde el año 2006 hasta el 2009, (V) reducción de los turnos de trabajos en la empresa para evitar despidos masivos al personal, en una situación de crisis financiera en la empresa y (VI) contracción de la demanda de sus productos en el mercado local, entre otros, como resultado de una fuerte presencia de productos de origen chino<sup>66</sup>.

### **Empresas importadoras**

Los importadores en su escrito de argumentaciones complementarias<sup>67</sup> expresan que el Plan de Ajuste de SADOSA, es la confesión más contundente de que el supuesto daño o problemas por el que atraviesa la rama de producción nacional de lavamanos e inodoros, no tiene relación alguna con las importaciones, sino que el efecto ha sido contrario, las importaciones han aumentado en los últimos años, por la imposibilidad de SADOSA de adaptarse a las nuevas tecnologías, de lograr reducir sus costos de producción, de la falta de innovación, etc.

En su escrito final los importadores alegan que existen 3 evidencias que destruyen el justificar el daño grave: la primera es la certificación expedida por la DGII relativa al comportamiento de las obligaciones tributarias de SADOSA, de donde hacen referencia al ITBIS reportado (un impuesto directamente vinculado con las ventas) durante el periodo investigado (2006-2009) y exponen que la rama de producción nacional ha experimentado un aumento acumulado, a excepción del descenso presentado en el 2007, por lo que se evidencia un aumento general de sus niveles de ingresos. La segunda evidencia es el aumento de las ventas en términos de volumen, esto según los importadores analizado por los volúmenes de producción de SADOSA y los niveles de exportaciones, lo cual sugiere un aumento en sus volúmenes de venta al mercado local.

La tercera evidencia es el nivel de empleo, que contrario a los alegatos de la rama de producción nacional no han sido decrecientes.

---

<sup>65</sup> Información suministrada por SADOSA en el punto 48 del formulario para productor nacional.

<sup>66</sup> Información suministrada por SADOSA en su escrito de réplica de fecha 13 de septiembre de 2010. Ver más detalles en la parte B. existencia de daño y relación causal.

<sup>67</sup> Información suministrada por Medina & Rizek Abogados, en su escrito de argumentación complementaria de fecha 01 de julio de 2010, pág. 13

En conclusión, para los importadores las pruebas que han aportado desmontan cualquier argumento sobre daño o amenaza de daño grave<sup>68</sup>.

Como sustento a lo anterior depositaron la certificación de la DGII<sup>69</sup>, así como las Planillas de Personal Fijo del Ministerio de Trabajo, las cuales fueron depositadas en la **etapa preliminar**.

Sobre estos alegatos el DEI entiende que ciertamente, el valor de las ventas de los productores nacionales puede obtenerse a través de la DGII, también hay otros indicadores como la cantidad de empleados y el nivel de salario que se obtienen a través de la Planillas de Personal Fijo que proporciona el Ministerio de Estado de Trabajo, sin embargo estos no son los únicos indicadores que debe manejar la autoridad investigadora al momento de probar el daño grave o amenaza de daño grave. Para los demás indicadores, están los Estados Financieros Auditados, facturas, reportes de producción, etc. En tal sentido, el trabajo del DEI no se circunscribe a una sola fuente sino que hace uso de una amplia y variada investigación que le permite cruzar informaciones y comprobar la veracidad de las mismas. No obstante lo anterior, el DEI también se auxilia de las informaciones que proveen instituciones como la DGII y el Ministerio de Trabajo.

## **B. Análisis de los indicadores económicos y financieros pertinentes de la situación de la Rama de Producción Nacional.**

Para evaluar los argumentos anteriores el DEI analizó diversos indicadores económicos y financieros de la empresa solicitante. En lo adelante, expondremos el comportamiento que cada uno de ellos ha observado durante el horizonte temporal investigado. En lo referente a la fuente provista por SADOSA, a los fines del análisis de los citados indicadores, la solicitante le suministró al DEI los estados financieros auditados de la empresa, para el período 2006-2009.

Adicionalmente, se le solicitó a la rama de producción nacional los indicadores para el periodo más reciente, esto es enero-junio de 2010, así como enero-junio de 2009, para poder realizar las comparaciones pertinentes y los estados financieros gerenciales, con cortes a enero-junio 2009 y enero-junio 2010.

### **a. Producción, Capacidad instalada y Capacidad utilizada**

Como se observa la producción de lavamanos experimentó una disminución de un 14% en el periodo 2006/2007, con un ligero aumento de 9% durante el periodo 2007/2008 y una disminución de 20% durante el periodo 2006/2009.

Para el periodo más reciente enero-junio 2009/2010, presentó un aumento de un 14%.

---

<sup>68</sup> Información suministrada por Medina & Rizek Abogados, en su escrito final de fecha 20 de septiembre de 2010, pág. 24, sobre el daño grave de la rama de producción nacional.

<sup>69</sup> Información suministrada por Medina & Rizek Abogados, en fecha 08 de septiembre de 2010, ya esta documentación la Comisión, la había solicitado a la DGII, en fecha 10 de diciembre de 2009 y recibida por la comisión en fecha 13 de enero de 2010.

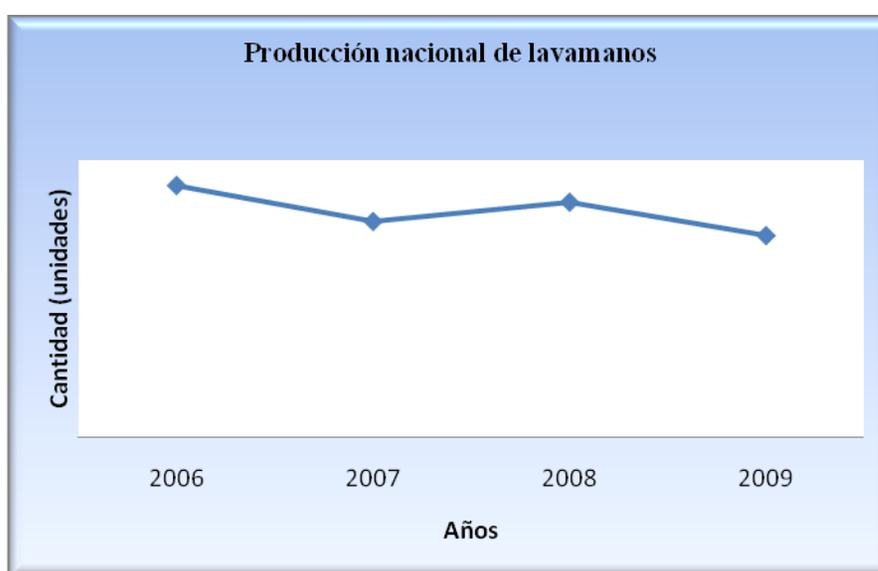
**Cuadro 19. Volumen de la producción nacional de lavamanos**

Volumen (unidades)						Tasas de Crecimiento				
2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2006/2009	Junio 2010/2009
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-14%	9%	-14%	-20%	14%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de SADOSA.

El gráfico siguiente, ilustra el comportamiento de la producción en términos de volumen:

**Gráfica 11. Producción nacional de lavamanos**



Fuente: Elaborado por el DEI con información de SADOSA.

El volumen de producción de inodoros ha experimentado una disminución prácticamente durante todo el periodo investigado, en este sentido, observamos una disminución de 4% para el periodo 2006/2007, continua disminuyendo un 6% para el periodo 2007/2008, y en el 2008/2009 la disminución fue de -19%. Durante el horizonte temporal de la investigación, esto es, el periodo 2006/2009 la disminución de la producción de inodoros alcanzó un 26%.

Para el periodo más reciente, es decir enero-junio 2009/2010, la producción nacional de inodoros experimentó un leve aumento de un 7%, en comparación con los periodos anteriores.

**Cuadro 20. Volumen de la producción nacional de inodoros**

Volumen (unidades)						Tasas de Crecimiento				
2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2006/2009	Junio 2010/2009
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-4%	-6%	-19%	-26%	7%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de SADOSA.

**Gráfica 12. Producción nacional de inodoros**



Fuente: Elaborado por el DEI con información de SADOSA.

Por otra parte, el **valor de la producción de lavamanos**, experimentó un decrecimiento de -5% durante el periodo 2006/2007, con un aumento significativo durante el periodo 2007/2008 en el cual registró un crecimiento de un 14%. Para el periodo 2009/2008 el valor de la producción se contrae y neutraliza el crecimiento anterior al posicionarse en un -19%, finalmente, durante todo el periodo investigado el valor de la producción de lavamanos se reduce en un -12%.

Para el periodo más reciente investigado enero-junio 2009/2010 el valor de la producción presenta un aumento de un 24%.

**Cuadro 21. Valor de la producción nacional de lavamanos**

Valor (RD\$)						Tasas de Crecimiento				
2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2006/2009	Junio 2010/2009
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-5%	14%	-19%	-12%	24%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de SADOSA.

En lo referente al **valor de la producción de inodoros**, este experimentó un crecimiento de 24% durante el periodo 2006/2007, con una ligera reducción durante el periodo 2007/2008 de un -1%. Para el periodo 2009/2008 el valor de la producción se contrae nueva vez y se posiciona en un -14%, finalmente, durante todo el periodo investigado el valor de la producción de inodoros aumenta en un 5%.

Para el periodo más reciente enero-junio 2009/2010 la producción de inodoros presenta un leve aumento de un 1%.

**Cuadro 22. Valor de la producción nacional de inodoros**

Valor (RD\$)						Tasas de Crecimiento				
2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2006/2009	Junio 2010/2009
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	24%	-1%	-14%	5%	1%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de SADOSA.

En cuanto a la **capacidad instalada** la empresa reporta que la misma se mantuvo constante durante todo el periodo de investigación, en una capacidad de producción de [.....] unidades lavamanos y [.....] unidades de inodoros, inclusive esto para el periodo más reciente.

En lo referente a la **capacidad instalada efectivamente utilizada** en el 2006 esta fue de 91% y 83% para lavamanos e inodoros, respectivamente, reduciéndose en el 2007 en una utilización de 78% y 80%. Sin embargo, en el 2008 aumenta la utilización de la capacidad instalada de lavamanos a un 85%, mientras se reduce la utilización de la capacidad instalada para la producción de inodoros a un 75%. Durante el 2009 tanto la utilización de la capacidad instalada de lavamanos e inodoros se contrae de manera significativa a 73% y 61%, respectivamente. Durante todo el periodo investigado 2006/2009 la capacidad efectivamente utilizada de la empresa se contrae en ambos productos en un -20% y -26%, respectivamente.

Para el periodo más reciente enero-junio 2009/2010, la capacidad efectivamente utilizada de lavamanos e inodoros aumento en un 14% y 7%, respectivamente, para el primer semestre del 2009 la utilización para los lavamanos fue de 37%, aumentando en un 42% en ese mismo semestre para el 2010, situación similar también podemos apreciar en el caso de inodoros en donde en el primer semestre de 2009 represento un 31%, aumentado en un 33% para el ese mismo semestre del 2010.

**Cuadro 23. Capacidad instalada y Capacidad utilizada**

Indicador	Años					Tasas de crecimiento %			
	2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010	2006/2009	Junio 2010/2009	
<b>Lavamanos</b>									
Capacidad instalada (unidades)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	0%	0%	
Capacidad utilizada (unidades)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-20%	14%	
% de utilización	91%	78%	85%	73%	37%	42%			
<b>Inodoros</b>									
Capacidad instalada (unidades)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	0%	0%	
Capacidad utilizada (unidades)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-26%	7%	
% de utilización	83%	80%	75%	61%	31%	33%			

Fuente: Elaborado por el DEI con información de SADOSA.

Es necesario agregar que varios importadores han expresado en repetidas ocasiones que la industria local no está en capacidad para suplir el mercado local, sobre el particular si observamos la cantidad de las importaciones de inodoros en cada uno de los años investigados y le sumamos las ventas totales del producto investigados de la empresa SADOSA y comparamos con la capacidad de producción nacional tenemos que esta última es superior en todos los años por lo que la industria local en el periodo investigado estuvo en capacidad de suplir el mercado local.

En adición a esto los importadores representados por **Medina & Rizek Abogados** exponen que si SADOSA dice tener la capacidad instalada para suplir la totalidad de la demanda nacional de lavamanos e inodoros, como se explican que incumplan los pedidos de compras que les son ordenados por sus suplidores y distribuidores. Como sustento a esto nos remitieron órdenes de compras y conduces de varios pedidos realizados por Ferretería Popular, los cuales SADOSA no entregó en la cantidad y tiempo prometido, por lo que cada orden incumplida es un trastorno y mal servicio por parte del comercio frente a su cliente<sup>70</sup>.

En otro orden, **Crest Republic** en la etapa preliminar expresó que no considera que las importaciones investigadas estén afectando al solicitante ya que en el 2008 donde hubo el mayor aumento de las importaciones la utilización de la capacidad instalada de la empresa sólo disminuyó un 1% en ese mismo año<sup>71</sup>. Sobre este argumento el DEI remite al cuadro No. 23.

#### **b. Ventas**

Del año 2006 al año 2009, el crecimiento acumulado de las ventas del producto nacional similar o directamente competitivo al importado en términos de volumen se ubicó en el caso de los lavamanos e inodoros en -28% y -32% respectivamente.<sup>72</sup>

El valor (RD\$) de las ventas en el caso de los lavamanos decreció en un -10% para el periodo 2006/2007, sin embargo, durante el mismo periodo el valor de las ventas de los inodoros se incrementó en un 24%. Para el periodo 2007/2008 se observó un comportamiento inverso, el valor de las ventas de lavamanos se incrementó en un 12%, en tanto el valor de las ventas de inodoros se redujo en un -3%. Ya para el periodo 2008/2009 se produce una contracción en el valor de las ventas del producto investigado de -21% y -14% en el caso de los lavamanos e inodoros, respectivamente. Finalmente, la disminución total del valor de las ventas durante todo el periodo de la investigación 2006/2009 fue de -20% para los lavamanos y un crecimiento de un 3% en el valor de las ventas de los inodoros.

Para el periodo más reciente enero-junio 2010/2009 las ventas en volumen presentaron tasas de crecimiento de 23% para lavamanos, mientras que para inodoros en este mismo periodo se contrajo en -6%. En términos de valor (RD\$) las ventas aumentaron en 27% y 1% para lavamanos e inodoros, respectivamente.<sup>73</sup>

---

<sup>70</sup> Información suministrada en el Escrito de réplica a los argumentos complementarios de los importadores: ADOIMFE, Cerarte, C. por A., Martínez Pimentel, C. por A., Distribuidora Prisma, C. por A. y Susana Hermanos, C. por A., representados por Medina & Rizek Abogados.

<sup>71</sup> Información suministrada por el importador Crest Republic en el punto 6 de sus argumentos.

<sup>72</sup> Información suministrada por SADOSA documentación remitida en fecha 14 de mayo de 2010.

<sup>73</sup> Información suministrada por SADOSA documentación remitida en fecha 27 de agosto de 2010.

**Cuadro 24. Volumen y valor de las ventas del fabricante nacional de lavamanos e inodoros**

No.	Ventas de lavamanos e inodoros	Tasas de Crecimiento %			Crecimiento acumulado 2009/2006	Período más reciente Junio 2010/2009
		2007/2006	2008/2007	2009/2008		
	<b>Lavamanos</b>					
1	Volumen (unidades)	-19%	6%	-16%	-28%	23%
2	Valor (RD\$)	-10%	12%	-21%	-20%	27%
	<b>Inodoros</b>					
1	Volumen (unidades)	-6%	-12%	-19%	-32%	-6%
2	Valor (RD\$)	24%	-3%	-14%	3%	1%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **SADOSA**.

**Crest Republic** indicó en la etapa preliminar que esta disminución de las ventas se explica por la crisis mundial que afectó a todos los países, lo cual también se encuentra relacionado con la disminución de sus exportaciones<sup>74</sup>.

En lo referente a este tema, la firma **Medina & Rizek** en su escrito de fecha 5 de mayo de 2010, se reserva el derecho de presentar como evidencia del comportamiento real de las ventas y la rentabilidad de la rama de producción nacional una certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). En fecha 08 de septiembre de 2010, depositaron una certificación emitida por la DGII, del comportamiento tributario por parte de **SADOSA**, durante el periodo investigado (2006-2009). Sobre el particular la Comisión solicitó a la DGII mediante la comunicación No. 856, en fecha 10 de diciembre de 2009 una certificación de los pagos del ITBIS y del Impuesto sobre la Renta de la empresa **SADOSA**. Dicha solicitud fue atendida por la DGII en fecha 13 de enero del 2010, en la misma se evidencia el comportamiento fluctuante y decreciente en algunos años, en lo referente al impuesto sobre la renta, la DGII expresa que durante el periodo 2006-2009 no se han producido pagos por concepto del impuesto sobre la renta.

### **c. Empleo y Salarios**

Del año 2006 al año 2009, el número de personas ocupadas en la fabricación de **lavamanos** experimentó una fuerte contracción del orden del -39%, al pasar de [.....] empleados en el año 2006 a [.....] empleados en el año 2007, [.....] en el 2008 y [.....] empleados en el 2009. Las remuneraciones totales presentaron una disminución de veintitrés por ciento (-23%) en el período 2006/2009. En el caso de los **inodoros**, el número de personas ocupadas presentó un crecimiento de 7%, no obstante haberse reducido un 12% durante el periodo 2007/2008. Los salarios, contrario a lo presentado por lavamanos, presentaron un crecimiento de un 14% durante el periodo investigado 2006/2009, aunque presentaron contracciones de -6% y -3% durante los periodos 2007/2008 y 2008/2009, respectivamente.<sup>75</sup>

<sup>74</sup> Información suministrada por el importador **Crest Republic** en el punto 7 de sus argumentos.

<sup>75</sup> La información suministrada por **SADOSA** en documentación remitida en fecha 27 de agosto de 2010, muestra inconsistencia con la información suministrada en fecha 14 de mayo de 2010.

Para el periodo más reciente enero-junio 2009/2010, el número de personas ocupadas presentaron incrementos de 2% y 3% para lavamanos e inodoros, respectivamente. Sosteniendo este mismo comportamiento para los salarios, los cuales aumentaron en un 4% para lavamanos y 3% para inodoros.

**Cuadro 25. Empleos y Salarios**

No.	Indicadores	Tasas de Crecimiento %			Crecimiento acumulado	Período más reciente
		2006/2007	2007/2008	2008/2009		
<b>1</b>	<b>Lavamanos</b>				<b>2009/2006</b>	<b>Junio 2010/2009</b>
	Empleos	-20%	30%	-41%	-39%	2%
	Salarios	-12%	34%	-35%	-23%	4%
<b>2</b>	<b>Inodoros</b>					
	Empleos	17%	-12%	3%	7%	3%
	Salarios	25%	-6%	-3%	14%	3%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **SADOSA**

De acuerdo con los argumentos de **Crest Republic** en la etapa precedente, el aumento de los empleados de la empresa solicitante no demuestra que estén pasando por una situación crítica.

De lo observado por el DEI, la empresa solicitante aumentó sus empleados en el área de los inodoros en un 17% y 3% para un aumento acumulado de 7%.

En fecha 16 de abril del 2010 mediante comunicación No. 379 la Comisión requirió del Ministerio de Estado de Trabajo las Planillas de Personal Fijo de la empresa **SADOSA** de los años 2006, 2007, 2008 y 2009. El 03 de mayo de 2010 fueron remitidas a la Comisión por este organismo las informaciones requeridas para los años 2007,2008 y 2009.

De dichas planillas se observó que el número de empleados de la empresa **SADOSA**, presentó un aumento de un 2% en el 2008 respecto al 2007 y una disminución de 23% en el 2009 con relación al 2008. En términos generales **SADOSA** pasó de [.....] empleados en el 2007 a [.....] en el 2009, presentando así, una reducción acumulada de un 21%.

Los importadores representados por **Medina & Rizek Abogados**, en su Recurso Contencioso Administrativo en nulidad en contra de la Resolución CDC-RD-SG-085-2010, de fecha 30 de junio 2010, remitidos a la CDC en fecha 12 de julio de 2010 por el Tribunal Superior Administrativo, expresan que un buen indicativo de la buena o mala marcha económica de una empresa lo constituye el nivel de empleo y de salarios pagados por la empresa, en ese sentido anexaron las planillas de Personal Fijo de la empresa productora local y referente a esto argumentan que **SADOSA** mantiene un nivel estable y que incluso se ha visto aumentado el año 2010.

Según el análisis realizado por el DEI, con la información suministrada por la rama de producción nacional los salarios para lavamanos en el periodo acumulado 2006-2009, decrecieron en un 23%, mientras que para inodoros se evidenció un aumento de un 14% para el 2009 respecto al 2006, sin embargo al observar la inflación promedio de ese mismo periodo

tenemos que la misma se ubicó en 6.4<sup>76</sup>, por tanto es evidente que más que un aumento en las remuneraciones totales de la rama de producción nacional lo que se ha dado es un ajuste en dicha variable de acuerdo a la inflación del país.

#### **d. Exportaciones**

Mediante información suministrada por la empresa en fecha 14 de mayo de 2010, se establece que el valor de las exportaciones del producto investigado en este caso de los **lavamanos** decreció un -27% durante el periodo 2006/2007 en términos de valor monetario, sin embargo, durante el periodo 2007/2008 presenta un crecimiento compensatorio de 37%, para el periodo 2008/2009 el crecimiento en términos de valor experimentó una fuerte contracción al decrecer un -20%. Finalmente el crecimiento acumulado en término de valor monetario fue de -20% durante el periodo investigado. En lo referente al comportamiento de las exportaciones en términos de volumen exportado, la situación fue la siguiente: durante el 2006/2007 la reducción alcanzó un -35%, para el período 2007/2008 la situación experimenta una notable mejoría alcanzando un crecimiento de 30%, finalmente, para el periodo 2008/2009 el volumen de exportación se contrajo un -17%. Durante todo el periodo investigado el volumen de las exportaciones de lavamanos disminuyeron un -30%.

En el caso de los **inodoros**, la situación es bastante similar, en términos de volumen las exportaciones se contrajeron durante todo el periodo objeto de investigación, alcanzando una reducción total de 40%. En términos de valor monetario si bien se produjeron contracciones durante dos años consecutivos, de manera acumulada las mismas mostraron un crecimiento de 17% en el periodo comprendido entre 2006 y 2009.

Para el periodo más reciente enero-junio 2009/2010, según la información suministrada por **SADOSA** en fecha 27 de agosto de 2010, las exportaciones en valor (RD\$) aumentaron en un 4% y 3% para lavamanos e inodoros, respectivamente. En términos de volumen las exportaciones de lavamanos aumentaron en un 2%, mientras que para inodoros la tendencia negativa presentada en el 2009 continuo para el 2010, donde este presenta una tasa de -22%.

**Cuadro 26. Exportaciones realizadas por SADOSA**

No.	Indicadores	Tasas de Crecimiento %			Crecimiento acumulado	Período más reciente
		2006/2007	2007/2008	2008/2009		
<b>1</b>	<b>Lavamanos</b>				<b>2006/2009</b>	<b>Junio 2010/2009</b>
	Exportaciones (unidades)	-35%	30%	-17%	-30%	2%
	Exportaciones (valor RD\$)	-27%	37%	-20%	-20%	4%
<b>2</b>	<b>Inodoros</b>					
	Exportaciones (unidades)	-3%	-12%	-29%	-40%	-22%
	Exportaciones (valor RD\$)	47%	-3%	-18%	17%	3%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de SADOSA.

#### **e. Flujo de caja**

El estado de flujo de efectivo es un estado que muestra el movimiento de ingresos y egresos y la disponibilidad de fondos a una fecha determinada. En el caso de **SADOSA**<sup>77</sup>, la disponibilidad de

<sup>76</sup> Información obtenida en la página del Banco Central de la República Dominicana: <http://www.bancentral.gov.do/estadisticas.asp?a?=Precios>. El promedio del periodo investigado fue elaborado por el DEI.

fondos se redujo en un -1437% durante el periodo 2006/2007, para el periodo 2007/2008 esta disminución aumentó en un -81%, para el periodo 2008/2009 su disponibilidad de efectivo aumentó en un 113%. Durante el periodo 2006/2009 la disponibilidad de efectivo de esa empresa presentó un aumento de un 123%.<sup>78</sup>

#### **f. Inversiones**

En cuanto al comportamiento de las inversiones se observó a partir de los estados financieros suministrados por la empresa, que durante el periodo 2006/2007 las mismas experimentaron una contracción de -6%, descendiendo significativamente en el periodo 2007/2008 en un -63%. Para el periodo 2008/2009 las inversiones para **SADOSA** aumentaron en un 10%. Durante la visita realizada el 26 de mayo de 2010, **SADOSA** resaltó que durante el último año ha realizado inversiones en plantas y equipos que ronda los 5.7 millones de dólares, entre estas inversiones citaron: una planta de emergencia de 1.2 mega con un costo de 1.5 millones de dólares, también han invertido en un gasoducto virtual de gas natural de 1.5 millones dólares, en San Cristóbal invirtieron en una planta de 1.2 mega y una segunda planta de emergencia de 1.5 millones de dólares.

#### **g. Precios del producto nacional similar**

**SADOSA**<sup>79</sup> sólo suministró el precio (en RD\$) promedio a los que vende el producto objeto de investigación, nótese que la empresa sólo suministra un *precio promedio*, para los lavamanos y los inodoros, esto tomando en cuenta que la empresa produce un gran número de tipos y/o modelos, cada uno de los cuales tendrá un precio diferente. A partir del cuadro siguiente podemos observar que los precios de los lavamanos e inodoros presentaron un incremento acumulado de 12% y 51% durante el periodo 2006/2009, respectivamente.

Para el periodo más reciente enero-junio de 2010 los precios de lavamanos e inodoros aumentaron en un 3% y 8%, en comparación con este mismo periodo del 2009<sup>80</sup>.

Estos aumentos de precios, presentados por la rama de producción nacional lo hacen menos competitivos ante la disminución de los precios del importado.

**Cuadro 27. Precios de los inodoros y lavamanos nacionales**

Tipo	Descripción	Precios en RD\$				Precio en RD\$ Período más reciente Enero-Junio		Tasa de crecimiento %				
		2006	2007	2008	2009	2009	2010	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2006/2009	Junio 2009/2010
1	Lavamanos	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	12%	6%	-6%	12%	3%
2	Inodoros	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	31%	9%	5%	51%	8%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **SADOSA**.

<sup>77</sup>

Información obtenida a partir de los estados financieros de **SADOSA**.

<sup>78</sup>

El estado de flujo de efectivo auditado correspondiente al 2009, nos fue suministrado en fecha 27 de agosto de 2010.

<sup>79</sup>

Información suministrada por **SADOSA** en fecha 14 de mayo de 2010.

<sup>80</sup>

Información suministrada por **SADOSA** en fecha 27 de agosto de 2010.

### **h. Costos**

En las informaciones suministradas en fecha 14 de mayo de 2010 **SADOSA** presentó sus costos totales, desagregados a nivel de fijos y variables, en los estados financieros auditados suministrados por la empresa, sólo se presentan los costos relativos a las ventas. Sobre el comportamiento de los mismos, estos presentan en el caso de los **lavamanos** una disminución de un -19% durante el periodo 2006-2009. En el caso de los **inodoros** se presenta un aumento de un 3%. Conviene apuntar que tanto para los lavamanos como para los inodoros, la empresa asumió que los costos fijos representan un 10% de los costos totales y los costos variables el 90% restante. De ahí el comportamiento invariable que se presenta en el cuadro siguiente.

Para el periodo más reciente enero-junio 2009/2010 los costos para lavamanos se incrementaron en un 27%, para inodoros este aumento fue de un 1%, siendo estos aumentos proporcionales al aumento presentado por las ventas para enero-junio de 2010 en comparación con enero-junio de 2009.

**Cuadro 28. Costos de los productos investigados**

No.	Costos	Tasa de crecimiento %				Crecimiento acumulado
		2006/2007	2007/2008	2008/2009	2009/2010*	
<b>1</b>	<b>Lavamanos</b>					<b>2006/2009</b>
	Costo total	-15%	20%	-21%	27%	-19%
	Costo fijo	-15%	20%	-21%	27%	-19%
	Costos variable	-15%	20%	-21%	27%	-19%
<b>2</b>	<b>Inodoros</b>					
	Costo total	16%	3%	-14%	1%	3%
	Costo fijo	16%	3%	-14%	1%	3%
	Costos variable	16%	3%	-14%	1%	3%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **SADOSA**.

\*Período más reciente enero-junio 2009/2010.

### **i. Ganancias o Pérdidas**

Durante los años 2006/2007 la empresa registró un aumento del resultado financiero antes de impuesto de 9%, esta situación parece estar influenciada por un aumento significativo de los ingresos por ventas de exportación durante el 2007, los cuales aumentaron un 30%. Sin embargo, para el periodo 2007/2008 las pérdidas antes de impuestos se incrementan en un 215%, influenciado por una disminución de las ventas locales de aproximadamente un 11% durante el 2008, así como por el aumento de los costos en un 6%. Finalmente, para el periodo 2008/2009 las pérdidas antes de impuestos se ubican en un 16%, debido a que los costos se reducen en un 24% respecto al 2008.

Las pérdidas antes de impuestos presentada por la empresa para el periodo más reciente enero-junio de 2010, comparado con ese mismo periodo al 2009, presenta una disminución de -89%,

influenciado esto por el aumento en sus ventas, donde las ventas de exportación aumentaron un 8% y las ventas locales registran un aumento de 14%<sup>81</sup>.

De manera general, durante todo el periodo (2006/2009) las ganancias antes de impuestos se redujeron en el caso de los **lavamanos** en un -6%, en el caso los **inodoros** las perdidas fueron de un 20%. Conviene resaltar que al analizar el periodo 2006/2009 de manera total, sólo durante el año 2007 la empresa registró ganancias, en los demás años se presentaron pérdidas significativas. A fines de verificación se remite a los comentarios relativos a las ventas.

**Cuadro 29. Ganancias y/o pérdidas de SADOSA**

No.	Ganancias y/o pérdidas	Tasas de Crecimiento %				Crecimiento acumulado 2006/2009
		2006/2007	2007/2008	2008/2009	2009/2010*	
1	<b>Lavamanos</b>					
	Ganancias y/o Pérdidas	-183%	-230%	-12%	27%	-6%
2	<b>Inodoros</b>					
	Ganancias y/o Pérdidas	-214%	-210%	-5%	1%	20%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de SADOSA.

\*Período más reciente enero-junio 2009/2010.

## **j. Inventario**

En cuanto a volumen, el nivel del inventario de los **lavamanos** experimentó un aumento de 117% para el periodo 2006/2009. En términos de valor<sup>82</sup> este también registró un aumento de 156% durante el periodo investigado. En el caso de los **inodoros**, el aumento del inventario en términos de volumen y valor alcanzó el 75% durante todo el periodo investigado, nótese que el proceso de acumulación de inventario es consistente y creciente durante todo el periodo investigado, con la salvedad del periodo 2008/2009.

Para el periodo más reciente enero-junio 2009/2010 el inventario de los **lavamanos** en términos de volumen y valor alcanzo un 3%, mientras que para el inventario de **inodoros** este se redujo en un -2% tanto en volumen como en valor.

**Cuadro 30. Inventario de SADOSA**

No.	Inventario	Tasas de Crecimiento %				Crecimiento acumulado 2006/2009
		2006/2007	2007/2008	2008/2009	2009/2010*	
1	<b>Lavamanos</b>					
	Volumen	67%	32%	-1.50%	3.22%	117%
	Valor (RD\$)	92%	36%	-2.20%	3.22%	156%
2	<b>Inodoros</b>					
	Volumen	24%	77%	-20%	-2.92%	75%
	Valor (RD\$)	16%	70%	-11%	-2.93%	75%

<sup>81</sup> Información suministrada por SADOSA en fecha 27 de agosto de 2010.

<sup>82</sup> Información obtenida a partir de los estados financieros suministrados por la empresa

**k. Mercado nacional absorbido por las importaciones.**

El Consumo Nacional Aparente (CNA) de un país es igual al total de la producción nacional más las importaciones menos la producción de los productores nacionales destinadas a mercados extranjeros. Con este indicador se pretende explicar y/o demostrar el nivel del mercado interno de **inodoros** y **lavamanos** que ha sido absorbido por las importaciones.

La información analizada ha sido suministrada por **SADOSA**, única empresa productora de lavamanos e inodoros a nivel nacional, por lo que su producción representa el 100% del valor de la producción nacional.

A partir de las cifras de producción reportadas por la empresa productora de lavamanos e inodoros<sup>83</sup> así como las importaciones y exportaciones definitivas obtenidas de la Dirección General de Aduanas para el producto investigado, se calculó el CNA.

El CNA de **lavamanos** se ubicó en [.....] unidades del producto investigado para el año 2006, en el 2007 se registró en [.....] unidades, para el año 2008 el **CNA** fue de [.....] unidades y finalmente para el 2009 este alcanzó un valor de [.....] unidades. A partir de esto podemos observar tasas de crecimiento de 14% para el periodo 2006/2007, 4% para el periodo 2007/2008 y -15% para el periodo 2008/2009.

La producción nacional destinada al mercado interno para el año 2006 representó un 89% del consumo nacional aparente, al 2007 esta participación fue de 80%, mientras para el año 2008 la producción destinada al consumo interno representó un 75%. Finalmente para el 2009 la producción nacional destinada al consumo local representó un 78% del consumo nacional aparente. Asimismo las importaciones investigadas como porcentaje del consumo nacional aparente tuvieron una participación de 11% en el 2006, 20% en el 2007, 25% en el 2008 y 22% en el 2009.

Para el periodo más reciente enero-junio de 2010, el CNA se ubico en [.....] unidades, representando una tasa de crecimiento de 6%, en comparación a ese mismo periodo para el 2009. La producción destinada al consumo interno y el porcentaje para las importaciones investigadas, se mantuvo prácticamente constante siendo estas de un 78% y 22%, respectivamente.

---

83

La información para el periodo más reciente suministradas por SADOSA a la CDC, presenta errores en los datos, por lo que procedimos a realizar nuevamente los cálculos siguiendo los parámetros utilizados por ellos, para poder obtener razonablemente el Consumo Nacional Aparente.

**Cuadro 31. Consumo nacional aparente de lavamanos y participación de las importaciones en el Mercado Dominicano**

Nº.	Variables	Volumen de lavamanos (unidades)					
		2006	2007	2008	2009	Enero-Junio	
						2009*	2010*
	Consumo Nacional Aparente(CNA)=(3+6)-(4)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
1	Producción de SADOSA	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
2	Producción de otros Fabricantes Nacionales	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
3	Producción Nacional Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
4	Exportaciones	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
5	Producción destinada al Mercado Interno	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
6	Importaciones Investigadas	24,598	51,458	65,827	49,274	25,356	25,526
Nº.	Variables	Participación %(volumen)					
		2006	2007	2008	2009	2009*	2010*
1	Producción destinada al Mercado Interno/CNA	89%	80%	75%	78%	77%	78%
2	Importaciones Investigadas /CNA	11%	20%	25%	22%	23%	22%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas y de SADOSA.

\*Período más reciente enero-junio 2009/2010.

El **CNA de inodoros** se ubicó en [.....] unidades del producto investigado para el año 2006, en el 2007 se ubicó en [.....] unidades, para el año 2008 el **CNA** fue de [.....] unidades y finalmente para el 2009 este alcanzó un valor de [.....] unidades. A partir de esto podemos observar tasas de crecimiento de 10% para el periodo 2006/2007, 8% para el periodo 2007/2008 y -19% para el periodo 2008/2009.

La producción nacional destinada al mercado interno para año 2006 representó 88% del **CNA**, al 2007 esta participación fue 76%, mientras que para el año 2008 dicha participación fue de 71%. Finalmente para el 2009 la producción nacional destinada al consumo local representó un 81% del consumo nacional aparente. Asimismo las importaciones investigadas como porcentaje del CNA tuvieron una participación de 12% en el 2006, 24% en el 2007, 29% en el 2008 y 19% en el 2009.

Para el periodo más reciente enero-junio 2010, el CNA se ubicó en [.....] unidades, representando esto en comparación con ese mismo periodo del 2009 un crecimiento de 24%. La producción destinada al Mercado Interno fue de 74% y las importaciones investigadas representan un 26% del CNA.

**Cuadro 32. Consumo nacional aparente de inodoros y participación de las importaciones en el Mercado Dominicano**

Nº.	Variables	Volumen de inodoros (unidades)					
		2006	2007	2008	2009	Enero-Junio	
						2009*	2010*
	Consumo Nacional Aparente(CNA)=(3+6)-(4)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
1	Producción de SADOSA	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
2	Producción de otros Fabricantes Nacionales	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
3	Producción Nacional Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
4	Exportaciones	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
5	Producción destinada al Mercado Interno	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
6	Importaciones Investigadas	25,984	57,183	73,458	39,356	18,566	32,179
Nº.	Variables	Participación %(volumen)					
		2006	2007	2008	2009	2009*	2010*
1	Producción destinada al Mercado Interno/CNA	88%	76%	71%	81%	82%	74%
2	Importaciones Investigadas /CNA	12%	24%	29%	19%	18%	26%

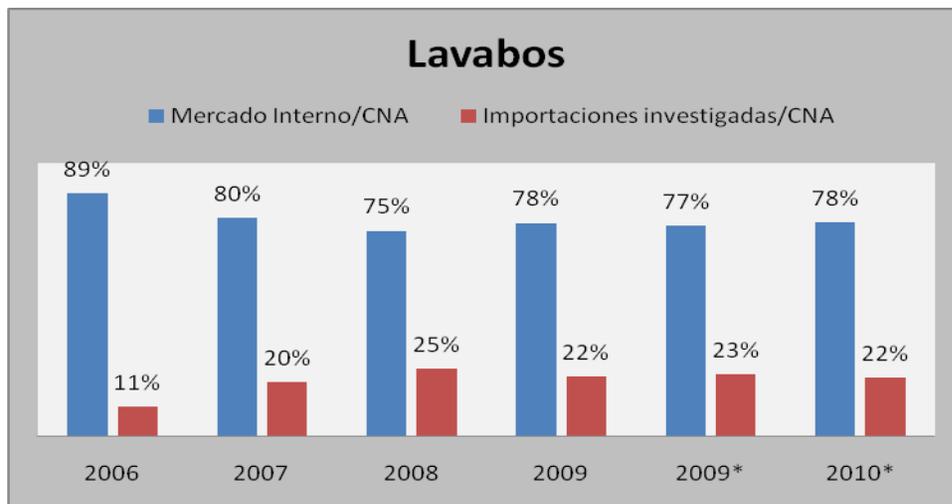
Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de la Dirección General de Aduanas y de SADOSA.

\*Período más reciente enero-junio 2009/2010.

A juicio del DEI, ciertamente, que la producción nacional de lavamanos e inodoros como porcentaje del consumo nacional aparente (CNA) ha disminuido de forma consistente al pasar en promedio para ambos productos de 89% en el 2006 a 80% en el 2009, esta tendencia negativa también se observa para el periodo más reciente enero-junio 2009/2010, en donde en promedio para ambos productos la producción nacional se situó de 80% en el primer semestre del 2009 a 76% para este mismo semestre del 2010. Al tiempo que se observa un incremento en la participación de las importaciones como porcentaje del CNA. Nótese el repunte que parece producirse en el 2009 en la participación de la producción nacional y la disminución en la participación de las importaciones en el mismo año, en una relación causa-consecuencia, esta situación obedece básicamente al comportamiento que de manera general tuvieron las importaciones totales hacia la República Dominicana, situación que ha sido comentada más ampliamente en el capítulo relativo a las importaciones.

La rama de producción en el 2009 tenía una capacidad instalada que le permitía producir [.....] y [.....] unidades de inodoros y lavamanos anuales, respectivamente, por lo que le pudo suplir al mercado dominicano, en virtud de que el consumo nacional aparente de ese mismo año se ubicó en [.....] unidades para inodoros y [.....] unidades para lavamanos.

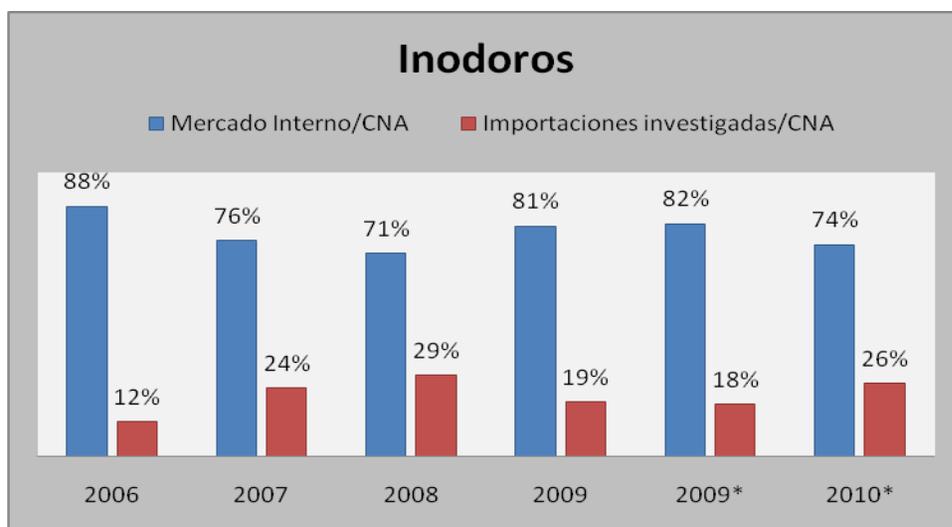
**Gráfica 13. Participación de la producción nacional y las importaciones en el mercado de lavamanos en la República Dominicana**



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de la Dirección General de Aduanas y de SADOSA.

\*Periodo más reciente Junio 2009/2010.

**Gráfica 14. Participación de la producción nacional y las importaciones investigadas en el mercado de inodoros en la República Dominicana**



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de la Dirección General de Aduanas y de SADOSA.

\*Periodo más reciente Junio 2009/2010.

### **C. Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional**

El Protocolo de Adhesión de China a la OMC establece lo siguiente en su artículo 16.1:

*“En aquellos casos en que productos de origen chino se estén importando en el territorio de cualquier Miembro de la OMC en tal cantidad y en condiciones tales que causen o amenacen causar una desorganización del mercado para los productores nacionales de productos similares o directamente competidores, el Miembro de la OMC así afectado podrá pedir la celebración de consultas con China con el fin de llegar a una solución mutuamente satisfactoria, incluida la cuestión de si el Miembro de la OMC afectado debe proceder a la aplicación de una medida al amparo del Acuerdo sobre Salvaguardias. Las solicitudes de este tipo serán notificadas inmediatamente al Comité de Salvaguardias”.* (Subrayado y cursivas añadidas)

El artículo 66 de la Ley 1-02 indica que “en la investigación para determinar si el incremento de las importaciones y las condiciones bajo las cuales éstas se realizan, ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de la producción nacional, se deben tomar en cuenta todos los factores de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación del sector de la producción afectado. La determinación de daño grave o amenaza de daño grave se basará en las pruebas objetivas que demuestren la relación de causalidad entre el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación y el daño grave o la amenaza de daño grave”.

Por su parte, el Reglamento de Aplicación establece en su artículo 241 que sólo se podrá determinar que el aumento de las importaciones del producto objeto de investigación ha causado o amenaza causar daño grave a la rama de la producción nacional si se llega a la conclusión de que una relación de causa y efecto entre el aumento de las importaciones y el daño o la amenaza de daño grave. En ese sentido, el artículo 242 del citado Reglamento establece que cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación, que al mismo tiempo causen o amenacen causar daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

#### **Empresas importadoras:**

**Crest Republic** indicó en la **etapa preliminar** que el daño importante por el que atraviesa SADOSA puede ser consecuencia de decisiones administrativas o de situaciones mundiales que no se encuentran directamente relacionadas con las importaciones<sup>84</sup>. Sobre este particular el DEI observa el comportamiento de los precios y su relación con la absorción del mercado para analizar un posible vínculo causal.

En la **fase final** de la investigación al igual que en la **fase preliminar** los argumentos de los importadores, representados por **Medina & Rizek Abogados**, en torno a este aspecto es que no es necesario establecer una relación de causalidad debido a que no existe el aumento de las

84

Información suministrada por el importador Crest Republic en el punto 11 de sus argumentos.

importaciones en las condiciones exigidas por el Protocolo de Adhesión de China a la OMC y el ordenamiento jurídico dominicano, ni tampoco existe el daño grave a la rama de producción nacional, por lo tanto no hay necesidad de hablar de nexo causal.

Indican que la confesión de SADOSA de que sus exportaciones han decrecido durante la etapa que comprende el periodo investigado, lo que manifiesta es una clara pérdida de competitividad de la empresa y no una desorganización de mercado provocada por las importaciones chinas<sup>85</sup>.

Sobre el particular los importadores presentan ante la Comisión un estudio titulado **“El costo de salvaguardias sobre las importaciones de lavamanos e inodoros, Impacto sobre el excedente del consumidor”**<sup>86</sup>, a los fines de completar el informe técnico mediante la introducción de metodologías que posibiliten evaluar la posible “conexión lógica” entre el aumento de las importaciones y el daño a los productores nacionales. Con el objetivo de demostrar que no existe ninguna conexión entre el desempeño de las ventas de SADOSA y las importaciones.

Además se presenta una cuantificación de la pérdida de bienestar que producirá esa medida de salvaguardia. Según estos, con la intención de ampliar el informe técnico y que la Comisión pueda adoptar medidas que sean cónsonas con un aumento del bienestar de los consumidores.

Según Saxum Consulting Group, el informe preliminar trató de verificar la relación entre las importaciones de China de lavamanos e inodoros y la producción de SADOSA. En el mismo se llegó a la conclusión de que se observa un aumento de las importaciones y un descenso de la producción nacional y, en consecuencia, las importaciones estaban produciendo un daño a la rama de producción nacional. A su parecer, el Informe Técnico debe ser ampliado para incluir datos con mayor periodicidad, que permitan la elaboración de modelos econométricos que posibiliten el cálculo de elasticidades precio y de sustitución que sean adecuadas estadísticamente para estimar el impacto sobre el bienestar de la medida de salvaguardia transitoria aprobada por la Comisión. De igual forma opinan, que sus datos permitirán usar pruebas de causalidad que conducirían a un análisis mucho más riguroso de la posible conexión de las importaciones y el desempeño de la empresa SADOSA.

De acuerdo con los importadores, el estudio describe la evolución de las variables que explican el mercado de lavamanos e inodoros en la República Dominicana, específicamente las ventas de la empresa Cerarte realizadas entre enero 2006 y abril 2010, de las partidas arancelarias 6910.10.10 (lavamanos empotrados, de pared o pedestal de porcelana) y 6910.10.30 (inodoros de porcelana), mismas que representan el 5% de las ventas en el mercado.

A continuación se desarrollan las principales conclusiones que se desprenden del referido estudio para ambos casos:

---

<sup>85</sup> Información suministrada por los importadores en su escrito final de fecha 20 de septiembre de 2010 en las páginas 26 y 27. Ver más detalles en la parte V.3 La ausencia del vínculo de causalidad.

<sup>86</sup> Para ver de forma detallada los gráficos, modelos y resultados remitirse al documento original depositado en fecha 06 de julio de 2010 a la Comisión, como anexo de los argumentos complementarios de los importadores.

a. Lavamanos

La primera aseveración a la que llegan los importadores es que el crecimiento de las importaciones chinas lo que ha hecho es desviar el comercio de las importaciones de un país hacia otro, plantean que el impacto sobre SADOSA del incremento de un 10.3% acumulado en las importaciones de lavamanos o de un 3.3% anual es insignificante, que quienes se han perjudicado de las importaciones chinas son los productores de otros países. También resaltan que para el periodo investigado el PIB medido en dólares estadounidense creció en un 30.1%, esto revela que es lógico que las importaciones de lavamanos y de otros productos vinculados a la construcción también registren un mayor nivel.

Argumentan, que la caída de las ventas de SADOSA se debe a una pérdida de competitividad, y que la medida de salvaguardia-expresada en un aumento del arancel- no arrojará beneficios netos para la economía. El impacto de esa medida será en deterioro del bienestar de los consumidores.

El valor de la producción y de las ventas de lavamanos cayó menos que el volumen de la producción y las ventas. Esto sugiere que en el periodo 2006-2009 la empresa ha incrementado sus precios y, en un ambiente de mayor competencia, es lógico que esto le produzca un descenso de su demanda. Exponen además, que SADOSA ha incrementado los precios, a pesar de que sus costos han bajado, esto para elevar su renta monopólica<sup>87</sup>. No obstante, una salvaguardia de un 35% en la importación de lavamanos le permitiría incrementar todavía más los precios sin que se registre un descenso significativo de su demanda, debido a que el precio de la competencia importada se elevara en alrededor de un 8.3%.

b. Inodoros

Al igual que sucede en el caso de los lavamanos, según el estudio realizado por Saxum Consulting Group, las importaciones de origen chino crecieron más rápido que las importaciones totales. Esto sugiere un desplazamiento de las importaciones procedentes de países de mayor costo (o de prácticas anticompetitivas) hacia China. Muestran una tabla en donde se observa que la participación de sanitarios chinos en las importaciones totales ha estado aumentando. Las importaciones totales crecieron en un 34.6% entre 2006 y 2009, equivalente a una tasa de crecimiento anual de un 10.4%. Ese crecimiento acumulado se encuentra por debajo del crecimiento del PIB real del sector construcción (37.3%).

Al igual que sucede en el caso de los lavamanos, el volumen de las exportaciones de inodoros descendió en un 40%. Esto revela la existencia de una pérdida de competitividad que está llevando a SADOSA a perder mercado no sólo en la República Dominicana, sino en los mercados internacionales.

Plantean que SADOSA ha estado incrementando sus precios por encima de la variación de sus costos y esto ha estado provocando una reducción de su demanda. Cabe recordar que en los mercados monopólicos la empresa con posición dominante enfrenta una demanda con pendiente

---

<sup>87</sup> Los importadores tildan de monopolio a la rama de producción nacional.

negativa. Si bien tiene la capacidad de aumentar sus precios (lo cual no pudiera hacer en un entorno de competencia perfecta), no tiene la capacidad de controlar la cantidad vendida. Es bien sabido que la empresa monopolista puede controlar el precio o la cantidad, pero no ambas a la vez.

Para demostrar que las variables de importación y venta de lavamanos e inodoros, no guardan ninguna relación, los importadores mostraron una tabla, donde se reportan los datos de las importaciones chinas, del porcentaje de la producción nacional y el volumen de la producción de SADOSA. Se observa que entre 2009 y 2006 las importaciones chinas de lavamanos se incrementaron en 20,389 unidades, pero la producción de SADOSA se redujo en 71,795 unidades en el mismo periodo. También exponen que las importaciones totales de lavamanos se incrementaron solamente en 5,504 unidades, cifra muy inferior (en términos absolutos) a la variación (negativa) registrada en la producción de lavamanos de SADOSA. Esto revela que la caída de la producción y ventas de lavamanos de SADOSA se debe a otros factores diferentes al incremento de las importaciones de lavamanos de China. El aumento de precios de los productos de SADOSA –dada una elasticidad precio elástica de los lavamanos- debe explicar mejor la caída de la demanda de sus productos. De esto se desprende que una medida de salvaguardia no se justifica en el caso de las importaciones de lavamanos.

Continúan explicando que el caso de los inodoros es similar. Entre 2006 y 2009, las importaciones chinas se incrementaron en 12,917 unidades, mientras que la producción de SADOSA se redujo en 109,404 unidades. Asimismo, las importaciones totales de inodoros se incrementaron en 13,213 unidades, lo cual dista mucho de la caída de la producción de SADOSA. Esto revela claramente que, al igual que en el caso de los lavamanos, el descenso de la demanda de los inodoros de SADOSA se debe principalmente al incremento de un 51% registrado en sus precios. Esa política de precios se agrava por el hecho de que la demanda de inodoros es elástica. Si esa empresa no hubiese aumentado sus precios en esa magnitud, su producción se hubiese quedado relativamente constante o crecido –al aprovechar la expansión del sector construcción de ese periodo-, y las importaciones chinas no superarían el 10% de la producción de SADOSA

En torno al flujo de caja, los importadores alegan que la gerencia de SADOSA no tomo en consideración que un aumento de precios reduciría su nivel de ingresos y, en consecuencia sus beneficios. Si hubiesen calculado la elasticidad precio de ambos productos se hubieran percatado de que la elasticidad es elástica y, por lo tanto, un aumento de precios reduce la cantidad demanda y los beneficios de la empresa.

Cabe resaltar que un descenso de las exportaciones sugiere una pérdida de competitividad que no ha sido compensado por el aumento de la productividad del capital y la mano de obra utilizada en la empresa. Adicional a esto, hacen referencia a las inversiones en plantas y equipos realizadas por SADOSA y manifiestan que es lamentable que en vez de estar invirtiendo en equipos que mejoren su capacidad productiva, tengan que invertir en generadores de electricidad.

Esto pone de manifiesto que la pérdida de competitividad es estructural, pues se explica por la ineficiencia del sistema eléctrico nacional y ese problema no se resuelve con un plan de ajuste de

la empresa, que es lo que supuestamente se ejecutaría durante el periodo de protección que brinda la medida de salvaguardia. Es penoso que sea el consumidor dominicano quien tenga que pagar la cuenta de las ineficiencias de SADOSA provenientes de un deficiente y costoso sector eléctrico nacional.

A los fines de concluir que no existen las razones suficientemente poderosas para justificar el establecimiento de medidas de salvaguardias en un arancel de un 35% a las importaciones de inodoros y de un 30% a las importaciones de lavamanos, los importadores analizan las siguientes hipótesis.

**1. El precio de las importaciones no determina la evolución del precio de la manufactura nacional.**

- a. Los análisis de correlación no significan necesariamente causalidad, por tanto se realiza la prueba de causalidad de Granger. Esta prueba evalúa la hipótesis nula de que el precio de los lavamanos e inodoros importados no causan el precio de los lavamanos e inodoros de producción local. El resultado en ambos casos indica que no se puede rechazar la hipótesis nula de que el precio de las importaciones no causa al precio de los lavamanos e inodoros de la producción nacional, esto significa que el precio de las importaciones no determina el precio de SADOSA.

**2. El volumen importado no determina la evolución del volumen vendido de la producción nacional. Esto significa que existen otras variables que están influyendo en la evolución de las ventas nacionales.**

- a. Se realizó una prueba de causalidad de Granger para evaluar la causalidad entre la cantidad importada y la demandada de la manufactura local, donde se revela claramente que la cantidad importada no causa la evolución de la demanda de lavamanos de SADOSA. En el caso de los inodoros la prueba revela la existencia de una doble causalidad entre las importaciones y las ventas del productor nacional. Esto puede explicarse por el hecho de que la empresa SADOSA realizó un incremento de precios de un 51%, lo cual estimuló las importaciones de inodoros a través de la elasticidad de sustitución. De esto se desprende que no se puede justificar un arancel de un 35% sobre los inodoros y de un 30% sobre los lavamanos, que impacte negativamente al volumen importado, como medida de salvaguardia a favor de la producción local. Esa medida serviría para beneficiar directamente al monopolio local en detrimento del consumidor nacional.

**3. La reacción del volumen importado a los incrementos de los precios es elevada; es decir, la elasticidad precio de la demanda de importaciones de lavamanos e inodoros es elástica. Esto significa que un aumento del arancel producirá una reducción de las importaciones.**

- a. Para esta sección se estimó una función de demanda (marshalliana) de importaciones de lavamanos e inodoros con el objetivo de calcular la elasticidad precio. Con esa elasticidad se cuantifica la reacción de la demanda de lavamanos e inodoros importados ante el

establecimiento del arancel de un 30% y un 35% respectivamente. El modelo es doble-logarítmico y se incluye la variable endógena retrasada un periodo para mejorar la bondad de ajuste y evitar la correlación serial de los residuos.

- b. Los resultados del modelo revelan que por cada 1% de incremento en los precios de las importaciones la demanda de los lavamanos chinos se reduce en un 2.33% por lo que su elasticidad precio es elástica. Por tanto, un aumento de un 30% que eleve en un 8.3% el precio de los lavamanos importados, reducirá en casi un 19.3% la demanda en el largo plazo.
- c. En el caso de los inodoros importados desde China, el modelo revela que por cada 1% de incremento en los precios, la demanda de los inodoros chinos se reduce en un 2.69%, por lo que una medida de salvaguardia equivalente a un arancel de un 35% que eleve en un 12.5% el precio de los inodoros importados, reducirá en un 33.6% la demanda en el largo plazo.
- d. Si se implementan las medidas de salvaguardia, esto permitirá a SADOSA incrementar los precios y elevar sus beneficios simultáneamente, deteriorándose el nivel del bienestar del consumidor.

**4. La reacción del volumen vendido de la producción nacional a los incrementos de sus precios es elevada; es decir, la elasticidad es elástica.**

- a. Se realizó una función de demanda (marshalliana) de lavamanos e inodoros fabricados por SADOSA en función de su precio (PDT) y se incluye la variable endógena retrasada un periodo para mejorar la bondad del ajuste y evitar la correlación serial. El modelo es doble-logarítmico.
- b. El modelo arroja que la elasticidad de la demanda de lavamanos e inodoros es elástica. Esto significa que si SADOSA no hubiese incrementado sus precios la demanda de lavamanos e inodoros no se hubiera reducido. Incluso hubiera aprovechado el boom del sector construcción que se registro en ese periodo y que significo un crecimiento acumulado del PIB del sector de un 37.3%. Esto demuestra que las importaciones de China no son la causa del descenso de las ventas de SADOSA, por lo cual la medida de salvaguardia no se justifica.

**5. El establecimiento de un arancel de un 35% a la importaciones de inodoros y de un 30% a las importaciones de lavamanos producirá una sustitución de bienes importados por nacionales. La reacción se medirá por la elasticidad de sustitución.**

- a. La elasticidad de sustitución entre los bienes de manufactura nacional y los importados se calculó utilizando una ecuación que se desprende de un proceso de optimización de una función de utilidad del consumidor. Esa elasticidad cuantifica en que porcentaje se incrementa la demanda de lavamanos de manufactura local con relación a las

importaciones (qdt/qmt) cuando el precio de las importaciones se incrementa con relación al precio de la mercancía local (pmt/pdt) en un punto porcentual.

- b. El modelo estimado arroja como resultado que la elasticidad de sustitución (de largo plazo) es estadísticamente significativa e igual a 2.45, por lo que cada 1% que se incremente el precio de las importaciones de lavamanos (con relación al precio de los lavamanos de SADOSA) se produciría un aumento de la participación de las ventas de mercancías de manufactura local (con relación a las importaciones) en un 2.45%. en este contexto si se asume que el precio de las importaciones se incrementa en un 8.3% y el precio de la mercancía nacional se mantiene constante, la demanda de productos nacionales (con relación a las importaciones) se incrementaría en un 20.3%.
- c. Para el caso de los inodoros, el modelo estimado arroja como resultado que la elasticidad de sustitución (de largo plazo) es estadísticamente significativa e igual a 1.18, por lo que cada 1% que se incremente el precio de las importaciones de inodoros (con relación al precio de los inodoros de SADOSA) se produciría un aumento de la participación de las ventas de mercancías de manufactura local (con relación a las importaciones) en un 1.18%. en este contexto si se asume que el precio de las importaciones e incrementa en un 12.5% y el precio de la mercancía nacional se mantiene constante, la demanda de productos nacionales (con relación a las importaciones) se incrementaría en un 14.8%.
- d. Esto demuestra que la medida de salvaguardia desplazara la demanda de los bienes importados hacia SADOSA, elevándose su margen de beneficios y participación en el mercado.

El estudio también analiza el impacto sobre el bienestar de los consumidores, el análisis realizado sobre este aspecto se expondrá en la parte del “Impacto de la medida de salvaguardia final”.

Los importadores concluyen alegando que:

- No se justifica una medida de salvaguardia.
- Se verificó econométricamente que las importaciones no están provocando el descenso de la demanda nacional.
- Se comprobó que los precios de los lavamanos e inodoros fabricados en el país se mueven de manera independiente a la trayectoria de los precios de importación.
- Se demostró rigurosamente que no existe ninguna conexión entre el desempeño de SADOSA y las importaciones, ese desempeño depende más de la pérdida de competitividad y la concentración de gran parte de sus inversiones en la generación eléctrica debido a las ineficiencias del sector.

- Resaltan que el más perjudicado por el incremento del arancel que grava la demanda de lavamanos e inodoros es el consumidor dominicano. Se estimó que la pérdida de bienestar, cuantificado por la reducción del excedente del consumidor, es de 22.2 millones de pesos (promedio de los tres escenarios) para el caso de los lavamanos y de 134.5 millones de pesos (promedio de los tres escenarios) para el caso de los inodoros. Una parte de esa reducción del excedente del consumidor se transfiere a SADOSA, otra parte al gobierno en forma de impuestos y una parte simplemente se pierde en forma de pérdidas de eficiencia.
- Por lo anterior, recomiendan a la Comisión que reconsidere su decisión y elimine la medida de salvaguardia transitoria equivalente a un 35% sobre las importaciones de inodoros y de un 30% sobre las importaciones de lavamanos. En beneficio del consumidor.

### **Productor nacional:**

En sus argumentos complementarios indican que el vinculo de causalidad importaciones- daño o amenaza de daño grave, se evidencia con el análisis de dos factores de carácter objetivo, el Consumo Nacional Aparente (CNA) y la condición de importadores. La comisión en su informe preliminar muestra como en los años 2006 y 2007 los inodoros y lavamanos importados representados el 10.20% y 40.39% del Consumo Nacional Aparente incrementándose drásticamente en el año 2008 hasta 55.91% lo que ha provocado la pérdida de mercado de la empresa de la rama de producción nacional<sup>88</sup>.

En su escrito de réplicas, los productores nacionales entregan como anexo sus argumentos en torno al Estudio Económico presentado por Saxum Consulting. Sobre el particular expresan que esa metodología de análisis econométrico resulta inadecuada en este caso, por cuando las premisas utilizadas pretenden arribar a conclusiones “validas” partiendo de estimaciones con fallas notorias, lo que descarta ese procedimiento para este escenario específico. Por otro lado, el índice de correlación estadística en la mayoría de las pruebas de hipótesis ha sido muy bajo para comprobar que existe correlación estadística significativa en los planteamientos de Saxum Consulting.

De las réplicas de los productores nacionales en torno a lo indicado precedentemente se resume:

- Que la demostración autentica del vinculo entre el incremento de importaciones y el daño (o amenaza de daño) ocasionado, fue expuesta en el documento de solicitud de Salvaguardia Especial presentado por la rama de producción nacional. El vinculo entre importaciones y daño resulta evidente cuando notamos que la rama productiva nacional ha disminuido su producción en un 23.71% entre 2005-2009; mientras que las importaciones de los productos similares desde la República Popular China (RPCH) se incrementaron en 145.07%.
- La desorganización del mercado se presenta en la República Dominicana por cuanto las importaciones de inodoros y lavamanos originarios de la República Popular China, similares

88

Información suministrada por SADOSA en la página 14 de su escrito complementarios de fecha 30 de junio de 2010.

- o directamente competidoras con mercancías de fabricación nacional, han estado aumentando rápidamente en términos absolutos o relativos, de tal forma que es una causa importante en el daño grave o amenaza del mismo a la rama de producción nacional que produce esos productos.
- SADOSA expone que al momento de determinar las características esenciales de una desorganización de mercado se deben considerar una serie de factores objetivos similares a los encontrados en la solicitud de salvaguardia, como son:
    - a. El volumen de las importaciones han manifestado una tendencia creciente.
    - b. El efecto de esas importaciones (inodoros y lavamanos) sobre los precios de las mercancías similares o directamente competidoras ha conducido a disminuir los márgenes de rentabilidad de la empresa, como se puede observar en los estados financieros auditados depositados en la Comisión.
    - c. Las consecuencias de esas importaciones crecientes con precios deprimido, sobre la rama de producción nacional productora de bienes similares o directamente competidoras, puede apreciarse en los márgenes negativos de la rentabilidad de la empresa, entre los cuales se puede señalar la caída de la producción, pérdida del mercado local, reducción de los turnos de operaciones como forma de impedir el despido de trabajadores de planta de la empresa, aumento de los inventarios, flujo de caja negativo, utilidad sobre las ventas negativo, rendimiento sobre la inversión negativo y el porcentaje del circulante negativo.
  - A juicio del productor nacional la existencia de razones para justificar la medida de Salvaguardia Especial en particular, está determinada por la comprobación fáctica de que las importaciones han crecido en proporciones importantes. Como anexo plantearon tres escenarios distintos, es decir, con los datos de la DGA, DEI y la consultora representante de los importadores, es decir Saxum Consulting Group, en los cuales se demuestra que el crecimiento de las importaciones han perjudicado a la empresa representante de la rama de producción nacional. Dichos escenarios demuestran al mismo tiempo, la existencia de daño o amenaza de daño grave a la producción interna, esto puede ser verificado en las pruebas entregadas a la Comisión. La comprobación de estos hechos demuestra una situación crítica, porque las pérdidas se han manifestado de forma reiterativa durante los últimos cuatro años. El vínculo real está dado en la participación de la empresa en el mercado interno; donde la relación entre pérdida del mercado como consecuencia del aumento de las importaciones totales principalmente las originarias de la República Popular China (RPCH), las cuales han ocupado más de un 74.00% del total de las importaciones de inodoros y lavamanos hacia República Dominicana, durante el año 2009.
  - El informe de Saxum Consulting Group, adolece de fallas, contradicciones e incoherencias notorias en el análisis para probar las hipótesis elaboradas por ellos, intentando justificar su oposición a la solicitud de salvaguardia de la rama de producción nacional. En primer lugar

establece un criterio de monopolio (abuso de posición dominante) que no se corresponde con la realidad nacional, por cuanto existe y puede ser comprobada por la Dirección General de Aduanas, que existen un centenar de empresas importadoras las cuales ofrecen al mercado nacional productos procedentes de múltiples países similares o directamente competitivo a los elaborados por la rama de producción nacional. El mercado nacional puede padecer de muchas imperfecciones propias de países en desarrollo, pero la características de “abuso de posición dominante” no puede atribuirse a la empresa de la rama de producción nacional que elabora estos productos, cuando opera dentro de una economía abierta que ha formalizado acuerdos de apertura con los más grandes mercados del mundo entre los cuales está el de los Estados Unidos de América y la Unión Europea.

- Saxum Consulting Group afirma que la caída de la demanda nacional de los productores producidos por SADOSA es una consecuencia de la política de precios aplicada por esa empresa. Sin embargo, dice el productor nacional que eso no aparece demostrado en la prueba de hipótesis que pretendieron realizar, de una forma defectuosa e incompleta en el documento citado. Ninguna de las cinco (5) hipótesis nulas enunciadas en el documento hacen referencia a este problema específico. En ninguna de los casos está planteada las Hipótesis alternativas acerca del universo que se debieron analizar. Solamente plantearon hipótesis nulas, sin referirla a un valor especificado del parámetro de población, no a una estadística de la muestra.

De las 5 hipótesis del estudio:

**1. “El precio de las importaciones no determina la evolución del precio de la manufactura nacional”.**

- a. Un análisis mediante prueba de hipótesis sigue un proceso basado en muestra y probabilidades estadísticas, para determinar si una afirmación es razonable, en este sentido plantear esta hipótesis sin atribuir un valor específico indicando a la prueba de causalidad de un modo claro y convincente, constituye una debilidad fundamental en este ejercicio de comparación.
- b. La simple afirmación de que “Los resultados de esas pruebas de causalidad indican que no se puede rechazar la hipótesis nula de que el precio de las importaciones NO causa daño en el precio de la producción nacional” revela una ligereza al pretender una demostración carente de rigurosidad científica, y sobre todo, sin correspondencia con la realidad.
- c. SADOSA, ha sido una empresa dedicada al procesamiento de materias primas principalmente de origen nacional, por lo que sus precios han estado determinados por los costos locales y las ofertas especiales de precios de sus competidores, principalmente de los importadores desde la RPCH, donde los incentivos y la ayuda estatal contribuyen a la formación de los precios de esas mercancías de exportación. La data de la Dirección General de Aduanas (DGA) permite comprender de inmediato porqué aumentan las importaciones desde RPCH. De modo que no son las importaciones en general, sino las importaciones procedentes de RPCH con precios deprimidos, declarado ante la DGA.

**2. “El volumen importado no determina la evolución del volumen vendido de la producción nacional. Esto significa que existen otras variables que están influyendo en la evolución de las ventas nacionales”.**

- a. Las conclusiones presentadas con relación a esta hipótesis, no indican un valor específico para la hipótesis nula y la hipótesis alternativa. No explican el significado de los estadísticos de la prueba de causalidad Granger. No cumplen con los pasos que habitualmente son utilizados en las pruebas de hipótesis, pero sobre todo, y esto es lo fundamental, las conclusiones están totalmente fuera de la realidad, y apartada totalmente del foco central planteado por una solicitud de salvaguardia.
- c. Es incorrecto analizar la variable “volumen importado”, en general, cuando la correlación debe hacerse con las importaciones procedentes desde la RPCH, variable olvidada por completo por los especialistas de Saxum Consulting Group.

**3. La reacción del volumen importado a los incrementos de los precios es elevada; es decir, la elasticidad precio de la demanda de importaciones de lavamanos e inodoros es elástica. Esto significa que un aumento del arancel producirá una reducción de las importaciones.**

- a. La hipótesis adolecen de inconsistencias similares a las anteriores, aunque de modo ampliado porque utilizan las variables (volumen importado y precios) para el cálculo de elasticidad de la demanda de importaciones de lavamanos e inodoros que no concuerdan con la solicitud de salvaguardia de la rama de producción nacional.
- b. Si el análisis esta realizado sobre la base de estadísticas que abarcan todas las importaciones, y al mismo tiempo, sus precios correspondiente (estimados) hacen referencia a todo ese universo, obviamente que sus conclusiones no alcanzan validez científica cuando se habla de salvaguarda para la rama de producción nacional ante la avalancha de productos importados desde la RPCH.
- c. La tesis implícita tiene un significado contraproducente para los propósitos de los importadores; por cuanto contrario a sentar las premisas para rechazar la solicitud de salvaguarda planteada por la rama de producción nacional ante la CDC, constituye un elemento que sostiene el planteamiento fundamental defendido en la solicitud.
- d. Que la demanda nacional de bienes importados sea elástica es una confirmación de que el aumento transitorio del arancel, en los términos solicitados por la rama de producción nacional, tiene un efecto positivo sobre el productor nacional porque iguala las condiciones de competencia con las importaciones chinas. La demostración de Saxum Consulting Group justifica la solicitud de la rama de producción nacional.

**4. La reacción del volumen vendido de la producción nacional a los incrementos de sus precios es elevada; es decir, la elasticidad es elástica.**

- a. Esta hipótesis resulta confusa. Interpretan que están haciendo referencia a un fenómeno económico de elasticidad de la oferta de estos productos en el mercado nacional, no a un fenómeno de elasticidad de la demanda. Por tratarse de un problema de elasticidad de la oferta, la cual resulta obvia, quizás puede decirse que de una manera elemental la afirmación que la oferta de cualquier producto tiene una elevada sensibilidad a los incrementos de precios en el mercado.
- b. Si a mayor precio mayor oferta de los productos en el mercado nacional, pues lógicamente, también queda demostrado, que una caída en el precio del producto ofertado, en los términos que aparecen en las importaciones de la República Popular de China conduce a un incremento del producto importado, donde el sector perjudicado sería la rama de producción nacional que opera con costos de producción más elevados por las condiciones específicas de nuestra economía.
- c. La tesis también adolece de otra debilidad, al asumir el concepto de producción nacional, como igual a las ventas totales de la empresa en el mercado nacional. La producción nacional de estos bienes, contiene dos componentes que se deben destacar, las ventas nacionales, al mercado local, y las exportaciones de la rama de producción nacional. Las ventas al mercado local fueron entre un 45.00% y un 50.00% durante el periodo 2006-2009 (según datos de SADOSA); mientras que las exportaciones alcanzan entre un 55.00% y un 50.00%. esto significa que las exportaciones han sido la variable que ha soportado la rama de producción nacional ante la avalancha de importaciones procedentes desde todo el mundo principalmente de la RPCH.

**5. El establecimiento de un arancel de un 35% a la importaciones de inodoros y de un 30% a las importaciones de lavamanos producirá una sustitución de bienes importados por nacionales. La reacción se medirá por la elasticidad de sustitución.**

- a. Esta hipótesis manifiesta el mismo error que las conjeturas anteriores donde menciona las importaciones totales de inodoros y lavamanos hacia la República Dominicana, sin precisar si se trata de importaciones de RPCH, o importadores de otros países miembros de la OMC.
- b. Si la elasticidad de sustitución es muy elevada para todas las importaciones eso indica que el desplazamiento de las importaciones hacia la producción nacional permitiría el cumplimiento efectivo del objetivo perseguido en la solicitud planteada por la industria de la rama de producción nacional.
- c. Esta hipótesis y el modelo estadístico abstracto utilizado para estimar la elasticidad de sustitución en ambos casos, llevo a los especialistas de Saxum Consulting Group a indicar el coeficiente estimado para lavamanos de 2.45, y ese mismo coeficiente para los inodoros asciende a 1.18. Estos indicadores del desplazamiento relativo de importaciones hacia bienes nacionales, demuestra la efectividad que tendría la aplicación de la medida solicitada a favor de la industria de la rama de producción nacional.

En conclusión, los productores expresan que tanto ellos como la Comisión deben aceptar la conclusión de Saxum Consulting Group cuando señalan, “Esto demuestra que la medida de salvaguardia desplazará la demanda de bienes importados hacia SADOSA, elevándose su margen de beneficio y participación en el mercado”. Adicional añaden que las hipótesis nos. 3, 4 y 5 se hace una apología en beneficio del consumidor local con relación a los productos elaborados localmente con relación a los precios de ventas de las importaciones de la RPCH, pero no se presentan datos históricos de la evolución de los precios de los productos originarios en la RPCH, desde el periodo 2006-2009 ni mucho menos de los precios de los productos elaborados por la empresa de la rama de producción nacional, para poder establecer una comparación entre los mismos y hacer un análisis. Lo que se realiza es un análisis de una forma aérea ya que el mismo parte de una base sin sustentación estadística en las cuales dichas hipótesis no puedan sustentarse.

#### **Análisis del DEI sobre el Estudio de Saxum Consulting Group:**

En torno al estudio económico realizado por los importadores, el DEI realiza las siguientes argumentaciones:

En primer lugar es necesario indicar que si bien las herramientas y técnicas que han utilizado los importadores para realizar sus análisis son de suma importancia y permiten, de acuerdo a la data utilizada, realizar inferencias acertadas de la realidad en el caso de marras, dichos resultados no son definitivos para la realización de una determinación, más aún cuando no son una exigencia en el tipo de investigación que nos ocupa.

Sin embargo, el DEI comparte la jurisprudencia del Órgano de Apelación el cual ha manifestado lo siguiente en cuanto a la utilización de métodos estadísticos (análisis de correlación) en la materia que nos ocupa.

“La relación entre los movimientos de las importaciones (volumen y cuotas de mercado) y el daño constituye un elemento central en el análisis de la causalidad requerido. En otras palabras, se examina si se ha demostrado que la tendencia al aumento de las importaciones (en términos absolutos o relativos) coincide con la evolución prevista de los distintos factores del daño y en caso contrario, si se ha presentado, una explicación de porqué pese a ello los datos implican causalidad. Si bien como es natural, la correlación no implica necesariamente causalidad, los grupos especiales y el Órgano de Apelación han opinado que normalmente el aumento de las importaciones y el daño coincidirán si hay realmente causalidad (caso Argentina-Calzado). Dicho de otra manera, la inexistencia de una correlación exigiría una explicación convincente de porqué las importaciones podrían aun así causar un daño”.

En esta **etapa final**, el DEI realiza, con una data distinta, un estudio muy parecido al realizado por los importadores, por otro lado, analiza los mismos puntos que se evaluaron en la **etapa preliminar** agregando informaciones más recientes.

La data utilizada en el análisis corresponde a las ventas de SADOSA para el periodo investigado incluido el periodo más reciente, recordamos que dicha empresa representa el 100% de la

producción nacional y en base a la información suministrada por esta empresa, se obtuvo un histórico de precio promedio para el periodo enero-diciembre de 2006 hasta enero-junio de 2010. Por tanto el DEI trabajará con el universo completo y no con una muestra.

Para trabajar con las importaciones se utilizaron las que ingresaron a la República Dominicana de origen chino en el periodo investigado<sup>89</sup>. Para la determinación del precio promedio se obtuvo el valor CIF USD\$ más Gravamen, convertidos a pesos dominicanos con la tasa promedio mensual obtenida de la data.

A continuación se describe la nomenclatura de las variables que fueron manejadas por el DEI en el análisis que presentaremos a continuación:

QI\_1= Cantidad de las importaciones de origen China.

QIRPN= Cantidad de las ventas de manufactura local.

PQI= Participación de la cantidad de las importaciones investigados en la cantidad total.

PI= Precio de las importaciones.

PRPN= Precio de las ventas de las manufacturas local.

VPI= Variación del precio de importación

VPRN= Variación del precio de la manufactura local.

QIT= Cantidad de las importaciones investigadas más cantidad de las ventas de manufactura local.

PQIRPN= Participación de las ventas locales en el total de la cantidad demanda.

QIRPN/QI\_1= El cociente entre la cantidad nacional e importada.

PI/PRPN= El cociente entre el precio de importación y el nacional.

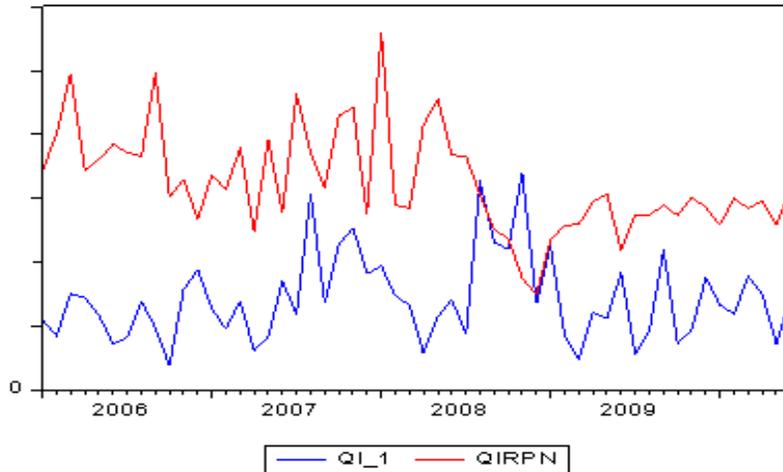
### **Cantidad importada (QI\_1) y cantidad nacional (QIRPN)**

#### **a. Lavamanos**

De acuerdo a lo observado las importaciones investigadas y las ventas locales no mostraron un comportamiento similar en el periodo investigado. En toda la serie las variables no muestran un patrón de conducta similar para periodos específicos.

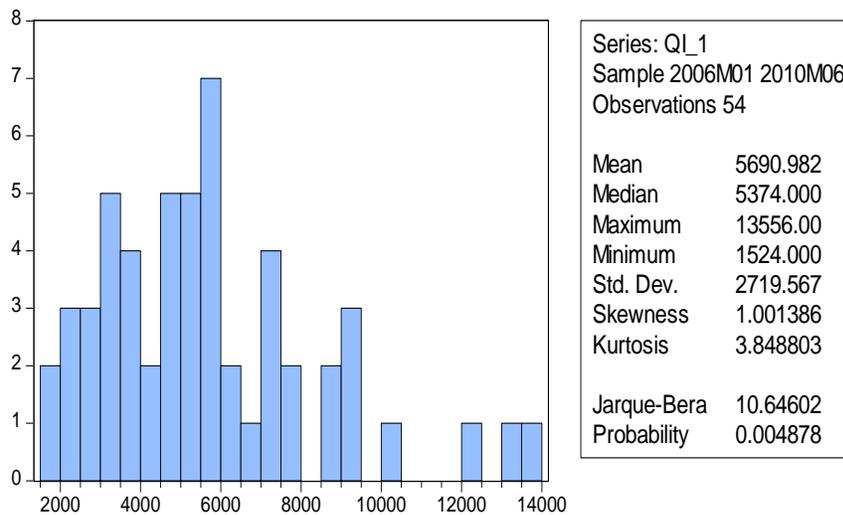
---

<sup>89</sup> En el anexo estadístico se encuentra la data utilizada en los análisis estadísticos.



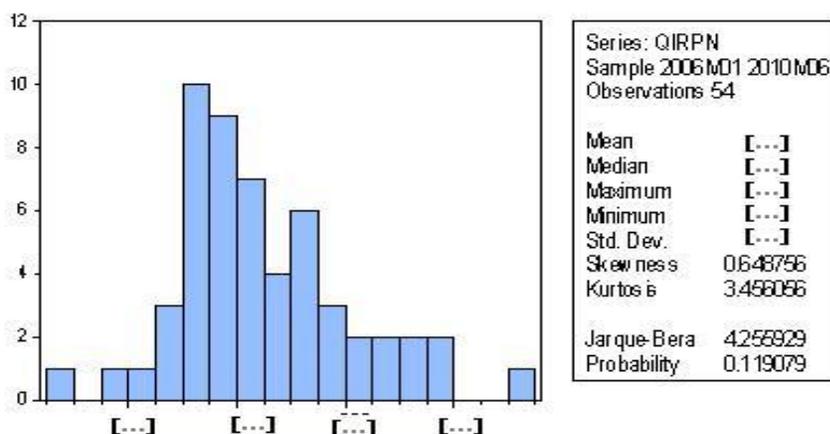
A continuación se muestra el histograma y la tabla de estadísticos descriptivos para la cantidad importada de lavamanos. Se observa que la cantidad importada de lavamanos presenta una media de 5,690 y la mediana refleja una cantidad de 5,374 lavamanos. De acuerdo a su simetría (skewness) esta variable no tiene un comportamiento normal, ya que su valor es mayor que cero que es el valor esperado para una distribución normal. Adicionalmente el valor de Kurtosis es mayor que 3 que es el valor esperado.

**Histograma de la cantidad importada de lavamanos**



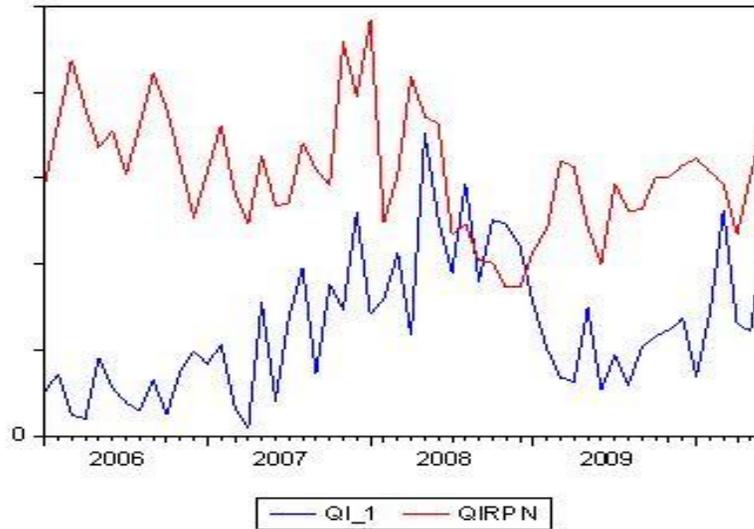
Por otro lado la cantidad vendida de lavamanos nacionales experimenta una media [...] y una mediana de [...] lavamanos. Las ventas de lavamanos nacionales presentaron una distribución más normal que las de importación ya que su simetría se acerca más a cero y el valor de Kurtosis a tres.

**Histograma de la cantidad nacional de lavamanos**



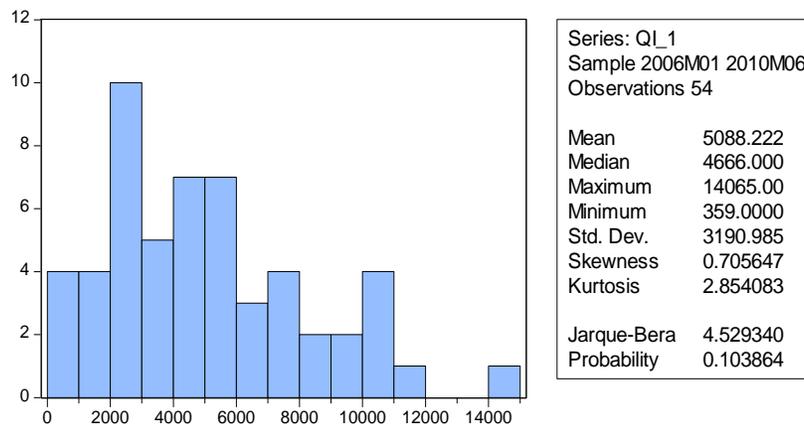
b. Inodoros

En el caso de los inodoros tampoco se observa un comportamiento similar en el periodo investigado de las importaciones investigadas y las ventas locales. En toda la serie las variables no muestran un patrón de conducta similar para periodos específicos.



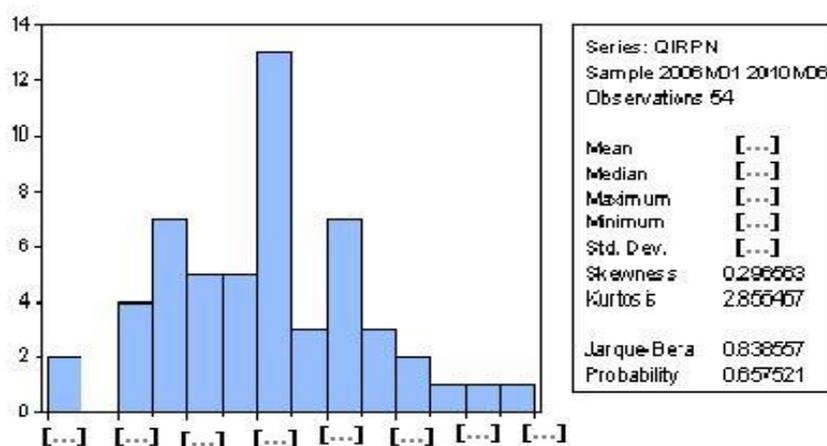
A continuación se muestra el histograma y la tabla de estadísticos descriptivos, donde se observa que la cantidad de inodoros importada presenta una media de 5,088.22 unidades de inodoros mensuales, mientras que la mediana refleja una cantidad de 4,666.00 unidades de inodoros. La simetría (skewness) expresa relativamente una distribución normal debido a que no está tan distante del valor cero, que es el valor esperado para una distribución normal, la curtosis (kurtosis) está por debajo del valor esperado para la distribución normal que es tres.

**Histograma de la cantidad importada de inodoros**



Por su parte, en el patrón obtenido para la demanda de inodoros locales se observa que la media experimentada es de [...] unidades de inodoros, mientras que la mediana es de [...] unidades de inodoros. Por su parte, esta variable tiende a presentar una distribución similar a la anterior.

### Histograma de la cantidad nacional de inodoro

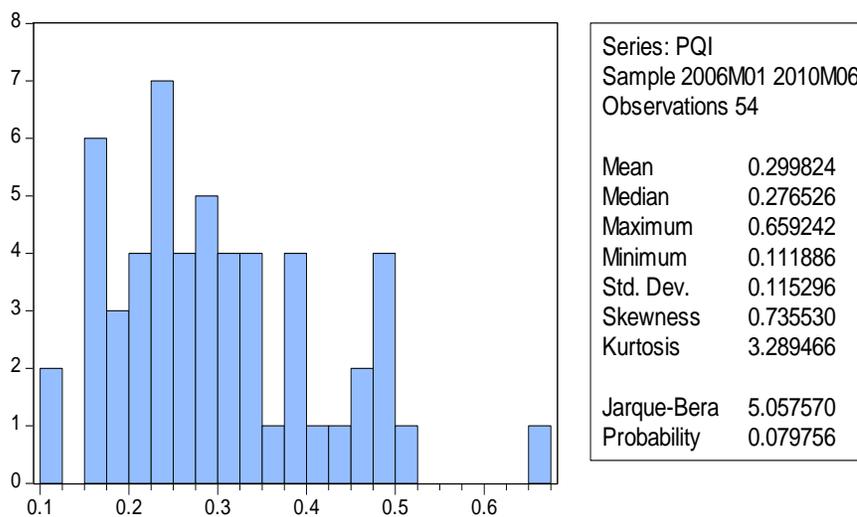
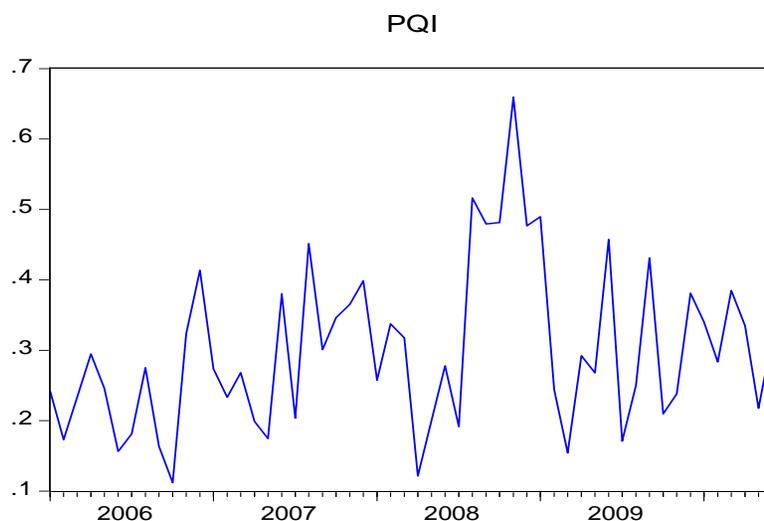


Para ambos productos se puede observar en el periodo investigado 2006-2009 y el periodo más reciente enero/junio 2009-2010, que las importaciones y las ventas locales investigadas no mostraron un mismo patrón de conducta, en donde las ventas locales se mostraron por encima de las importaciones investigadas.

### Participación de las importaciones en la cantidad de demanda total

#### a. Lavamanos

Al observar la participación de los lavamanos importados en la cantidad de demanda total, tenemos que las importaciones representaron hasta un 66% de la cantidad de lavamanos totales para noviembre de 2008, pero en promedio dicha participación fue de 30%.

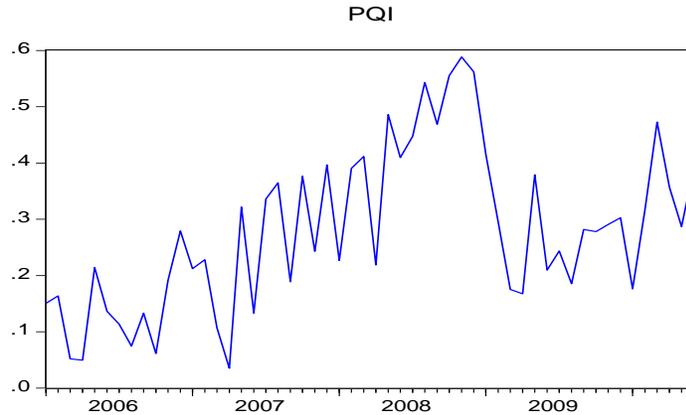


En el histograma y la tabla de estadísticos descriptivos se observa que la media de la participación de la cantidad importada es de 29.9% y la mediana de 27.6%. Los valores máximos registrados fueron de 66.9% y mínimos de 11.11%. La distribución de esta variable no es normal pero no se aleja mucho de los parámetros necesarios para tener una distribución normal.

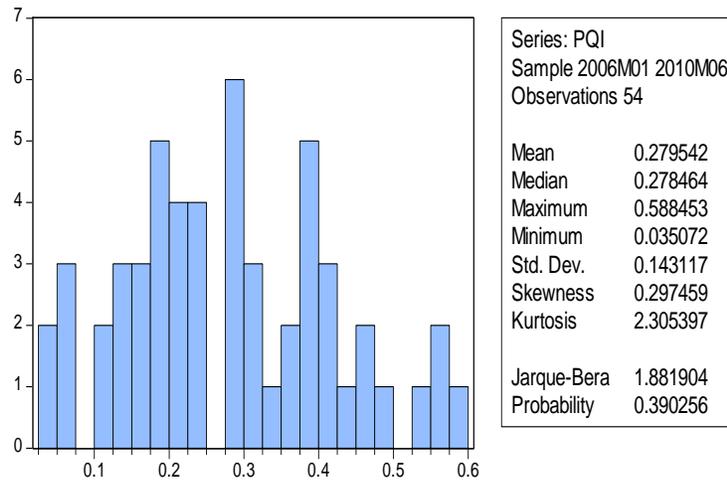
#### b. Inodoros

El comportamiento de la participación de las importaciones en la demanda total muestra que la misma llegó a alcanzar casi el 59% de la cantidad de inodoros totales a noviembre de 2008, lo que significa que la rama de producción nacional en ese momento del periodo investigado estuvo

cubriendo solo un 41% de la demanda total. La tendencia ha sido muy variada pero en promedio esta participación se mantuvo en 28%.



En el histograma y la tabla de estadísticos descriptivos podemos observar que la media de la participación de las importaciones en el total es de 27.95% y la mediana 27.84%. Los valores máximos 58.84% y mínimos de 3.51%. La curtosis (kurtosis) es de 2.30 y la simetría (skewness) tiene un valor cercano a cero, representado una distribución que se acerca a la normalidad.

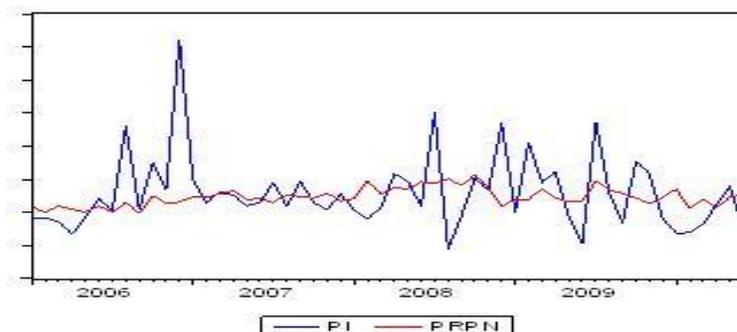


Las importaciones con relación a la cantidad demandada total en periodo investigado 2006-2009, se mantuvieron un comportamiento muy volátil durante todo el periodo investigado, alcanzando su máximo repunte en el mes de noviembre de 2008, tanto para lavamanos como para inodoros.

### **Precio de las importaciones y de manufactura local**

#### a. Lavamanos

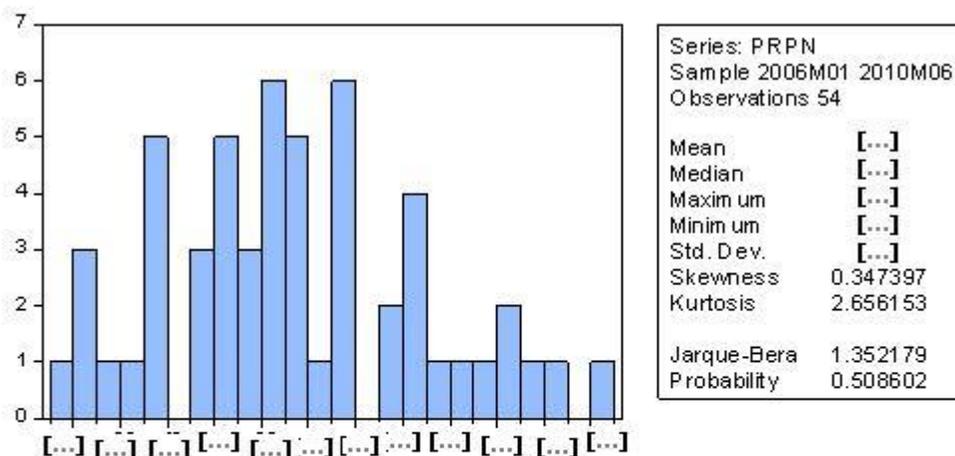
El precio de los lavamanos importados y los de manufactura local mantuvieron un comportamiento muy volátil en todo el periodo investigado. Observamos que los precios de los lavamanos locales, según este análisis, fue más barato que los importados en distinto momentos de la serie, sin embargo también es evidente que el precio de los lavamanos locales estuvo por encima del importado en el periodo investigado. En la gráfica se evidencia que el precio de los lavamanos importados, en algunos períodos de la serie, sufrió cambios drásticos en relación al precio del producto local.



El coeficiente de correlación obtenido para estas dos variables es de 0,09742698 que significa que hay indicios de correlación débil y positiva entre las variables estudiadas. Lo que se interpreta que cuando una de las dos variables aumenta, la otra aumenta en la misma dirección y viceversa.

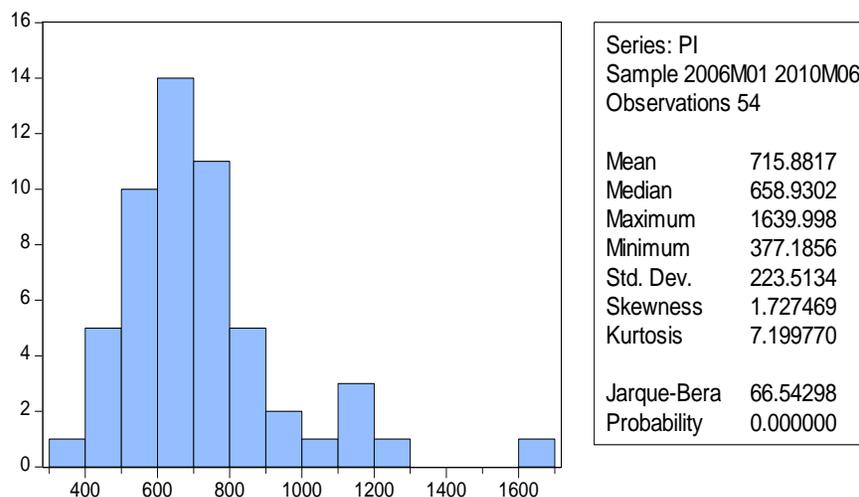
#### **Precio local**

En el histograma y la tabla de estadísticos descriptivos se observa que el precio de la manufactura local experimentó una media de RD\$[.....] y una mediana de RD\$[.....]. El valor máximo al que se vendieron los lavamanos locales fue de RD\$[.....] y a un mínimo de RD\$[.....].



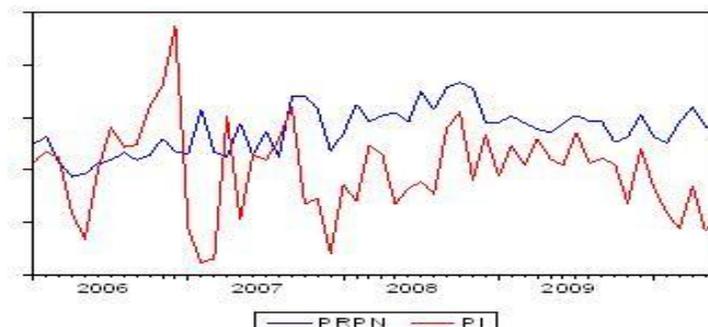
### Precio de importación

En cuanto al precio de importación tenemos que la media experimentada fue de RD\$715.8817 y la mediana de RD\$658.9302. El valor máximo al que se ofreció mercancía importada en el país fue RD\$1,639.998 y un valor mínimo de RD\$377.1856. Este valor mínimo significa que hubo en el mercado local oferta de lavamanos importados a un precio más barato que los nacionales, ya que el precio mínimo al que SADOSA vendió sus lavamanos fue de RD\$[.....].



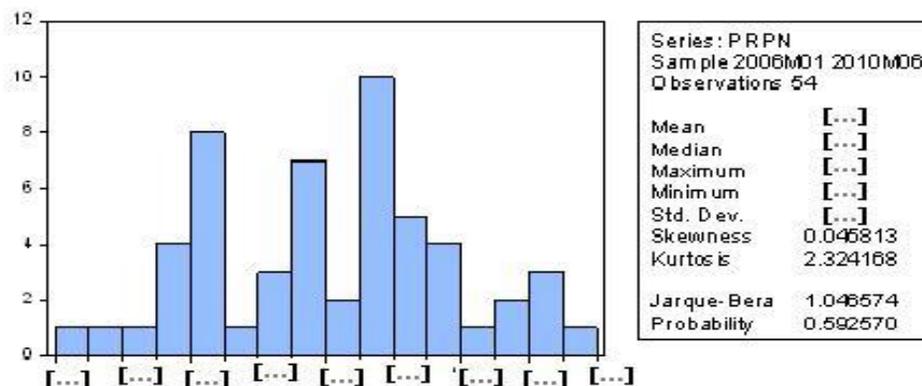
b. Inodoros

El precio promedio de las importaciones y el de la manufactura local, se observa que tanto el precio de manufactura local como el de importación se mantuvieron oscilando entre los RD\$[.....] y RD\$[.....], siendo el precio promedio de importación más barato que el de la rama de producción nacional. Con este resultado podemos asumir que si se verificó el ingreso al país de inodoros, a precios menores que los nacionales.

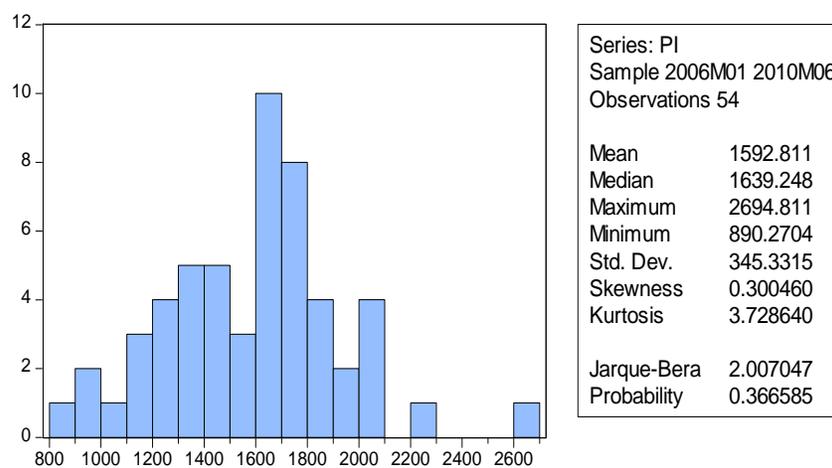


El grado de correlación entre el precio de la rama de producción nacional y el importado es de 0,01158204 por lo que hay indicios de correlación débil pero positiva entre las variables; se puede interpretar entonces que cuando una de las dos variables aumenta, la otra aumenta y viceversa.

Al observar el histograma y la tabla de estadísticos descriptivos del precio de la manufactura local tenemos que su media es igual a RD\$[.....], los valores máximos observados fueron de RD\$[.....] y mínimo de RD\$[.....].



Por su parte el precio de las importaciones experimenta una media de RD\$1,592.811 con valores máximos de RD\$2,694.811 y mínimos de RD\$890.27, resaltando que el precio mínimo de los importadores es menor que el de manufactura local.



**La reacción del volumen importado a los incrementos de los precios de importación.**

a. Lavamanos

En la tabla siguiente se observa que cuando el precio de la cantidad importada disminuya en 1% se espera que la cantidad importada aumente en 0.684946%, o mejor dicho a través de una regla de tres donde se requiera cuanto debe reducirse el precio de importación para obtener un aumento de 1% de la cantidad importada, es de un 1.46%.

Dependent Variable: LQI\_1

Method: Least Squares

Date: 10/13/10 Time: 11:01

Sample (adjusted): 2006M02 2010M06

Included observations: 53 after adjustments

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	11.00346	1.703685	6.458624	0.0000
LPI	-0.684946	0.226172	-3.028429	0.0039
LQI_1(-1)	0.235944	0.129569	1.820996	0.0746
R-squared	0.180808	Mean dependent var		8.539335
Adjusted R-squared	0.148040	S.D. dependent var		0.486586
S.E. of regression	0.449127	Akaike info criterion		1.291916
Sum squared resid	10.08575	Schwarz criterion		1.403442
Log likelihood	-31.23579	Hannan-Quinn criter.		1.334804
F-statistic	5.517869	Durbin-Watson stat		1.814769
Prob(F-statistic)	0.006834			

b. Inodoros

Para el caso de los inodoros tenemos que cuando el precio de la cantidad importada disminuya en 1% se espera que la cantidad importada aumente en 0.7705170%, o mejor dicho a través de una regla de tres donde se requiera cuanto debe reducirse el precio de importación para obtener un aumento de 1% de la cantidad importada, es de un 1.30%.

Dependent Variable: LQI\_1

Method: Least Squares

Date: 10/13/10 Time: 09:33

Sample (adjusted): 2006M02 2010M06

Included observations: 53 after adjustments

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	9.979130	3.168706	3.149276	0.0028
LPI	-0.770517	0.408606	-1.885719	0.0651
LQI_1(-1)	0.482062	0.120411	4.003478	0.0002
R-squared	0.282051	Mean dependent var		8.308876
Adjusted R-squared	0.253333	S.D. dependent var		0.771268
S.E. of regression	0.666452	Akaike info criterion		2.081242
Sum squared resid	22.20794	Schwarz criterion		2.192768
Log likelihood	-52.15292	Hannan-Quinn criter.		2.124130
F-statistic	9.821404	Durbin-Watson stat		2.129008
Prob(F-statistic)	0.000253			

Lo anterior confirma para ambos casos la ley de oferta y demanda.

### **La reacción del volumen de venta nacional a los incrementos de los precios nacionales.**

#### a. Lavamanos

En el siguiente modelo se observa que cuando el precio de los lavamanos nacionales disminuya en 1% se espera que las ventas nacionales aumenten en 0.756360%, o mejor dicho a través de una regla de tres donde se requiera cuanto debe reducirse el precio nacional para obtener un aumento de 1% de la cantidad importada, es de un 1.32%.

Dependent Variable: LQIRPN

Method: Least Squares

Date: 10/13/10 Time: 11:05

Sample (adjusted): 2006M02 2010M06

Included observations: 53 after adjustments

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	10.20917	2.825651	3.613033	0.0007
LPRPN	-0.756360	0.395322	-1.913276	0.0614
LQIRPN(-1)	0.442495	0.122357	3.616426	0.0007
R-squared	0.249869	Mean dependent var		9.440149

Adjusted R-squared	0.219863	S.D. dependent var	0.252023
S.E. of regression	0.222600	Akaike info criterion	-0.111941
Sum squared resid	2.477540	Schwarz criterion	-0.000415
Log likelihood	5.966444	Hannan-Quinn criter.	-0.069054
F-statistic	8.327495	Durbin-Watson stat	2.340750
Prob(F-statistic)	0.000756		

**b. Inodoros**

En el siguiente modelo se observa que cuando el precio de los inodoros nacionales disminuya en 1% se espera que las ventas nacionales aumenten en 0.632239%, o mejor dicho a través de una regla de tres donde se requiera cuanto debe reducirse el precio nacional para obtener un aumento de 1% de la cantidad importada, es de un 1.58%.

Dependent Variable: LQIRPN

Method: Least Squares

Date: 10/13/10 Time: 09:41

Sample (adjusted): 2006M02 2010M06

Included observations: 53 after adjustments

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	9.477704	2.914608	3.251794	0.0021
LPRPN	-0.632239	0.300967	-2.100690	0.0407
LQIRPN(-1)	0.499192	0.119774	4.167788	0.0001

R-squared	0.408594	Mean dependent var	9.391560
Adjusted R-squared	0.384938	S.D. dependent var	0.235769
S.E. of regression	0.184904	Akaike info criterion	-0.483018
Sum squared resid	1.709480	Schwarz criterion	-0.371492
Log likelihood	15.79998	Hannan-Quinn criter.	-0.440131
F-statistic	17.27218	Durbin-Watson stat	1.949259
Prob(F-statistic)	0.000002		

Lo anterior confirma para ambos casos la ley de oferta y demanda.

**Reacción de las ventas nacionales en relación con la demanda de bienes importados ante el aumento del precio de importación con relación al precio de manufactura local.**

a. Lavamanos

En el siguiente modelo se observa que la elasticidad sustitución es de 0.75%, lo que significa que por cada 1% que se incremente el precio de las importaciones de lavamanos (con relación al precio de manufactura local) se producirá un aumento en las ventas de lavamanos nacionales (en relación con los importados) en 0.75%.

Dependent Variable: LQIRPN\_QI\_1

Method: Least Squares

Date: 10/13/10 Time: 11:21

Sample (adjusted): 2006M02 2010M06

Included observations: 53 after adjustments

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	0.546454	0.133134	4.104527	0.0001
LPI_PPRPN	0.748840	0.252523	2.965433	0.0046
LQIRPN_QI_1(-1)	0.392979	0.125300	3.136293	0.0029
R-squared	0.239627	Mean dependent var		0.900814
Adjusted R-squared	0.209212	S.D. dependent var		0.567996
S.E. of regression	0.505098	Akaike info criterion		1.526810
Sum squared resid	12.75620	Schwarz criterion		1.638336
Log likelihood	-37.46048	Hannan-Quinn criter.		1.569698
F-statistic	7.878583	Durbin-Watson stat		1.929048
Prob(F-statistic)	0.001061			

b. Inodoros

En el siguiente modelo se observa que la elasticidad sustitución es de 1.07%, lo que significa que por cada 1% que se incremente el precio de las importaciones de inodoros (con relación al precio de manufactura local) se producirá un aumento en las ventas de inodoros nacionales (en relación con los importados) en 1.07%.

Dependent Variable: LQIRPN\_QI\_1

Method: Least Squares

Date: 10/13/10 Time: 10:11

Sample (adjusted): 2006M02 2010M06

Included observations: 53 after adjustments

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	0.721376	0.180066	4.006176	0.0002
LPI_PRPN	1.069381	0.387249	2.761479	0.0080
LQIRPN_QI_1(-1)	0.519558	0.109687	4.736710	0.0000
R-squared	0.418907	Mean dependent var		1.082684
Adjusted R-squared	0.395664	S.D. dependent var		0.850187
S.E. of regression	0.660927	Akaike info criterion		2.064593
Sum squared resid	21.84125	Schwarz criterion		2.176119
Log likelihood	-51.71172	Hannan-Quinn criter.		2.107481
F-statistic	18.02240	Durbin-Watson stat		2.037131
Prob(F-statistic)	0.000001			

### **Conclusión general:**

De acuerdo con los modelos expuestos precedentemente, en el caso de los lavamanos, se observa que los lavamanos locales son más susceptibles a las disminuciones de los precios ya que se necesita que los mismos disminuyan en un valor menor que el de importación para hacer aumentar la cantidad demandada de fabricación local.

En el caso de los inodoros sucede lo contrario, de los resultados obtenidos se observa que los inodoros locales son menos susceptibles a las disminuciones de los precios ya que se necesita que los mismos disminuyan en un valor mayor que el de importación para obtener aumentos de la cantidad demandada de fabricación local.

Por otro lado, los resultados obtenidos demuestran que si se aplica una medida de salvaguardia de carácter definitivo, lo que provocaría un aumento del precio de los productos importados investigados, existirá mayor preferencia por los productos locales fabricados por **SADOSA**.

En términos concretos, **SADOSA** aumentaría sus ventas de lavamanos en un 0.75% y las de inodoro en 1.07% por cada 1% que aumente el precio de importación.

**a. Precio del producto importado investigado**

Para **SADOSA**, las importaciones provenientes de la República Popular de China constituyen el mayor porcentaje en el total de las importaciones de estos bienes realizadas por la República Dominicana en los últimos cuatro años. Según la rama de producción nacional le es posible competir con importaciones de otros orígenes ya que los precios se mantienen dentro de un rango aceptable, que le permite ser asimilado por el mercado. Por lo que a juicio de la empresa solicitante, el hecho de que los precios de las importaciones provenientes de China sean tan bajos con relación al precio de importación del producto investigado, proveniente de otros orígenes, es la causa por que estas importaciones han ocasionado daño a la rama de producción nacional<sup>90</sup>.

De igual manera, todos los importadores en reiteradas ocasiones indican que el precio ha sido el principal motor que ha motivado las importaciones ya que los productores Chinos ofrecen precios más competitivos que el productor nacional.

Sobre el argumento de precio en particular, a continuación se muestra una comparación entre el precio del producto importado investigado y el nacional realizada por el DEI. Es de suma importancia indicar que este análisis con las informaciones que cuenta el DEI no se ha podido realizar de manera ponderada para considerar los precios por tipos de producto, lo que en estos casos será lo más adecuado.

**Cuadro 33. Comparación del precio de los productos nacionales similares con el precio del producto importado investigado**

Tipo	Descripción	Precios en (USD\$)					
		2006	2007	2008	2009	2009*	2010*
1	Inodoros nacional	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
1	Inodoros importados	55.14	40.86	45.71	46.06	46.58	34.24
2	Lavamanos nacional	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
2	Lavamanos importados	23.60	20.51	18.95	18.48	17.85	14.68

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **SADOSA** y de la **DGA**.

\*Periodo más reciente junio 2009/2010.

Nota: La tasa de cambio utilizada para calcular el precio nacional de pesos a dólar fue la tasa de cambio promedio oficial del Banco Central, en el 2006 a 33.3000, 2007 a 33.1719, en el 2008 un 34.5294 y 35.9719 para el año 2009. Para el periodo más reciente a junio 2009 36.0041 y junio 2010 36.8121.

Al comparar el precio de los inodoros importados objeto de investigación y el precio nacional similar, el DEI observa que en el 2006 el precio del producto importado fue [.....] dólares más caro que el precio del producto nacional similar, al 2007 el precio del producto nacional similar aumenta en [.....] dólares mientras que el precio del producto importado desciende en [.....]

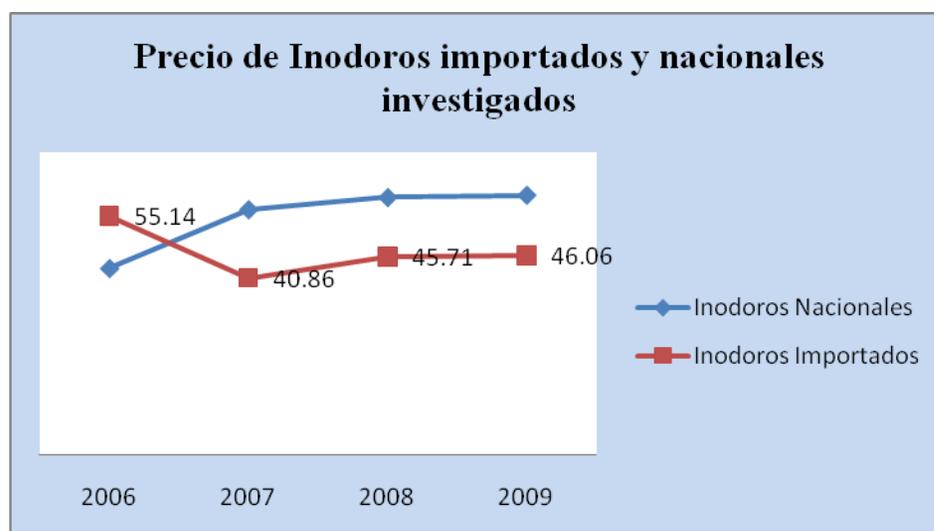
<sup>90</sup>

Información suministrada por **SADOSA** en el punto 48 del formulario para productor nacional.

dólares, al 2008 el precio del producto importado crece en [.....] dólares y el precio del producto nacional similar también aumenta en [.....] dólares. Al 2009 los inodoros importados de origen Chino tenían un precio de [.....] dólares más baratos que los nacionales similares. Para el periodo más reciente enero-junio 2010, el precio de los inodoros nacionales fue de [.....] dólares más caro que los inodoros importados.

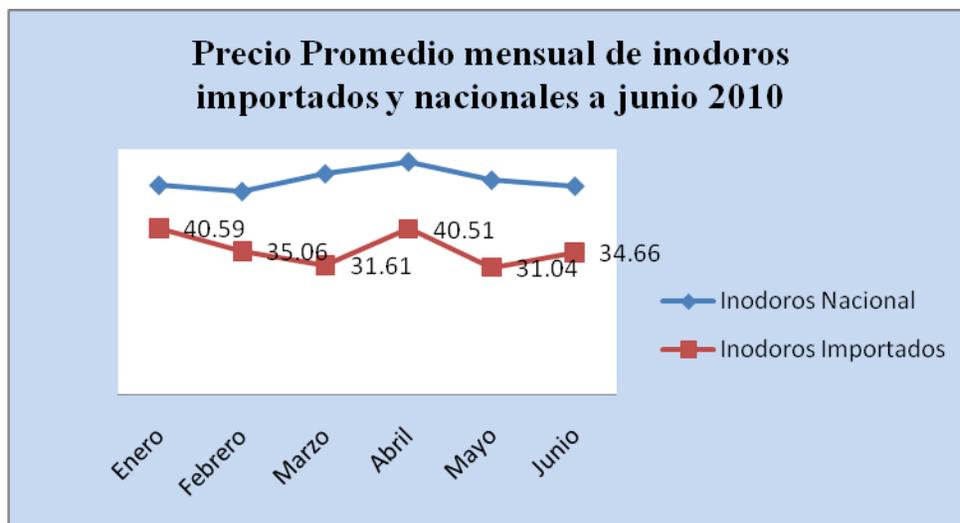
En cuanto a los lavamanos, tenemos que el precio de los importados fue [.....] más caro que el precio nacional que para ese año fue de [.....] dólares, en el 2007 el precio de los lavamanos importados y el nacional estuvieron casi a la par con una diferencia de [.....] dólares más caro para el importado, para el 2008 el precio nacional se mantuvo constante con el 2007 aumentando [.....] dólares, el precios de los lavamanos importados disminuyo [.....] dólares en relación con el 2007. Para el 2009 el precio de los lavamanos nacionales fue [.....] más barato que el importado. Para el periodo más reciente junio 2010, el precio de los lavamanos nacionales fue de [.....] dólares más caros que los lavamanos importados.

**Gráfica 15. Comparación del precio del producto nacional similar con el precio del producto importado objeto de investigación (inodoros)**



Fuente: Elaborado por el DEI con información de **SADOSA** y de la **DGA**.

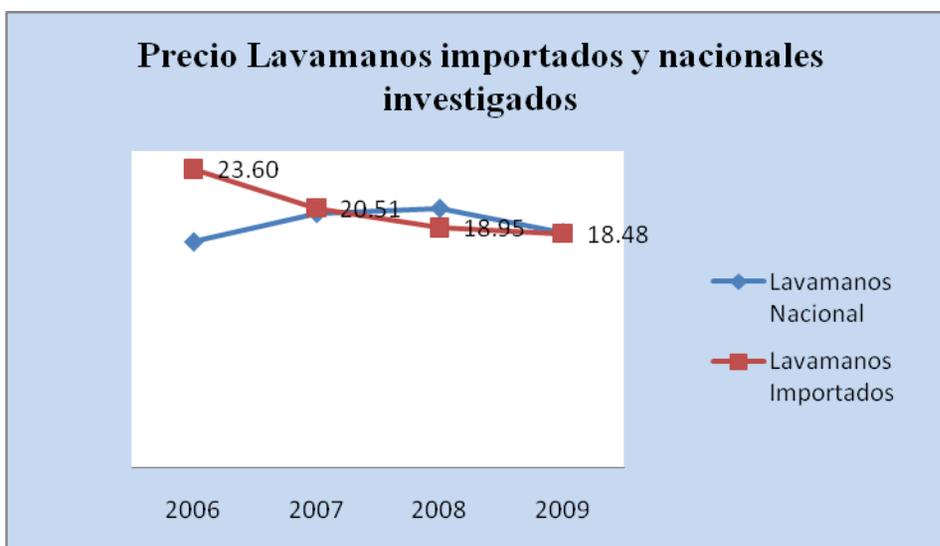
**Gráfica 16. Comparación del precio mensual del producto nacional similar con el precio mensual del producto importado objeto de investigación (Inodoros, Enero-Junio 2010)**



Fuente: Elaborado por el DEI con información de **SADOSA** y de la **DGA**.

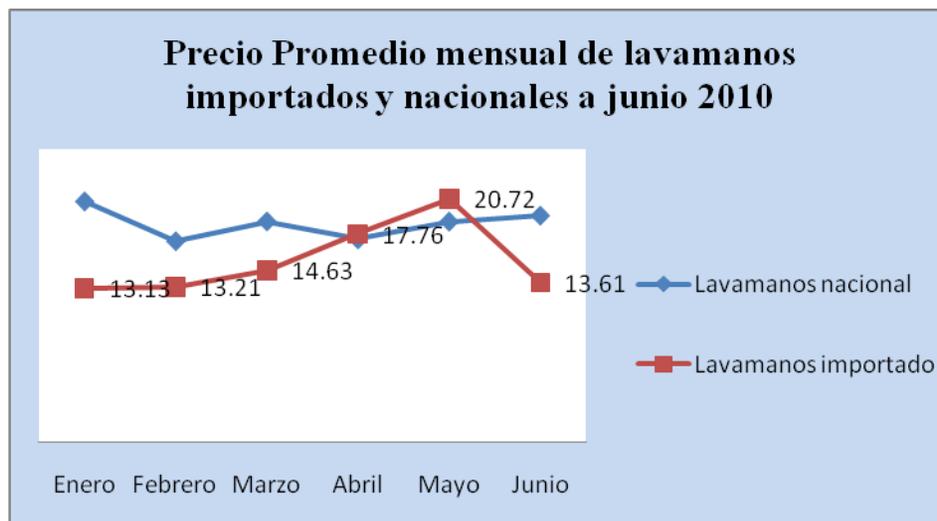
Se observó, que en todos los años del periodo investigado, a excepción del año 2006, el precio de los inodoros importados fue menor que el nacional similar. Por tanto, el DEI comprueba lo argumentado tanto por los importadores como por el solicitante de que el precio de los inodoros importados es menor que el de fabricación local.

**Gráfica 17. Comparación del precio del producto nacional similar con el precio del producto importado objeto de investigación (lavamanos)**



Fuente: Elaborado por el DEI con información de **SADOSA** y de la **DGA**.

**Gráfica 18. Comparación del precio mensual del producto nacional similar con el precio mensual del producto importado objeto de investigación (lavamanos, Enero-Junio 2010)**



Fuente: Elaborado por el DEI con información de **SADOSA** y de la **DGA**.

El precio de los lavamanos tuvo un comportamiento opuesto al de los inodoros, para los años 2006 y 2007, ya que los precios de los lavamanos importados son mayores que los nacionales, en cambio para los años 2008, 2009 y el periodo más reciente investigado junio 2010, el precio nacional fue mayor que el importado, aunque no con diferencias tan marcadas entre uno y otro. Por tanto este análisis no se corresponde con lo expuesto por las partes en el sentido de que los precios importados de este producto son más barato que los nacionales.

#### **b. El mercado absorbido por inodoros y lavamanos de origen Chino**

En cuanto al Consumo Nacional Aparente (CNA) se observó que las importaciones investigadas de **lavamanos** al 2009 habían adsorbido un 22% del mercado dominicano, mientras en años anteriores esta representación fue de 11% y 20%, llegando en el 2008 a absorber el 25% del mercado nacional. Una situación similar ocurrió en el caso de los **inodoros**, en el que las importaciones investigadas tomaron el 19% del mercado en el 2009, llegando en el 2008 a asimilar el 29% del mercado. Para el periodo más reciente junio 2010 las importaciones absorbieron un 22% y un 26%, para lavamanos e inodoros, respectivamente.

Esta pérdida del mercado de los productores nacionales unida al comportamiento de los precios, podría ser un indicio de que existe una relación causal entre las importaciones investigadas y la situación de la rama de producción nacional.

## **10. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS APORTADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS CRÍTICAS Y DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDIA**

### **a. Alegatos sobre la existencia de circunstancias críticas**

#### **Rama de producción nacional**

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, en circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañaría un perjuicio difícilmente reparable, el Miembro de la OMC afectado podrá adoptar una medida de salvaguardia provisional en virtud de una determinación preliminar de que las importaciones han causado o amenazan causar una desorganización del mercado.

Por su parte, el Acuerdo sobre Salvaguardias establece normas para la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con el artículo XIX del GATT de 1994. Las medidas de salvaguardia se definen como medidas “de urgencia” con respecto al aumento de las importaciones de determinados productos cuando esas importaciones hayan causado o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador (artículo 2).

Por su parte la legislación nacional establece en su artículo No. 62, que cuando se aleguen circunstancias críticas, es decir cuando se defina una situación en la que cualquier demora implicaría un perjuicio difícilmente reparable deberán depositarse los argumentos que sustenten el daño infringido.

A continuación se desarrollan los argumentos de la rama de producción nacional acerca de sus circunstancias críticas:

En la **etapa preliminar** **SADOSA** estableció que las circunstancias críticas en que se encuentra la empresa se explican claramente por los siguientes factores<sup>91</sup>:

- La pérdida de la participación de la producción local dentro del consumo aparente.
- Las pérdidas en la rentabilidad de la empresa, que se han verificado en el periodo 2006/2009.
- La disminución en la utilización de su capacidad productiva durante el periodo 2006/2009.

Para **SADOSA** de mantenerse las condiciones actuales, las pérdidas continuaran acentuándose hasta un punto donde inevitablemente la producción nacional desaparecerá y será reemplazada en su totalidad por las importaciones.

Sobre estos alegatos el DEI pudo comprobar que ciertamente la empresa ha perdido participación en el mercado del consumo aparente del producto investigado. De igual forma, ha podido constatar las pérdidas recurrentes de la empresa, a través de sus estados financieros y por último el ritmo decreciente y acelerado que presenta pérdida en la utilización de la capacidad instalada, convida a reflexionar sobre la situación crítica de la empresa solicitante.

---

<sup>91</sup> Información suministrada por **SADOSA**, en la parte VIII del formulario complementario.

En virtud de todo lo anterior, SADOSA solicitó para detener el daño y evitar mayor deterioro a la industria nacional, una medida provisional de 40%, lo cual corresponde al arancel consolidado ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como una medida de salvaguardia definitiva de un 40% durante tres años, para recuperar el mercado nacional<sup>92</sup>. Para esta solicitud SADOSA se ampara en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China el cual estableció el mecanismo de salvaguardia de transición en los casos en los cuales las mercancías de origen chino similares o directamente competidores con mercancías de fabricación local, se estén importando a territorio de la República Dominicana en tal cantidad y en condiciones tales que causen o amenacen causar una desorganización del mercado o desviación del comercio, teniendo dichas medidas una duración de tres años y sólo estarían vigentes hasta diciembre de 2013.

Para la elaboración de su propuesta de medida SADOSA analizó el comportamiento del precio CIF de las importaciones y el precio promedio de las ventas locales y con esas dos variables obtuvo un coeficiente que indica el monto de la salvaguardia que desestimula las importaciones del producto objeto de investigación. Este ejercicio le arrojó a la empresa un arancel de salvaguardia de 146.5%. Sin embargo, la empresa es de opinión que con el arancel consolidado ante OMC, el cual es de 40% podría recuperar su participación en dentro del consumo aparente.

### **Importadores**

El su escrito final<sup>93</sup>, los importadores expresan que el Plan de Ajuste de SADOSA es la confección más contundente de que el supuesto daño o problema por los que atraviesa la rama de producción nacional y que estas no guardan ninguna relación con las importaciones desde China.

Según ellos el Plan de ajuste denota la negligencia o ineptitud de SADOSA de haberse adaptado a las nuevas tecnologías, de haber logrado reducir sus costos de producción, de ampliar la variedad de su oferta, entre otras.

Concluyen diciendo que lo que les faltó fue la falta de previsión y visión de negocios, la falta de innovación y sobretodo, haber evadido la forma de superar o al menos equipararse a las ventajas comparativas que ofrecen otros países.

#### **b. Cálculo del monto de la medida de Salvaguardia**

Es importante señalar que el monto de la medida de Salvaguardia debe ser calculado tanto para los lavamanos como para los inodoros de manera individual debido a que estos son productos diferentes y por ende con precios distintos.

El DEI utilizó nuevamente el cálculo del precio no lesivo para obtener la cuantía de la medida de salvaguardia final que debe adoptar la Comisión en caso de que las mismas se apliquen. Recordando que dicho cálculo tiene como objetivo elevar el precio de importación a un nivel que no permita que las importaciones continúen haciéndole daño a la rama de producción nacional.

---

<sup>92</sup> Información suministrada por SADOSA, en el cuestionario a la RPN, entregado en fecha 8 de febrero de 2010

<sup>93</sup> Depositado en la Comisión en fecha 20 de septiembre de 2010.

El precio no lesivo es el precio nacional actual de la rama de producción nacional más una utilidad razonable que permita la recuperación de la rama de producción nacional.

Posteriormente, comparamos el precio de nacional con el precio de importación y la diferencia obtenida es el monto en que debe elevarse el precio de importación, mismo que dividido entre el precio de importación da como resultado el porcentaje en que debe incrementarse el arancel actual.

El resultado obtenido por cada tipo de producto es el siguiente:

**Cuadro 34. Cálculo del monto de la medida para los inodoros**

<b>Variables</b>	<b>2009</b>
Precio promedio de importación CIF	46.06
Precio de venta promedio en RD	[.....]
Diferencia	[.....]
<b>Monto de la medida</b>	<b>26%</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA y de la rama de producción nacional.

Como se observa en el cuadro anterior el monto de la medida de Salvaguardia en caso de aplicarse debe ser de 26% ad-valorem para la partida 6910.10.30 de acuerdo al resultado del último año.

**Cuadro 35. Cálculo del monto de la medida para los lavamanos**

<b>Variables</b>	<b>Promedio (2006-2009)</b>
Precio promedio de importación CIF	18.48
Precio de venta promedio en RD	[.....]
Diferencia	[.....]
<b>Monto de la medida</b>	<b>4%</b>

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA y de la rama de producción nacional.

Según la metodología de precio no lesivo utilizada por el DEI, el monto de la medida de salvaguardia, en caso de aplicarse, debería ser de orden de 4% ad-valorem para la partida 6910.10.10.

Es necesario aclarar que el monto de la medida arrojado por el cálculo difiere del presentado en el informe preliminar, debido a las correcciones realizadas por la DGA a la data del 2008, que contenían un error de cuantificación en las importaciones realizadas por Beato Abastecimientos.

No obstante lo anterior, en la sección relativa a desorganización de mercado contenida en este informe final se detallaron los indicadores pertinentes para que la Comisión pueda determinar si la existencia de circunstancias críticas enunciadas, tanto para los inodoros como para los lavamanos investigados, ameritarían la aplicación definitiva de una medida de salvaguardia.

En el caso de que el Pleno de la Comisión decida la aplicación de medidas de salvaguardias definitivas. El DEI presenta tres alternativas de aplicación de medida definitiva. La primera sería la aplicación de un arancel ad-valorem de un 35% para inodoros y un 30% para lavamanos durante un periodo de tres años desmontado anualmente, una segunda opción de un 35% y 30% de arancel ad-valorem para inodoros y lavamanos, respectivamente, durante un periodo de tiempo de tres años, desmontado semestralmente y una tercera opción consistente en un arancel ad-valorem de un 35% para inodoros y un 30% para lavamanos durante dieciocho (18) meses desmontado semestralmente.

El desmonte de la medida de salvaguardia final si se aplica un 35% de arancel tope para las importaciones de inodoros y un 30% para las de lavamanos por un periodo de 3 años desmontado anualmente sería el siguiente:

**Cuadro 36. Calendario de desgravación si se aplica un 35% como medida definitiva a los inodoros**

<b>3 Años (semestral)</b>	
<b>Año 1</b>	35%
<b>Año 2</b>	23%
<b>Año 3</b>	12%
<b>Al Año 4</b>	NMF

Fuente: Elaborado por el DEI

**Cuadro 37. Calendario de desgravación si se aplica un 30% como medida definitiva a los lavamanos**

<b>3 Años (semestral)</b>	
<b>Año 1</b>	30%
<b>Año 2</b>	20%
<b>Año 3</b>	10%
<b>Al Año 4</b>	NMF

Fuente: Elaborado por el DEI

El desmonte de la medida de salvaguardia final si se aplica un 35% de arancel tope para las importaciones de inodoros y un 30% para las de lavamanos por un periodo de 3 años desmontado semestralmente sería el siguiente:

**Cuadro 38. Calendario de desgravación si se aplica un 35% como medida definitiva a los inodoros**

<b>3 Años (semestral)</b>	
<b>Año 1</b>	
1 semestre	35%
2 semestre	29%
<b>Año 2</b>	
1 semestre	23%
2 semestre	18%
<b>Año 3</b>	
1 semestre	12%
2 semestre	6%
<b>Al Año 4</b>	NMF

Fuente: Elaborado por el DEI

**Cuadro 39. Calendario de desgravación si se aplica un 30% como medida definitiva a los lavamanos**

<b>3 Años (semestral)</b>	
<b>Año 1</b>	
1 semestre	30%
2 semestre	25%
<b>Año 2</b>	
1 semestre	20%
2 semestre	15%
<b>Año 3</b>	
1 semestre	10%
2 semestre	5%
<b>Al Año 4</b>	NMF

Fuente: Elaborado por el DEI

En caso de que se apliquen las medidas de salvaguardia especial en la misma cuantía que la anterior pero para un periodo de 18 meses el desmonte sería el siguiente:

**Cuadro 40. Calendario de desgravación si se aplica un 35% como medida definitiva a los inodoros**

<b>18 meses (semestral)</b>	
6 meses	35%
6 meses	23%
6 meses	12%
<b>Al mes 19</b>	NMF

Fuente: Elaborado por el DEI

**Cuadro 41. Calendario de desgravación si se aplica un 30% como medida definitiva a los lavamanos**

<b>18 meses (semestral)</b>	
6 meses	30%
6 meses	20%
6 meses	10%
<b>Al mes 19</b>	NMF

Fuente: Elaborado por el DEI

## 11. OTROS ASPECTOS RELEVANTES PARA LA INVESTIGACIÓN

### a. Impacto de las medidas de Salvaguardias Finales

#### Argumentos de los importadores:

Para **Martínez Pimentel** el impacto que tendrían las medidas de salvaguardias en los productos importados investigados para este importador sería negativo, ya que el mercado local no está en capacidad de satisfacer la demanda de inodoros y lavamanos sencillos y de consumo económico<sup>94</sup>.

De acuerdo a **Distribuidora Prisma** y **Susana Hermanos**, las medidas de salvaguardias aumentarían el precio del producto importado investigado cuando actualmente se ofrece una alternativa económica al consumidor<sup>95</sup>.

Según **Multiceramica** las medidas de Salvaguardias provocarían un impacto desfavorable a los productos que ellos importan en los aspectos siguientes<sup>96</sup>:

- Atenta contra la libre empresa, lo cual la hace injusta e inconstitucional.

<sup>94</sup> Información suministrada por **Martínez Pimentel** en el punto 37 de su formulario para importadores.

<sup>95</sup> Información suministrada por **Distribuidora Prisma** y **Susana Hermanos** en el punto 37 de su formulario para importadores.

<sup>96</sup> Información suministrada por **Multiceramica** en el punto 37 de su formulario para importadores.

- Las importaciones china pagan el arancel más alto (20%) en las importaciones de bienes de consumo por tanto las repercusiones serán tanto nacionales como internacionales.
- Aumento del precio del producto.
- SADOSA como único productor tendría entonces todo el mercado y manejaría los precios.

**Cerarte** indica que las medidas de salvaguardias impactarían al producto que ellos importan en los siguientes aspectos<sup>97</sup>:

- Alzas injustificadas de precio.
- Desabastecimiento por falta de producción
- Monopolio de mercado
- Limitación de diseño
- Tecnología obsoleta a un precio más alto

En los argumentos de los representados por **Medina & Rizek Abogados** indican que las medidas de salvaguardias perjudicarían gravemente el consumidor ya que es éste quien deberá pagar más por adquirir el producto. Además de encarecerlo reduciría drásticamente las opciones al quedar limitada la variedad del mercado dominicano<sup>98</sup>.

Los importadores en su estudio económico analizan el impacto que las medidas de salvaguardias tendrían para el mercado y consumidor dominicano. En todo el desarrollo del estudio los importadores dedican una sección para referirse a lo siguiente:

- **Reacción de los productores nacionales**

En esta sección los importadores indican, como lo han hecho en reiteradas ocasiones del estudio, que los productores nacionales ante una medida de salvaguardia del orden de un 35% para los inodoros y de un 30% para los lavamanos traspasarían más que proporcionalmente los incrementos de sus propios costos al precio final de sus bienes, afectando directamente el bienestar de los consumidores, teniendo estos que pagar un mayor nivel de precios y disfrutar de menor variedad y calidad. Exponen que se ha demostrado que la reacción de un monopolio ante el aumento de la protección es la de establecer un nivel de precios por encima de su costo marginal, que es el competitivo. Asimismo fijarían un nivel de producción inferior a la cantidad que se produciría en una economía con mayor grado de competencia perjudicando a los importadores y fundamentalmente al consumidor.

- **Aspectos teóricos del excedente del consumidor**

Sobre este punto los importadores defienden teóricamente el concepto de excedente del consumidor indicando que el mismo es la diferencia entre lo que el consumidor está dispuesto a pagar por un bien y lo que realmente paga. Se calcula a partir de las funciones marshallianas,

---

<sup>97</sup> Información suministrada por **Cerarte** en el punto 37 de su formulario para importadores.

<sup>98</sup> Información suministrada por **Medina & Rizek Abogados** en la página 21 de sus argumentos.

pues es el área definida entre la curva de demanda y la línea horizontal de precio de mercado que se utiliza para cuantificar el pago total que realiza el consumidor.

- **Medición del impacto de la medida de salvaguardia sobre el excedente del consumidor**

En base a la información muestral los importadores estimaron un modelo de la demanda total de inodoros y lavamanos. La variable dependiente es la suma de las importaciones chinas y de la mercancía de manufactura local, la variable independiente es el precio promedio ponderado de los inodoros y lavamanos. Las variables de cantidad y precios se transformaron a logaritmos para que el coeficiente fuese la elasticidad precio. También se introdujo la variable endógena retrasada, cuyo coeficiente permitiría calcular la elasticidad precio a largo plazo.

### 1. Lavamanos

Los resultados revelan que la elasticidad precio de largo plazo es elástica y estadísticamente significativa, por lo que cada 1% que crece el precio promedio ponderado de los lavamanos, la demanda se reduce en un 1.37%.

Los importadores estiman que la medida de salvaguardia incrementará el precio de los lavamanos chinos en un 8.3% y asumiendo que los productores locales reaccionarían aumentando sus precios en 0%; 4%; y 8% se estiman los niveles de precios para tres escenarios distintos. Con la variación y los niveles de estos precios se utilizó el modelo de demanda total para estimar la demanda anual para cada escenario.

Por último, en base a la evolución de las cantidades y de los precios se calculó la pérdida del excedente del consumidor y su participación en las ventas totales. En el primer escenario, donde el productor no ajusta el precio de su mercancía, la pérdida de excedente del consumidor se sitúa en el entorno de los 5.3 millones de pesos anuales. En los otros dos escenarios, en los cuales se ajusta el precio de los lavamanos manufacturados localmente, en un 4% y 8%, la pérdida del excedente del consumidor alcanzarían los 22.5 millones de pesos y 38.8 millones de pesos anualmente, respectivamente. Esas pérdidas representan entre un 1.0% y un 7.6% de las ventas totales.

### 2. Inodoros

En este caso también los importadores obtuvieron con su estudio que la elasticidad precio de largo plazo es elástica y estadísticamente significativa, por lo que cada 1% que crece el precio promedio ponderado de los inodoros, la demanda se reduce en un 2.62%.

Los importadores estiman que la medida de salvaguardia aumentará el precio de los inodoros chinos en un 12.5% y asumiendo que los productores locales reaccionarían aumentando sus precios 0%; 8%; y 12% se estiman los niveles de precios para tres escenarios distintos. Con la

variación y los niveles de precios se utilizó el modelo de demanda total para estimar la demanda anual para cada escenario.

Por último, en base a la evolución de las cantidades y de los precios de los inodoros se calculó la pérdida del excedente del consumidor y su participación en las ventas totales. En el primer escenario, donde el productor nacional no ajusta el precio de su mercancía, la pérdida de excedente del consumidor se sitúa en el entorno de los 125.5 millones de pesos anuales. En los otros dos escenarios, en los cuales se ajusta el precio de los inodoros manufacturados localmente, en un 8% y 12%, la pérdida del excedente del consumidor alcanzaría los 136.4 millones de pesos y 141.8 millones de pesos anualmente, respectivamente. Esas pérdidas representan entre un 9.2% y un 10.4% de las ventas totales.

Ante todo esto los importadores concluyeron que el más perjudicado en el aumento del arancel es el consumidor dominicano<sup>99</sup>.

### **Productores Nacionales:**

Replicando esta parte del estudio los productores nacionales indican, que el análisis de “los beneficios de consumidor”, se realizó sustituyendo la demanda nacional del público por la demanda de los importadores, lo que conduce a conclusiones equivocadas en este aspecto. Exponen que un análisis de esa naturaleza tendría utilidad si se hablara de problemas de competencia y no en el caso de la Ley de salvaguardia la cual fue creada para brindar protección transitoria a los productores nacionales.

La rama de producción nacional, añade que toda la explicación de ese punto resulta una abstracción de academia, tal como aparece en cualquiera de los textos universitarios, con poca utilidad para determinar la cuestión fundamental de interés en el Acuerdo de Salvaguardia de la OMC y en el Protocolo de Adhesión de la RPCH<sup>100</sup>.

El DEI en cuanto al bienestar del consumidor, aspira a que en caso de que se apliquen medidas de salvaguardias finales, los dominicanos tengan mayor accesibilidad a los productos fabricados por la rama de producción nacional, con un alto grado de calidad y tecnología, pero no se espera que los productores nacionales incrementen sus precios actuales. Otro factor que se traduciría en bienestar al consumidor aunque de una forma indirecta, es el beneficio per se que aportaría la empresa nacional al país, con la aportación de empleos, pago de servicios e impuestos, desarrollo industrial, entre otros.

---

<sup>99</sup> Para ver de forma detallada los grafico, modelos y resultados remitirse al documento original depositado en fecha 01 de julio de 2010 como anexo de los argumentos complementarios de los **importadores**.

<sup>100</sup> Información suministrado por SADOSA en su escrito de réplica a los alegatos de los importadores de fecha 13 de septiembre de 2010

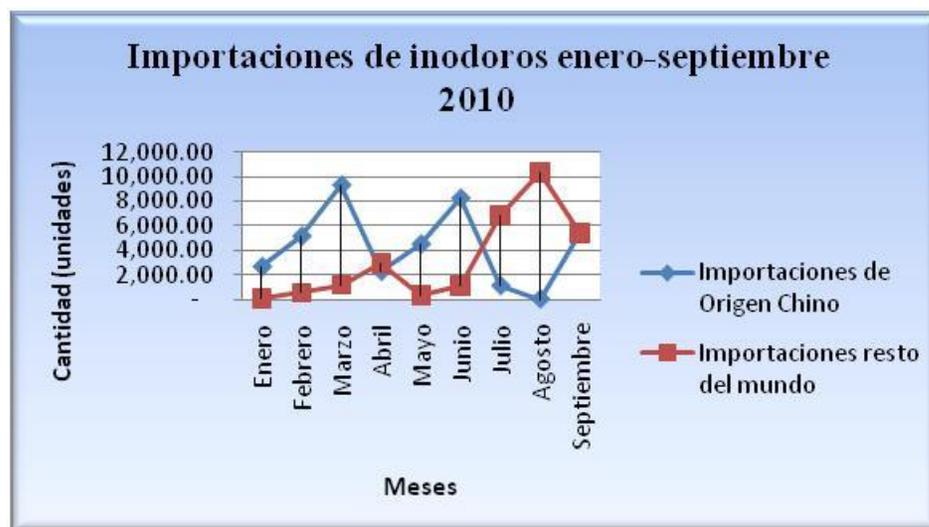
**b. Comportamiento de las importaciones luego de las medidas de salvaguardias provisionales.**

En fecha 1ro. de junio de 2010 la Comisión emitió la resolución preliminar No. CDC-RD-SG-085-2010, donde se determinó aplicar medidas provisionales de salvaguardia especial a las importaciones originarias de la República Popular de China, dicha medida consistió en aplicar un arancel de 35% ad-valorem a las importaciones de inodoros de una o dos piezas de porcelana (6910.10.30) y un 30% ad-valorem a las importaciones de lavamanos empotrados de pared o pedestal de porcelana (6910.10.10), por doscientos (200) días contados a partir del quince (15) de junio del 2010 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2010.

Para observar el comportamiento de las importaciones luego de aplicada la medida, la Comisión solicitó a la Dirección General de Aduanas, las datas correspondientes a las sub-partidas que nos ocupan en esta investigación para los meses de julio, agosto, septiembre de 2010, donde se puede apreciar que luego de la entrada en vigencia del nuevo arancel las importaciones procedentes de China han presentado una disminución en comparación con las importaciones del resto del mundo pero mostrando una mejoría para el mes de septiembre en comparación con agosto, esta situación se puede apreciar tanto para las importaciones de lavamanos como las de inodoros.

A continuación se muestran las gráficas con el comportamiento presentado:

**Gráfica 19. Comportamiento de las importaciones de inodoros luego de adoptadas las medidas de salvaguardia provisional.**



Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la DGA

**Gráfica 20. Comportamiento de las importaciones de lavamanos luego de adoptadas las medidas de salvaguardia provisional.**



Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la DGA

**c. Razones por las que los importadores alegan dejaron de comprar el producto investigado a SADOSA**

En este apartado se tratarán los argumentos de los importadores que han sido clientes de SADOSA acerca de las razones que motivaron sus importaciones de origen Chino.

**Argumentos de los importadores:**

Las razones por las que **Multiceramica** dejó de adquirir el producto investigado de la industria local fueron las siguientes<sup>101</sup>:

- Condiciones de precios pocos competitivos para su empresa, ya que sólo compra en SADOSA a través una distribuidora con el cual los márgenes de ganancia no son lo suficientemente rentables para una mercancía frágil y pesada como lo es el producto en cuestión, en donde hay que transportarla. Además el proceso de aceptación para ser distribuidor de SADOSA no está alcance de todo el sector, ya que es muy burocrático.
- Los clientes de proyectos turísticos como torres y hoteles de alto consumo de agua prefieren un inodoro acorde a las normas actuales internacionales de economía de agua, lo cual lo brindan los inodoros importados de origen chino a diferencia de los fabricados por SADOSA.
- La capacidad de producción de SADOSA no es suficiente para cubrir el mercado local y la fábrica no está acorde con los nuevos tiempos.

101

Información suministrada por **Multiceramica** en el punto 31 de su formulario para importadores.

- Las diferencias de precios, diseños y calidad, ya que los inodoros de SADOSA han avanzado muy poco y el cliente requiere un inodoro bonito, a buen precio y bueno.

**Cerarte** actualmente adquiere el producto de la industria local<sup>102</sup>.

Sin embargo en su anexo al punto 39, **Cerarte** suministra a esta Comisión algunas facturas de compras realizadas a SADOSA donde también han sido anexadas algunas conversaciones sostenidas vía e-mail, en dichas conversaciones se observan alguna quejas por parte de este importador en cuanto a la fecha de entrega y de la reposición de algunas piezas que han sido entregadas en mal estado.

De lo anterior, el DEI ya ha analizado el tema de capacidad de producción, precio, diseños, calidad y descarga del producto investigado y considera en lo que se refiere a las características del producto en cuestión que el mismo es competitivo con el nacional y en cuanto al precio en análisis precedentes de este informe nos hemos referido a este aspecto.

En lo que se refiere a los canales de distribución, indicado por **Multiceramica** en este punto y referido por otros importadores en sus informaciones, el DEI considera relevante la cuestión del manejo de SADOSA sobre este particular, esto podría ser una causa que ha motivado a que los importadores dejen de comprar sus productos, ya que aparentemente existen factores que no permiten que el intercambio de compra y venta se realice de la manera mas viable en todos los casos.

Por otro lado, en las evidencias proporcionadas por **Cerarte** se observó que ciertamente el productor nacional había presentado problemas de entrega y de reposición de algunas piezas, lo que se suma también a otra posible causa que motiva a los importadores a realizar importaciones.

Los importadores, en varios escritos depositados a la CDC tildan de monopolio a la rama de producción nacional donde expresan lo siguiente “*El monopolio nacional ha incrementado sus precios, a pesar de que sus costos han bajado, con el único objetivo de elevar su renta monopólica de ganancias. Los administradores de SADOSA deben recordar que un monopolista no puede elevar simultáneamente los precios y las cantidades que vende*”,<sup>103</sup>. En respuesta a esto, SADOSA, en su escrito de réplica a los alegatos de los importadores, expresa que para saber si se está hablando de un **monopolio**, basta con tomar una estadística proporcionada por la DGA y observar la enorme cantidad de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) de empresas vendedoras en el mercado local.

Sobre este punto SADOSA “*Alega que acusar de monopolio a la rama de producción nacional solicitante de esta medida de salvaguardia, es olvidar los rasgos propios que definen los mercados con estas características y sobre todo los rasgos propios de la realidad nacional*”, “*El monopolio solo puede existir cuando la oferta del producto está bajo control de un solo vendedor y los precios son determinados por la empresa que controla la oferta de los productos. En República Dominicana existen múltiples vendedores de los productos bajo estudio, es una economía abierta, cuyos precios están configurados basados principalmente por las*

---

<sup>102</sup> Información suministrada por **Cerarte** en el 31 punto de sus argumentos.

<sup>103</sup> Información suministrado por **Medina y Rizek Abogados** en su escrito de replica a los argumentos complementarios de fecha 09 de julio de 2010, pagina 11.

importaciones crecientes desde la República Popular China (RPC) y las importaciones desde diferentes orígenes que determinan el precio por la competencia en el mercado nacional”<sup>104</sup>.

Sobre estos alegatos el DEI expone que es bueno aclarar que para que exista monopolio, se deben verificar las denominadas barreras de entradas las cuales se originan por:

- Un recurso clave es propiedad de una única empresa
- Las autoridades conceden a una única empresa el derecho exclusivo de producir un bien o servicio.
- Los costos de producción hacen que un único productor sea mas eficiente que un elevado numero de productores.
- No existen productos sustitutos o alternativos.

---

104

Información suministrado por SADOSA en su escrito de réplica a los alegatos de los importadores de fecha 13 de septiembre de 2010.

## **Anexos Estadísticos**

**Cuadro 1. Importaciones investigadas en valor CIF (USD\$)**

Códigos	Valor CIF (USD\$)						Tasas de crecimiento					
	Arancelario	2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010	2007-2006	2008-2007	2009-2008	2009-2006	Junio 2010/2009
6910.10.10		483,747.50	881,544.54	1,039,821.25	760,710.19	377,365.66	374,750.90	82%	18%	-27%	57%	-1%
6910.10.30		1,193,890.49	2,001,370.85	2,811,031.18	1,510,582.53	720,765.39	1,101,814.27	68%	40%	-46%	27%	53%
<b>Total General</b>		<b>1,677,637.99</b>	<b>2,882,915.39</b>	<b>3,850,852.43</b>	<b>2,271,292.73</b>	<b>1,098,131.05</b>	<b>1,476,565.17</b>	<b>72%</b>	<b>34%</b>	<b>-41%</b>	<b>35%</b>	<b>34%</b>

Fuente: Elaborado por DEI con información de la Dirección general de Aduanas

**Cuadro 2. Importaciones investigadas en valor CIF (USD\$) más gravamen pagado**

Códigos	Valor CIF (USD\$)						Tasas de crecimiento					
	Arancelario	2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010	2007-2006	2008-2007	2009-2008	2009-2006	Junio 2010/2009
6910.10.10		580,497.00	1,055,341.92	1,247,541.10	910,734.75	452,728.48	374,756.89	82%	18%	-27%	57%	-17%
6910.10.30		1,432,668.58	2,336,551.62	3,357,823.93	1,812,557.43	864,873.53	1,101,831.04	63%	44%	-46%	27%	27%
<b>Total General</b>		<b>2,013,165.58</b>	<b>3,391,893.54</b>	<b>4,605,365.03</b>	<b>2,723,292.18</b>	<b>1,317,602.01</b>	<b>1,476,587.92</b>	<b>68%</b>	<b>36%</b>	<b>-41%</b>	<b>35%</b>	<b>12%</b>

Fuente: Elaborado por DEI con información de la Dirección general de Aduanas

**Cuadro 3. Importaciones investigadas en volumen (unidades)**

Códigos	Cantidad (unidades)						Tasas de Crecimiento					
	arancelario	2006	2007	2008	2009	Junio 2009	Junio 2010	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006	*2010/2009
6910.10.10		24,598.00	51,458.00	65,827.00	49,274.00	25,356.00	25,526.00	109%	28%	-25%	100%	1%
6910.10.30		25,984.00	57,183.00	73,458.00	39,356.00	18,566.00	32,179.00	120%	28%	-46%	51%	73%
<b>Total General</b>		<b>50,582.00</b>	<b>108,641.00</b>	<b>139,285.00</b>	<b>88,630.00</b>	<b>43,922.00</b>	<b>57,705.00</b>	<b>115%</b>	<b>28%</b>	<b>-36%</b>	<b>75%</b>	<b>31%</b>

Fuente: Elaborado por DEI con información de la Dirección general de Aduanas

**Cuadro 4. Importaciones totales de lavamanos en volumen (unidades) para el periodo investigado 2006-2009.**

Países	Cantidad (Unidades)			
	2006	2007	2008	2009
CHINA	14,185.00	23,900.00	34,473.00	44,570.00
CHINA CONTINENTAL	10,060.00	23,774.00	26,238.00	64.00
HONG KONG	353.00	3,784.00	5,116.00	4,640.00
<b>Total</b>	<b>24,598.00</b>	<b>51,458.00</b>	<b>65,827.00</b>	<b>49,274.00</b>
COLOMBIA	4,316.00	5,412.00	3,021.00	1,066.00
ESPAÑA	2,312.00	4,261.00	3,327.00	1,650.00
BRASIL	8,785.00	178.00	906.00	
ECUADOR	1,338.00	3,185.00	3,147.00	1,993.00
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	3,347.01	3,077.00	2,876.00	2,831.00
CHILE	3,832.00	1,792.00		203.00
VENEZUELA	3,373.00	986.00	781.00	
PERU	967.00	347.00	480.00	835.00
URUGUAY	351.00	1,400.00		248.00
ITALIA	376.00	367.00	631.00	531.00
MEXICO	185.00	1,379.00	104.00	114.00
ALEMANIA	354.00	791.00	423.00	23.00
PORTUGAL		382.00	897.00	146.00
INDIA			1,410.00	
PANAMA	783.00	258.00	86.00	100.00
TAIWAN		353.00	483.00	
PUERTO RICO	152.00	207.00	276.00	153.00
TURQUIA		74.00	83.00	8.00
ARGENTINA		6.00	112.00	
COMORES, REPUBLICA FEDERAL DE LAS				80.00
FRANCIA	55.00		25.00	
TAILANDIA		20.00	53.00	2.00
INDONESIA		3.00	47.00	
ALEMANIA ORIENTAL	1.00	20.00		
FILIPINAS		20.00		
HOLANDA (PAISES BAJOS)	10.00		2.00	
SAN MARTIN	6.00	3.00		1.00
CANADA			4.00	5.00
SUIZA	1.00	4.00	1.00	3.00
ANTILLAS HOLANDEAS (CURAZAO)	1.00		2.00	
REPUBLICA ESLOVACA			3.00	
ALTO VOLTA	2.00			
SWAZILANDIA	2.00			
BELGICA	1.00			
COREA, REPUBLICA DE	1.00			
IRLANDA	1.00			
JAPON			1.00	
PAISES BAJOS				1.00
REINO UNIDO		1.00		
SANTO TOM_ Y PRINCIPE			1.00	
<b>Total resto del mundo</b>	<b>30,552.01</b>	<b>24,526.00</b>	<b>19,182.00</b>	<b>9,993.00</b>
<b>Importaciones Totales de Lavamanos</b>	<b>55,150.01</b>	<b>75,984.00</b>	<b>85,009.00</b>	<b>59,267.00</b>

**Cuadro 5. Importaciones totales de inodoros en volumen (unidades) para el periodo investigado 2006-2009.**

Países	Cantidad (Unidades)			
	2006	2007	2008	2009
CHINA	14,035.00	37,251.00	41,802.00	38,226.00
CHINA CONTINENTAL	11,827.00	19,509.00	27,204.00	553.00
HONG KONG	122.00	423.00	4,452.00	577.00
<b>Total China</b>	<b>25,984.00</b>	<b>57,183.00</b>	<b>73,458.00</b>	<b>39,356.00</b>
COLOMBIA	1,165.00	6,586.00	9,131.00	1,682.00
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	4,923.00	6,459.00	5,712.00	2,476.00
ECUADOR	3,694.00	1,223.00	5,011.00	1,412.00
ESPAÑA	1,589.00	3,511.00	3,146.00	1,655.00
CHILE	1,850.00	2.00	3,760.00	460.00
VENEZUELA	3,349.00	93.00	252.00	
URUGUAY	350.00	1,400.00	210.00	156.00
PANAMA	918.00	680.00	300.00	86.00
TAIWAN		1,173.00	424.00	9.00
MEXICO	280.00	330.00	880.00	4.00
PUERTO RICO	299.00	244.00	327.00	339.00
INDIA			790.00	315.00
ITALIA	114.00	138.00	489.00	357.00
ALEMANIA	44.00	605.00	162.00	149.00
PERU	420.00	48.00	102.00	350.00
BRASIL	416.00	32.00	82.00	
CANADA	370.00		7.00	5.00
PORTUGAL		134.00	87.00	6.00
BELGICA			139.00	
INDONESIA		23.00	110.00	1.00
TAILANDIA		17.00	85.00	3.00
VIETNAM		73.00		
ALEMANIA ORIENTAL	3.00	12.00	50.00	
JAPON		42.00	1.00	
VIETNAM DEL SUR		43.00		
JAMAICA				24.00
FRANCIA	8.00	2.00	12.00	
CEILAN			20.00	
SUIZA	5.00	8.00	2.00	
AUSTRIA			12.00	
SAN MARTIN	3.00		6.00	1.00
REPUBLICA ESLOVACA			8.00	
SANTO TOM_ Y PRINCIPE		1.00	2.00	5.00
COSTA RICA	5.00			
ARGENTINA		4.00		
ARUBA				3.00
PUERTO NUEVO		3.00		
AFGANISTAN				2.00
REINO UNIDO		1.00		1.00
ALTO VOLTA	1.00			
ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)	1.00			
HOLANDA (PAISES BAJOS)	1.00			
TAIPEI CHINO		1.00		
<b>Total resto del mundo</b>	<b>19,808.00</b>	<b>22,888.00</b>	<b>31,319.00</b>	<b>9,501.00</b>
<b>Importaciones de inodoros totales</b>	<b>45,792.00</b>	<b>80,071.00</b>	<b>104,777.00</b>	<b>48,857.00</b>

**Cuadro 6. Importaciones totales en volumen (unidades) para el periodo más reciente Enero-Junio 2009/2010.**

Países	Importaciones Lavamanos		Importaciones Inodoros	
	2009	2010	2009	2010
CHINA	21,056.00	21,763.00	17,977.00	31,760.00
CHINA CONTINENTAL	64.00	3.00	553.00	4.00
HONG KONG	4,236.00	3,760.00	36.00	415.00
<b>Total China</b>	<b>25,356.00</b>	<b>25,526.00</b>	<b>18,566.00</b>	<b>32,179.00</b>
COLOMBIA	792.00	2,197.00	1,328.00	1,959.00
ESPAÑA	517.00	1,648.00	686.00	206.00
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	1,918.00	1,191.00	1,087.00	1,395.00
ECUADOR	946.00	162.00	685.00	472.00
ALEMANIA		530.00	28.00	63.00
PERU	525.00		80.00	
ITALIA	277.00	8.00	201.00	7.00
URUGUAY	248.00		156.00	
TAIWAN		241.00	9.00	1,926.00
PANAMA	30.00	177.00	17.00	159.00
CHILE	203.00		460.00	
MEXICO	4.00	130.00	4.00	4.00
PUERTO RICO	76.00	28.00	172.00	93.00
VIETNAM		28.00		26.00
TURQUÍA		20.00		
PORTUGAL	6.00	12.00	6.00	2.00
CANADA	4.00		3.00	
JAPON		3.00		5.00
ESTADOS FEDERADOS DE MICRONESIA		1.00		
INDONESIA		1.00		
RUSIA FEDERADA				9.00
BELGICA				1.00
<b>Total resto del mundo</b>	<b>5,546.00</b>	<b>6,377.00</b>	<b>4,922.00</b>	<b>6,327.00</b>
<b>Importaciones totales</b>	<b>30,902.00</b>	<b>31,903.00</b>	<b>23,488.00</b>	<b>38,506.00</b>

**Cuadro 5. Informaciones en base a las cuales se realizaron los análisis estadísticos de inodoros.**

Periodo	QIRPN	QI_1	QIT	PQI	PQIRPN	PRPN	PI	VPRPN	VPI	QIRPN/QI_1	PI/PRPN
Ene-06	[...]	2,068.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]			[...]	0.92
Feb-06	[...]	2,867.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0322	1.0464	[...]	0.94
Mar-06	[...]	956.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.8920	0.9747	[...]	1.02
Abr-06	[...]	796.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9358	0.7488	[...]	0.82
May-06	[...]	3,662.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0148	0.8470	[...]	0.68
Jun-06	[...]	2,247.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0487	1.4909	[...]	0.97
Jul-06	[...]	1,557.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0161	1.2030	[...]	1.15
Ago-06	[...]	1,161.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0354	0.9215	[...]	1.02
Sep-06	[...]	2,598.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9664	1.0089	[...]	1.07
Oct-06	[...]	996.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0211	1.1657	[...]	1.22
Nov-06	[...]	3,013.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0771	1.0750	[...]	1.22
Dic-06	[...]	3,941.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9430	1.2017	[...]	1.55
Ene-07	[...]	3,332.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9927	0.4262	[...]	0.67
Feb-07	[...]	4,270.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.1965	0.7752	[...]	0.43
Mar-07	[...]	1,362.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.8420	1.0362	[...]	0.53
Abr-07	[...]	359.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9798	2.1724	[...]	1.18
May-07	[...]	6,201.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.1500	0.6083	[...]	0.62
Jun-07	[...]	1,646.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.8745	1.4095	[...]	1.00
Jul-07	[...]	5,510.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.1059	0.9748	[...]	0.89
Ago-07	[...]	7,838.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.8983	1.0924	[...]	1.08
Sep-07	[...]	2,886.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.2700	1.1380	[...]	0.96
Oct-07	[...]	7,050.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0030	0.6433	[...]	0.62
Nov-07	[...]	5,892.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9540	1.0297	[...]	0.67
Dic-07	[...]	10,414.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.8451	0.6980	[...]	0.55
Ene-08	[...]	5,670.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0744	1.5461	[...]	0.79
Feb-08	[...]	6,376.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.1200	0.9119	[...]	0.65
Mar-08	[...]	8,520.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9384	1.3195	[...]	0.91
Abr-08	[...]	4,687.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0206	0.9589	[...]	0.85
May-08	[...]	14,065.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0128	0.7782	[...]	0.66
Jun-08	[...]	10,081.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9637	1.0908	[...]	0.74
Jul-08	[...]	7,606.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.1219	1.0358	[...]	0.69
Ago-08	[...]	11,771.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9353	0.9377	[...]	0.69
Sep-08	[...]	7,213.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0828	1.3560	[...]	0.86
Oct-08	[...]	10,059.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0157	1.0619	[...]	0.90
Nov-08	[...]	9,876.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9798	0.7477	[...]	0.69
Dic-08	[...]	8,855.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.8844	1.2241	[...]	0.95
Ene-09	[...]	6,121.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9983	0.8307	[...]	0.79
Feb-09	[...]	4,051.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0258	1.1522	[...]	0.89
Mar-09	[...]	2,720.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9744	0.9163	[...]	0.84
Abr-09	[...]	2,520.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9751	1.1226	[...]	0.96
May-09	[...]	5,956.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9874	0.9161	[...]	0.89
Jun-09	[...]	2,120.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0382	0.9715	[...]	0.84
Jul-09	[...]	3,788.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0302	1.1526	[...]	0.93
Ago-09	[...]	2,385.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9781	0.8769	[...]	0.84
Sep-09	[...]	4,140.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9980	1.0211	[...]	0.86
Oct-09	[...]	4,645.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9183	0.9729	[...]	0.91
Nov-09	[...]	4,933.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0243	0.8190	[...]	0.73
Dic-09	[...]	5,478.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0914	1.3119	[...]	0.87
Ene-10	[...]	2765	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9171	0.8326	[...]	0.79
Feb-10	[...]	5721	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9727	0.8655	[...]	0.70
Mar-10	[...]	10508	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0890	0.9038	[...]	0.58
Abr-10	[...]	5220	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0572	1.2852	[...]	0.71
May-10	[...]	4867.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9294	0.7677	[...]	0.59
Jun-10	[...]	9425	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9729	1.1234	[...]	0.68

**Cuadro 6. Informaciones en base a las cuales se realizaron los análisis estadísticos de lavamanos.**

Periodo	QIRPN	QI_1	QIT	PQI	PQIRPN	PRPN	PI	VPRPN	VPI	QIRPN/QI_1	PI/PRPN
Ene-06	[...]	4375.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]			[...]	0.8824682
Feb-06	[...]	3362.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9496	1.0163	[...]	0.9443979
Mar-06	[...]	6024.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0613	0.9583	[...]	0.8527494
Abr-06	[...]	5759.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9693	0.8657	[...]	0.7616209
May-06	[...]	4699.01	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9753	1.2036	[...]	0.9399123
Jun-06	[...]	2848.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0555	1.2096	[...]	1.0771342
Jul-06	[...]	3295.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9466	0.8868	[...]	1.0090695
Ago-06	[...]	5547.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0958	1.8473	[...]	1.7010758
Sep-06	[...]	3886.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9032	0.5500	[...]	1.035896
Oct-06	[...]	1524.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.1752	1.4611	[...]	1.2878865
Nov-06	[...]	6288.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9378	0.8167	[...]	1.1215112
Dic-06	[...]	7543.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0081	2.2221	[...]	2.4721877
Ene-07	[...]	5075.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0425	0.4879	[...]	1.1570362
Feb-07	[...]	3813.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9988	0.8238	[...]	0.954373
Mar-07	[...]	5550.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0317	1.0953	[...]	1.0132229
Abr-07	[...]	2462.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0254	0.9773	[...]	0.9657013
May-07	[...]	3312.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9258	0.9062	[...]	0.9452026
Jun-07	[...]	6810.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0126	1.0375	[...]	0.968446
Jul-07	[...]	4729.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9617	1.1751	[...]	1.1833758
Ago-07	[...]	12248.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0787	0.8184	[...]	0.8977645
Sep-07	[...]	5453.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9780	1.2356	[...]	1.1341423
Oct-07	[...]	9090.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9911	0.8356	[...]	0.9561724
Nov-07	[...]	10166.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0405	0.9385	[...]	0.8624036
Dic-07	[...]	7276.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9334	1.1515	[...]	1.0639303
Ene-08	[...]	7758.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0222	0.8675	[...]	0.9029342
Feb-08	[...]	5899.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.1563	0.9118	[...]	0.7119813
Mar-08	[...]	5290.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9011	1.1139	[...]	0.880062
Abr-08	[...]	2291.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0505	1.3276	[...]	1.1122641
May-08	[...]	4574.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9943	0.9506	[...]	1.0634574
Jun-08	[...]	5657.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0526	0.8042	[...]	0.8125021
Jul-08	[...]	3465.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9933	1.8909	[...]	1.5466877
Ago-08	[...]	13051.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0329	0.3134	[...]	0.4692856
Sep-08	[...]	9248.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9503	1.5404	[...]	0.7606953
Oct-08	[...]	8796.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0834	1.3896	[...]	0.9757369
Nov-08	[...]	13556.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9079	0.9071	[...]	0.9748866
Dic-08	[...]	5424.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.8494	1.5567	[...]	1.7867158
Ene-09	[...]	9001.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0610	0.5287	[...]	0.8902283
Feb-09	[...]	3328.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0026	1.6940	[...]	1.5040995
Mar-09	[...]	1891.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0969	0.7657	[...]	1.0498693
Abr-09	[...]	4858.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9223	1.0819	[...]	1.2315782
May-09	[...]	4490.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9687	0.6741	[...]	0.857051
Jun-09	[...]	7334.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0032	0.7173	[...]	0.6128207
Jul-09	[...]	2258.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.1825	2.8061	[...]	1.454268
Ago-09	[...]	3660.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9331	0.6269	[...]	0.9770076
Sep-09	[...]	8754.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9727	0.7497	[...]	0.75295
Oct-09	[...]	2901.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9613	1.6911	[...]	1.3245371
Nov-09	[...]	3760.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9511	0.9160	[...]	1.275675
Dic-09	[...]	7032.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0565	0.6693	[...]	0.808209
Ene-10	[...]	5324.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0724	0.8495	[...]	0.6402388
Feb-10	[...]	4741.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.8394	1.0078	[...]	0.768651
Mar-10	[...]	7111.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0992	1.1108	[...]	0.7768012
Abr-10	[...]	5973.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	0.9239	1.2166	[...]	1.022974
May-10	[...]	2875.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0945	1.1691	[...]	1.0927367
Jun-10	[...]	5879.00	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	1.0272	0.6606	[...]	0.7027736

## **INVENTARIO DE DOCUMENTOS**

**Actuaciones de las partes interesadas en el periodo del 1ro de diciembre de 2009 al 06 de octubre de 2010**

No.	Tipo de documneto	Fecha	Proponente	Notas
1	Solicitud	01 de diciembre de 2009	Sanitarios Dominicanos, S.A. (SADOSA)	Solicitud de investigación de Salvaguardia Especial China a las importaciones de lavamanos e inodoros que ingresan al país por las partidas 6910.10.10 y 6910.10.30.
2	Comunicación No.826	02 de diciembre de 2009	Comisión Reguladora	Solicita a la Dirección General de Aduanas (DGA), los volúmenes de importación de las partidas 6910.10.10 y 6910.10.30.
3	Comunicación No.856	10 de diciembre de 2009	Comisión Reguladora	Solicita a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), los montos de ITBIS e Impuestos sobre la Renta pagados por SADOSA durante los años 2006,2007,2008 y 2009.
4	Comunicación No.869	23 de diciembre de 2009	Comisión Reguladora	Remite a SADOSA requerimientos de información en relación al formulario entregado por estos.
5	Comunicación	08 de enero de 2010	Sanitarios Dominicanos, S.A. (SADOSA)	Entrega documentos complementarios
6	Comunicación	13 de enero de 2010	Dirección General de Impuestos Internos	Entrega de la información solicitada mediante la comunicación No. 856
7	Comunicación	14 de enero de 2010	Sanitarios Dominicanos, S.A. (SADOSA)	Agradecen la atención prestada por miembros de la Comisión
8	Comunicación No. 61	15 de enero de 2010	Comisión Reguladora	Acuse de recibo de la comunicación de fecha 14 de enero y solicitud de la información realizada mediante comunicación No.869
9	Formulario de inicio de Salvaguardia Especial China.	08 de febrero de 2010	Sanitarios Dominicanos, S.A. (SADOSA)	Entrega del formulario y la solicitud de Salvaguardia Especial.
10	Comunicación No. 134	09 de febrero de 2010	Comisión Reguladora	Se solicita a SADOSA retirar las muestras entregadas y depositar las que faltan tanto del producto importado como del fabricado por estos.
11	Comunicación No.137	11 de febrero de 2010	Comisión Reguladora	Remite a SADOSA requerimientos de información en relación al formulario entregado por estos.
12	Acta de visita a ferreterías	12 de febrero de 2010	Comisión Reguladora	Visita a la Ferretería Americana, Haché, Popular, Pirón, Carabela, Ochoa y Papaterra.
13	Acta de visita a SADOSA	18 de febrero de 2010	Comisión Reguladora	Visita a SADOSA a la planta ubicada en San Cristóbal.
14	Comunicación No.137	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Remite a SADOSA requerimientos de información en relación al formulario entregado por estos.
15	Formulario	10 de marzo de 2010	Sanitarios Dominicanos, S.A. (SADOSA)	Remite un nuevo formulario con las observaciones requeridas.
16	Resolución No. CDC-RD-SG-063-2010	16 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se dispone el inicio de la investigación de Salvaguardia Especial.
17	Comunicación	23 de marzo de 2010	Sanitarios Dominicanos, S.A. (SADOSA)	Solicitan como confidencial sus Estados Financieros, la lista de clientes y las ventas, depositados mediante el formulario de fecha 08 de febrero de 2010
18	Comunicación No. 294	24 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se solicita a SADOSA información adicional y complementaria para la investigación
19	Comunicación No. 279	05 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la Secretaria de Estados de Relaciones Exteriores el inicio de la investigación
20	Comunicación No. 281	05 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de inicio a la Oficina Comercial China en R. D. en virtud del protocolo de adhesión de la República Popular China a la OMC

21	Comunicación No. 342	05 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al ministerio de Hacienda el inicio de la investigación.
22	Comunicación No.343	05 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Director General de Aduanas el inicio de la investigación
23	Comunicación No.344	05 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al ministerio de Industria y Comercio el inicio de la investigación.
24	Comunicación No. 345	05 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Presidente Constitucional de la República Dominicana el inicio de la investigación.
25	Comunicación No. 346	05 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Presidente de la Suprema Corte de Justicia el inicio de la investigación.
26	Comunicación No. 347	05 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Ministro Administrativo de la Presidencia el inicio de la investigación.
27	Comunicación No. 350	05 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se solicita al Centro de Asesoría Legal apoyo para el caso.
28	Comunicación	05 de abril de 2010	Sanitarios Dominicanos, S.A. (SADOSA)	Solicitud de plazo para entregar los requerimientos solicitados por la Comisión.
29	Comunicación No. 351	06 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se otorga un plazo de 3 días para entregar las informaciones requeridas mediante la comunicación No. 294
30	Comunicación	09 de abril de 2010	Sanitarios Dominicanos, S.A. (SADOSA)	Entrega de la información solicitada mediante la comunicación No. 294.
31	Comunicación	14 de abril de 2010	CERARTE	Constitución en parte interesada y objeción a medidas de Salvaguardias.
32	Comunicación	15 de abril de 2010	Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros (ADOINFE)	Constitución en parte interesada.
33	Comunicación No. 379	16 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se solicita al ministerio de trabajo el número de empleados despedidos, cancelados o retirados por SADOSA en el periodo investigado
34	Comunicación	16 de abril de 2010	SUSANA Hermanos, C. por A.	Constitución en parte interesada.
35	Comunicación	16 de abril de 2010	Distribuidora Prisma, C. por A.	Constitución en parte interesada.
36	Comunicación	16 de abril de 2010	Martinez Pimentel, C. por A.	Constitución en parte interesada.
37	Comunicación	19 de abril de 2010	Crest Republic, S. A.	Constitución en parte interesada.
38	Comunicación	19 de abril de 2010	Multiceramica, C. por A.	Constitución en parte interesada.
39	Comunicación No. 402	19 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Acuse de recibido de la comunicación recibida por Martinez Pimentel, C. por A. e información acerca del formulario para importadores
40	Comunicación No. 403	19 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Acuse de recibido de la comunicación recibida por Susana Hermanos, C. por A. e información acerca del formulario para importadores
41	Comunicación No. 404	19 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Acuse de recibido de la comunicación recibida por Distribuidora Prisma, C. por A. e información acerca del formulario para importadores
42	Comunicación No. 405	19 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Acuse de recibido de la comunicación recibida por la Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros (ADOINFE) e información acerca del formulario para importadores
43	Comunicación No. 406	19 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Acuse de recibido de la comunicación recibida por Cerarte, C. por A. e información acerca del formulario para importadores
44	Comunicación	20 de abril de 2010	Comercializadora IBIZA, S. A.	Constitución en parte interesada

45	Comunicación No. 407	20 de abril de 2010	Crest Republic, S. A.	Acuse de recibido de la comunicación recibida por Crest Republic, S. A. e información acerca del formulario para importadores
46	Comunicación No. 410	20 de abril de 2010	Multiceramica, C. por A.	Acuse de recibido de la comunicación recibida por Multiceramica, C. por A. e información acerca del formulario para importadores
47	Comunicación No. 412	20 de abril de 2010	Comercializadora IBIZA, S. A.	Acuse de recibido de la comunicación recibida por Comercializadora IBIZA, S. A. e información acerca del formulario para importadores
48	Comunicación	21 de abril de 2010	SADOSA	Solicitud de copias del expediente a partir del 16 de abril de 2010
49	Comunicación	22 de abril de 2010	SADOSA	Depositación del formulario de Salvaguardia Especial China en versión pública y confidencial
50	Instancia	30 de abril de 2010	Medina & Rizek Abogados en representación del importador Martínez Pimentel, C. por A.	Solicitud de prórroga
51	Instancia	30 de abril de 2010	Medina & Rizek Abogados en representación de la Asociación de Importadores Ferreteros, Inc. (ADOIMFE)	Solicitud de prórroga
52	Formulario de importadores	30 de abril de 2010	Martínez Pimentel, C. por A.	Remiten el formulario de importadores
53	Planillas de Personal Fijo	03 de mayo de 2010	Ministerio de Trabajo	Remisión de las Planillas de Personal Fijo
54	Comunicación	04 de mayo de 2010	SADOSA	Remiten las informaciones solicitadas por la Comisión mediante comunicación No. 294
55	Comunicación No. 467	04 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	La Comisión no otorga el plazo solicitado por ADOIMFE en fecha 30 de abril
56	Comunicación No. 468	04 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	La Comisión no otorga el plazo solicitado por Martínez Pimentel, C. por A. en fecha 30 de abril
57	Escrito	05 de mayo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Argumentos en representación de las empresas importadoras Ferretería Americana, C. por A., Ferretería Popular, C. por A., Manuel Corripio, C. por A., Almacenes Unidos, S.A., CERARTE, C. por A., Martínez Pimentel, C. por A., Distribuidora Prisma, C. por A., Susana Hermanos, C. por A.
58	Formulario de Importadores	05 de mayo de 2010	SUSANA Hermanos, C. por A.	Remisión del formulario para importadores
59	Formulario de Importadores	05 de mayo de 2010	Multiceramica, C. por A.	Remisión del formulario para importadores
60	Formulario de Importadores	05 de mayo de 2010	CERARTE	Remisión del formulario para importadores

61	Formulario de Importadores	05 de mayo de 2010	Crest Republic, S. A.	Remisión del formulario para importadores
62	Formulario de Importadores	05 de mayo de 2010	Distribuidora Prisma, C. por A.	Remisión del formulario para importadores
63	Comunicación No. 476	06 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de celebración de consultas con el representante de de la Oficina Comercial China en República Dominicana
64	Comunicación No. 484	07 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de revisión de Información para SADOSA
65	Plan de Ajuste	11 de mayo de 2010	SADOSA	Remisión del Plan de Ajuste
66	Comunicación No. 500	11 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud a Multiceramica de información en versión pública
67	Comunicación No. 501	11 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud a Crest Republic de información en versión pública
68	Comunicación No. 502	11 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud a Martinez Pimentel, Distribuidora Prisma, Cerarte y ADOIMFE de información en versión pública devolución de las informaciones presentadas por las empresa Manuel Corripio, Ferretería Popular Almacenes Unidos ya que no se constituyeron en parte interesada, la no consideración de Ferretería Americana tampoco
69	Comunicación	13 de mayo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de copias del Plan de Ajuste y de toda la información depositada por SADOSA en la investigación
70	Instancia	13 de mayo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Remisión de la versión pública, confidencial y digital de los formularios depositados por Cerarte, Distribuidora Prisma y Susana Hermanos. Declarar el formulario depositado por Martinez Pimentel en fecha 30 de abril como público.
71	Plan de Ajuste	14 de mayo de 2010	SADOSA	Plan de Ajuste en versión pública
72	Comunicación	14 de mayo de 2010	SADOSA	Remisión de información en versión pública
73	Comunicación No. 526	14 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Carta de explicación acerca de la remisión de las copias solicitadas por Medina & Rizek Abogados
74	Comunicación	14 de mayo de 2010	Crest Republic, S. A.	Declarar su formulario como público a excepción de la información referente a las importaciones de su empresa, precio FOB, planillas de liquidación aduanal y las facturas a sus clientes con NCF.
75	Correo Electrónico	19 de mayo de 2010	SADOSA	Estado de Ganancias y Pérdidas preliminares del año 2009.
76	Comunicación	20 de mayo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Acuse de recibo de la comunicación No. 526 y argumentos sobre este particular (Plan de Ajuste), solicitud de una lista enunciativa de las informaciones confidenciales depositadas por SADOSA
77	Comunicación	24 de mayo de 2010	SADOSA	Comunicación de argumentos acerca de la investigación
78	Comunicación	24 de mayo de 2010	SADOSA	Solicitud de certificación de la partes que están representadas por Medina & Rizek Abogados
79	Instancia	24 de mayo de 2010	SADOSA	Argumentos referentes a lo planteado por Medina & Rizek en su comunicación de fecha 20 de mayo de 2010 (Plan de Ajuste)
80	Comunicación	24 de mayo de 2010	SADOSA	Solicitud de copias a partir del 21 de abril del año en curso

81	Comunicación	24 de mayo de 2010	SADOSA	Solicitud de la fecha en que la Comisión se estará pronunciando en torno a la decisión de la medida de salvaguardia provisional
82	Comunicación No. 574	24 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Se informa al representante de la Oficina Comercial China que las consultas tendrían lugar el día 27 de mayo de 2010 en la Comisión
83	Comunicación No. 578	24 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta en torno a la fecha de pronunciamiento de la Comisión en relación a la etapa preliminar de la investigación
84	Certificación	24 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Certificación a SADOSA en relación a las empresas que representa Medina & Rizek Abogados
85	Acta de visita	26 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Acta de visita de a la empresa SADOSA de Santiago
86	Comunicación No.582	27 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta a la comunicación recibida por parte de los abogados Medina & Rizek Abogados en fecha 20 de mayo de 2010
87	Medida Cautelar	27 de mayo de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Solicitud de medida cautelar interpuesta por Manuel Corripio C. por A., Almacenes Unidos, S. A. y Ferretería Popular, C. por A. contra la comunicación No. 502
88	Acta de consulta No. 593	27 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Acta de la consulta bilateral con China
89	Recurso Contencioso Administrativo	31 de mayo de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Manuel Corripio C. por A., Almacenes Unidos, S. A. y Ferretería Popular, C. por A.
90	Comunicación	31 de mayo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Argumentan sobre el Plan de Ajuste entregado fuera de Plazo y sobre la no información por parte de la Comisión acerca de si pondera o no la aplicación de medidas de Salvaguardias.
91	Comunicación	01 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Comunicando a LG Consulting que despues de la Fecha de 31/05/2010, no se ha recibido mas comunicación al respecto.
92	comunicación 594	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación Resolucion Confidencial Cerarte, S.A.
93	comunicación 595	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación Resolucion Confidencial Susana Hermanos, S.A.
94	comunicación 596	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación Resolucion Confidencial Distribuidora Prisma, C. por A.
95	comunicación 597	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación Resolucion Confidencial Martínez Pimentel, C. por A.
96	comunicación 598	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación Resolucion Confidencial Crest Republic, S.A.
97	comunicación 599	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación Resolucion Confidencial Multiceramica, C. por A.
98	comunicación 600	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Confidencialidad de las empresas Susana Hermanos, C. por A.; Matínez Pimentel, C. por A.; Distribuidora Prisma, C. por A. y Cerarte, S.A. a los Abogados Medina y Rizek.
99	Resolución No. CDC-RD-SG-078-2010	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Mediante la cual se declara la confidencialidad de la informacion presentada por Cerarte, S.A.
100	Resolución No. CDC-RD-SG-079-2010	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Mediante la cual se declara la confidencialidad de la informacion presentada por Martinez Pimentel, C. por A.

101	Resolución No. CDC-RD-SG-080-2010	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Mediante la cual se declara la confidencialidad de la información presentada por Crest Republic, S.A.
102	Resolución No. CDC-RD-SG-081-2010	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Mediante la cual se declara la confidencialidad de la información presentada por Multiceramica, C. por A.
103	Resolución No. CDC-RD-SG-082-2010	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Mediante la cual se declara la confidencialidad de la información presentada por Distribuidora Prisma, S.A.
104	Resolución No. CDC-RD-SG-083-2010	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Mediante la cual se declara la confidencialidad de la información presentada por Susana Hermanos, C. por A.
105	Comunicación 601	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación Resolución Confidencial Sanitarios Dominicanos, S.A.
106	Resolución No. CDC-RD-SG-084-2010	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Mediante la cual se declara la confidencialidad de la información presentada por Sanitarios Dominicanos, S.A.
107	Borrón Resolución	04 de junio del 2010	Comisión Reguladora	(3) Borrónes Confidenciales comentados Por Maximina Santana, Hugo Ramirez y Jean Rodriguez, con relación a la aplicación de medidas provisionales de salvaguardias solicitadas por SADOSA.
108	Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010	01 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Sobre la aplicación de medidas provisionales de salvaguardia por desorganización de mercado sobre las importaciones de inodoros de porcelanas y lavamanos originarios de la Rep. Popular de china
109	Comunicación 602	02 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación Resolución Confidencial de Sanitarios Dominicanos, S.A. a LG Consulting, C. por A.
110	Comunicación	04 de junio del 2010	Comisión Reguladora	Principales Observaciones de la parte China con relación al procedimiento de salvaguardia especial.
111	Carta solicitud	07 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Solicitando información recibida por la comisión hasta la fecha de emisión de la carta, a partir de la recogida en fecha 02/02/2010.
112	Comunicación 605	08 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 y solicitud de publicación aviso en un periódico de circulación nacional a SADOSA, S.A.
113	Comunicación 606	07 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de la Rep. Dom. Sobre la consulta bilateral celebrada con la Rep. Popular China (carta dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores).
114	Resolución CDC-RD-ADM-086-2010	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Que aprueba el calendario de actuaciones complementarias
115	Comunicación 607	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Lic. Vicente Bengoa, Ministro de Hacienda).
116	Comunicación 608	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Li Dong, Representante de la Rep. Popular de China).
117	Comunicación 609	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Lic. Vicente Bengoa, Ministro de Hacienda).

118	Comunicación 610	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Sr. Rafael Camilo, Director General de Aduanas).
119	Comunicación 611	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Lic. Jose Ramon Fadul, Ministro de Industria y Comercio).
120	Comunicación 612	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Dr. Leonel Fernandez Reyna, Presidente de la Republica Dominicana).
121	Comunicación 613	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Magistrado Jorge Subero Isa, Suprema corte de Justicia).
122	Comunicación 614	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Lic. Luis Manuel Bonetti, Ministro Administrativo de la Presidencia).
123	Comunicación 615	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Sr. Ozorio Viro, vicepresidente Cerarte, CxA.).
124	Comunicación 616	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Sr. Daniel Susana, vicepresidente Susana Hermanos, CxA.).
125	Comunicación 617	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Sr. Davis W. Susana, vicepresidente Distribuidora Prisma, CxA.).
126	Comunicación 618	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida al Sr. Ramon Martinez Pimentel, Martinez Pimentel, CxA.).
127	Comunicación 619	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida a Crest Republic.).
128	Comunicación 620	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida a Multiceramica).
129	Comunicación 621	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida a Medina Rizek y Compañía).
130	Comunicación 622	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida a la Asociación Nacional de Importadores).

131	Comunicación 623	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida a Comercializadora Ibiza, S.A.).
132	Comunicación 624	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 y solicitud aplicación medidas de salvaguardia provisionales (Comunicación dirigida a Mauricio Hache, Presidente de SADOSA).
133	Comunicación 627	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida a Luis E. Guillermo, Representante Legal SADOSA).
134	Comunicación 631	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación de Resolución No. CDC-RD-SG-085-2010 del 01/06/2010 (Comunicación dirigida a Rafael Camilo, Director General de Aduanas).
135	Comunicación 632	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso Actuaciones Complementarias del Caso Inodoros, originarios de la Rep. Popular de China, emitido mediante resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10.
136	Comunicación 633	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso actuaciones complementarias del caso Inodoros mediante resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10, (comunicación dirigida a Ozorio Viro, Vicepresidente Cerarte, CxA).
137	Comunicación 634	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso actuaciones complementarias del caso Inodoros mediante resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10, (comunicación dirigida a Daniel Susana, Vicepresidente Susana Hermanos, CxA).
138	Comunicación 635	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso actuaciones complementarias del caso Inodoros mediante resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10, (Comunicación dirigida al Sr. Davis W. Susana, vicepresidente Distribuidora Prisma, CxA.).
139	Comunicación 636	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso actuaciones complementarias del caso Inodoros mediante resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10, (Comunicación dirigida al Sr. Ramon Martinez Pimentel, Martinez Pimentel, CxA.).
140	Comunicación 637	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso actuaciones complementarias del caso Inodoros mediante resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10, (Comunicación dirigida a Crest Republic, S.A.).
141	Comunicación 638	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso actuaciones complementarias del caso Inodoros mediante resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10, (Comunicación dirigida a Multiceramica, C. por A.).

142	Comunicación 639	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso actuaciones complementarias del caso Inodoros mediante resolución No. CDC RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10, (Comunicación dirigida a abogados Medina y Rizek).
143	Comunicación 640	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso actuaciones complementarias del caso Inodoros mediante resolución No. CDC RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10, (Comunicación dirigida a Asociación de Importadores, INC-).
144	Comunicación 642	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso actuaciones complementarias del caso Inodoros mediante resolución No. CDC RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10, (Comunicación dirigida a Comercializadora Ibiza, S.A.).
145	Comunicación 641	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso actuaciones complementarias del caso Inodoros mediante resolución No. CDC RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10, (Comunicación dirigida a Mauricio Hache Presidente SADOSA).
146	Comunicación 643	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión aviso actuaciones complementarias del caso Inodoros mediante resolución No. CDC RD-ADM-086-2010, de fecha 11/06/10, (Comunicación dirigida a Luis E. Guillermo, Representante Legal SADOSA).
147	Comunicación 644	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	OMC relativa a la sección 16 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC (Comunicación dirigida al Ing. Carlos Morales Troncoso, Ministerio de Relaciones
149	Publicación	11 de junio de 2010	Comisión Reguladora	11/06/2010 con relación a la Investigación de Salvaguardia Especial a las importaciones de inodoros.
150	Carta solicitud	14 de junio de 2010	LG Consulting, C. por A.	Solicitando información recibida por la comisión hasta la fecha de emisión de la carta, como respuesta a la comunicación del 07/06/09.
151	Comunicación 650	14 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Comunicando a LG Consulting que después de la Fecha del 09/02/2010, no se ha recibido más comunicación al respecto.
152	Comunicación 653	15 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Comunicación a Li Dong representante de la Rep. Popular de China, Solicitud de Consultas Bilaterales Caso Lavamanos e Inodoros.
153	Comunicación 654	16 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Comunicación al Ing. Carlos Morales Troncoso, Ministro de Relaciones Exteriores, sobre copia de comunicación 653 enviada al Representante de la Rep. Popular de China, con la fecha para la celebración de consultas bilaterales en el marco del proceso de investigación.
154	Comunicación	29 de junio de 2010	LG Consulting, C. por A.	Solicitud de copias
155	Escrito de defensa	30 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Contentivo de fecha 31 de mayo de 2010 interpuesto por Manuel Corripio, Almacenes Unidos y Ferretería Popular contra la comunicación No. 502 de fecha 11 de mayo de 2010.
156	Comunicación No. 662	30 de junio de 2010	Comisión Reguladora	Para revisión y firma acta de celebración de segunda consulta bilateral con China

157	Escrito de Argumentos	30 de junio de 2010	LG Consulting, C. por A.	Remisión de los argumentos complementarios de SADOSA todo en versión pública
158	Recurso Contencioso Administrativo	30 de junio de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Recurso Contencioso Administrativo en Nulidad interpuesto por Manuel Corripio C. por A., Almacenes Unidos, S. A. y Ferretería Popular, C. por A., ADOINFE, Martinez Pimentel, Susana Hermanos, Distribuidora Prisma, Cerarte en contra de la Resolución No.. CDC-RD-SG-085-2010
159	Comunicación No. 664	1 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta al acto No. 3525/10, d/f 29 de junio de 2010 de Medina & Rizek donde deciden no cambiar los plazos para las actuaciones procesales
160	Escrito de Argumentos	1 de julio de 2010	Medina & Rizek Abogados	Remisión de argumentos complementarios de las empresas Cerarte, Martinez Pimentel, Distribuidora Prisma y Susana Hermanos y de la Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros, Inc.
161	Listado	01 de julio de 2010	SADOSA	Relación del inventario de las muestras de inodoros y lavamanos retiradas de la Comisión por SADOSA.
162	Comunicación No.665	02 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Remisión del Informe Preliminar de la investigación a Luis Manuel Bonetti Ministro administrativo de la presidencia
163	Comunicación	04 de julio de 2010	Oficina de Desarrollo Comercial de la República Popular de China	Observaciones referentes al acta de la consulta, como respuesta a la comunicación No.662
164	Comunicación	05 de julio de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Fija audiencia pública para el 09 de julio de 2010 en relación a la solicitud de medidas cautelares interpuestas por ADOIMFE, Distribuidora Prisma, Martinez Pimentel, Cerarte, Susana Hermanos, Ferretería Popular, Manuel Corripio, Almacenes Unidos
165	Comunicación	06 de julio de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de copias de las actuaciones complementarias depositadas por SADOSA
166	Comunicación	07 de julio de 2010	LG Consulting, C. por A.	Solicitud de copias
167	Escrito	07 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de levantamiento de sentencia de medida cautelar en contra de la comunicación No.502
168	Escrito de Replica a los argumentos complementarios	09 de julio de 2010	Medina & Rizek Abogados	Remisión de réplica a los argumentos complementarios de las empresas Cerarte, Martinez Pimentel, Distribuidora Prisma y Susana Hermanos y de la Asociación Dominicana de Importadores Ferreteros, Inc.

169	Comunicación	09 de julio de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Fija audiencia pública para el 13 de julio de 2010 en relación a la solicitud levantamiento de la medida cautelar en contra de la comunicación No. 502, realizado por la Comisión
170	Comunicación No.677	09 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de Notificación al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la segunda consulta bilateral con China a la OMC
171	Comunicación	12 de julio de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Otorga 30 días a partir de la fecha de recibo para que la Comisión produzca su escrito de defensa con motivo del Recurso Contencioso interpuesto por las empresas importadoras representadas por Medina & Rizek Abogados.
172	Comunicación	14 de julio de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de copias del escrito de réplica que haya sido depositado por SADOSA conforme al calendario de actuaciones procesales.
173	Acto No. 681-2010	15 de julio de 2010	SADOSA	Solicitud al Tribunal Superior Administrativo de rechazar la medida cautelar solicitada en contra de la resolución No. CDC-RD-SG-085-2010.
174	Acto No. 682-2010	15 de julio de 2010	SADOSA	Solicitud al Tribunal Superior Administrativo de dejar sin efecto la setencia No.: 021-2010
175	Comunicación	20 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Conclusiones de audiencia, con relacion a la solicitud de la medida cautelar contra la resolucion CDC-RD-085-2010
176	Auto no. 1422-2010	23 de julio de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Demanda en intervencion voluntaria depositada por SADOSA en fecha 08/07/2010.
177	Comunicación	26 de julio de 2010	LG Consulting, C. por A.	Solicitud de copias
178	Escrito	27 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Escrito justificativo de conclusiones en ocasión de solicitud de levantamiento de medida cautelar.
179	Escrito	27 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Escrito de defensa de fondo en referencia a la solicitud de medida cautelar interpuesta en ocasión de la Resolucion CDC-RD-SG-085-2010.
180	Comunicación	27 de julio de 2010	Organización Mundial del comercio	Notificación Relativa a la medida de salvaguardia de transicion para productos específicos 2 Suplementos en español (1 de la consulta y otra de la resolucion 85) otro en ingles del inicio de la investigacion resolucion 63
181	Resolución No. CDC-RD-088-2010	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Sobre la extensión de los plazos para las actuaciones complementarias del procedimiento de investigación, para emitirse el informe técnico final a finales del mes de noviembre de 2010.
182	Comunicación 742	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a CERARTE, CXA).
183	Comunicación 743	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Daniel Susana, Vicepresidente Susana Hermanos, C. por A.).

184	Comunicación 744	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Davis W. Susana Montero, Distribuidora Prisma, C. por A.).
185	Comunicación 745	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Ramón Martínez, Martínez Pimentel, C. por A.).
186	Comunicación 746	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Crest Republic, S.A.).
187	Comunicación 747	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Multicerámica, C. por A.).
188	Comunicación 748	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a José Alfredo Rizek, Medina & Rizek, Abogados).
189	Comunicación 749	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Marcelino González Linera, Presidente de ADOIMFE).
190	Comunicación 750	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Mauricio Haché, Director de SADOSA).
191	Comunicación 751	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Comercializadora Ibiza, S.A.).
192	Comunicación 752	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Luis E. Guillermo, Representante Legal de SADOSA, S.A.)
193	Comunicación 753	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Manuel Corripio)
194	Comunicación 754	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Florencio García, Vicepresidente Almacenes Unidos).
195	Comunicación 755	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada a Eduardo Muñiz, Presidente Ferretería Popular).
196	Comunicación 756	29 de julio de 2010	Comisión Reguladora	Notificación resolución CDC-RD-SG-088-2010 d/f 29 de julio 2010, modificación del calendario de actuaciones complementarias (Enviada Li Dong, Representante de la Oficina de Desarrollo Comercial de la Rep. Popular de China en la Rep. Dom.).
197	Comunicación	03 de agosto de 2010	LG Consulting, C. por A.	Solicitud de copias
198	Comunicación	04 de agosto de 2010	LG Consulting, C. por A.	Solicitud de certificación de los importadores que se constituyeron en parte interesada.

199	Comunicación	04 de agosto de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Comunicación de escrito de réplica depositado por la parte recurrente (Manuel Corripio, C. por A., Almacenes Unidos, S.A., Ferreteria Popular, C. por A.) contra la comision en fecha 27/07/2010 para que en terminos de 10 dias la comision realice el escrito de contraréplica.
200	Auto No.1496-2010	05 de agosto de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Audiencia pública para el día 06/08/2010, para dar lectura a la sentencia del levantamiento de Medida Cautelar.
201	Oficio No. 027-2010	06 de agosto de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Notificación de Sentencia con motivo del levantamiento de medida cautelar interpuesta por la comisión reguladora.
202	Comuincación 767	06 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de Documentos a la DGA de Liquidación de las declaraciones No. 54485 y 54498 realizadas por Beato Abastecimientos Ferreteros C. por A. correspondientes a importaciones de la partida arancelaria 6910.10.10
203	Escrito	09 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Escrito de réplica a demanda en intervencion voluntaria depositado por Sadosa.
204	Comuincación 772	09 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Certificacion a LG Consulting (Representante Legal de SADOSA) donde conste los importadores que se constituyeron en parte interesada.
205	comunicación 770	10 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Devolución documentos depositados por Almacenes Unidos, S.A.Ferretería Popular, C. por A. y Manuel Corripio, C. por A., en el caso lavamanos e inodoros referente al levantamiento de la medida cautelar otorgada mediante sentencia No. 021-2010 de fecha 28/06/2010 donde se ordenaba permitir la participación de las empresas antes mencionadas.
206	comunicación 776	10 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de información (cuadro con indicadores económicos y financieros)a SADOSA S.A.
207	Auto No. 1541-2010	11 de agosto de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Audiencia publica para el 12/08/2010 para dar lectura a la sentencia corresponiente a la suspension de la resolucion No. CDC-RD-SG-085-2010
208	Escrito	11 de agosto de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Remisión de escrito realizado por Medina y Rizek en aceptación de intervención voluntaria por parte de SADOSA

209	Escrito	11 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Escrito de defensa por el recurso contencioso administrativo en contra de la resolución No. CDC-RD-085-2010.
210	Comunicación	12 de agosto de 2010	Procuraduría General de la República	Remisión de Sentencia 027-2010, pronunciadas por el tribunal Superior Administrativo en audiencia pública celebrada el 06/08/2010.
211	Escrito	17 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	Escrito de contrarréplica, a la réplica depositada por los recurrentes (Manuel Corripio, C. por A., Almacénes Unidos, S.A., Ferretería Popular, C. por A.)
212	Oficio No. 029-2010	18 de agosto de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Notificación de sentencia con motivo de la medida cautelar tendente a la suspensión de la resolución No. CDC-RD-SG-085-2010.
213	Comunicación	23 de agosto de 2010	Dirección General de Aduanas	Remisión de la validación de las declaraciones no. 1150-2008-54485 y 1150-2008-54498 de Beato Importaciones.
214	Comunicación	24 de agosto de 2010	Procuraduría General de la República	Remisión de Sentencia 029-2010, pronunciadas por el tribunal Superior Administrativo en audiencia pública celebrada el 12/08/2010.
215	Comunicación	26 de agosto de 2010	Medina & Rizek	Solicitud de copias a los documentos depositados por SADOSA con posterioridad al escrito del 30-06-2010, en caso de que existan.
216	Comunicación 792	27 de agosto de 2010	Comisión Reguladora	En respuesta a la solicitud realizada por medina y rizek donde se le expone que después del 30 de junio SADOSA no ha depositado ningún documento.
217	Comunicación	27 de agosto de 2010	LG Consulting, C. por A.	Solicitud de copias de todas las documentaciones recibidas en el caso de inodoros después del 18 de agosto 2010.
218	Comunicación	27 de agosto de 2010	LG Consulting, C. por A.	Remisión de los Estados auditados correspondientes al periodo 2009, de SADOSA.
219	Comunicación	27 de agosto de 2010	LG Consulting, C. por A.	Versión pública y confidencial de los indicadores económicos y financieros de lavamanos e inodoros de SADOSA, incluyendo el periodo enero-junio 2009 y 2010.
220	Comunicación	30 de agosto de 2010	LG Consulting, C. por A.	Remisión de argumentos principales que presentaran en la audiencia del día 08 de septiembre del año en curso sobre la solicitud de Salvaguardia Especial China de la empresa SADOSA.
221	Comunicación	30 de agosto de 2010	Medina & Rizek	Depósito de Documentos: Información de la DGA, que rectifica la data sobre las importaciones de lavamanos.
222	comunicación	01 de septiembre de 2010	Medina & Rizek	Instancia de acreditación para comparecer en audiencia, listado de las personas q estaran presentes en la audiencia
223	comunicación	01 de septiembre de 2010	LG Consulting, C. por A.	Listados de las personas que acudirán a la audiencia del 08 de septiembre.
224	comunicación	02 de septiembre de 2010	LG Consulting, C. por A.	Listado modificado con la cantidad de personas que haran presentación de las ponencias de la rama de producción nacional.
225	Deposito de Documentos	08 de septiembre de 2010	Medina & Rizek	Certificación de la DGII sobre impuestos pagados por SADOSA.

226	Listado	08 de septiembre de 2010	Comision Reguladora	Listado de participantes en la audiencia celebrada el 08 de septiembre de 2010, para el caso de salvaguardia especial china de inodoros y lavamanos.
227	Auto no. 1735-2010.	10 de septiembre de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Comunicación del Tribunal Superior Administrativo, para que la Comisión realice el escrito de contrarréplica al escrito de réplica realizado por los importadores en fecha 02 de septiembre al escrito de defensa depositado por la Comisión en fecha 11 de agosto de 2010.
228	Comunicación	13 de septiembre de 2010	LG Consulting, C. por A.	Remisión de la versión confidencial y pública las replicas a los alegatos de los importadores y la presentación de SADOSA, en la audiencia celebrada el día 08 de septiembre de 2010.
229	Comunicación	13 de septiembre de 2010	LG Consulting, C. por A.	Solicitud de copias de todas las documentaciones recibidas en el caso de inodoros despues del 25 de agosto 2010.
230	Depósito de documentos	13 de septiembre de 2010	Medina & Rizek	Depósito versión escrita y digital información en audiencia del día 08 de septiembre de 2010.
231	comunicación 810	16 de septiembre de 2010	Comision Reguladora	Solicitud a la DGA de las informaciones estadísticas del volumen y valor de las importación de inodoros de una y dos piezas de inodoros y lavamanos empotrados de pared o pedestal, despues de la entrada en vigencia la aplicación de medidas de salvaguardias provisionales a las importaciones de dichos productos.
232	Comunicación	20 de septiembre de 2010	LG Consulting, C. por A.	Presentacion de escrito final del caso.
233	Depósito de documentos	20 de septiembre de 2010	LG Consulting, C. por A.	Documentos demostrativos en un CD de la utilización de que el sistema de precios sugeridos no es una violacion y también con relación al tema de la materia prima.
234	Comunicación	20 de septiembre de 2010	Medina & Rizek	Presentacion de escrito final del caso
235	Escrito	20 de septiembre de 2010	Comision Reguladora	Escrito de contrarréplica, al escrito de réplica depositada por los importadores en fecha 02 de septiembre del año 2010, en el tribunal.
236	Auto No. 1947-2010	06 de octubre de 2010	Tribunal Superior Administrativos	Remisión del escrito de defensa de SADOSA, para que la Comisión produzca su escrito de réplica.
237	Auto No. 1950-2010	06 de octubre de 2010	Tribunal Superior Administrativos	Remisión del escrito de réplica al dictamen No. 471-2010, interpuesto por Medina & Rizek Abogados, para que la Comisión deposite su escrito de contrarréplica.

## **Anexo IV**

**Acta de Audiencia de fecha 08 de septiembre de 2010**



REPÚBLICA DOMINICANA  
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el  
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
**“Año de la Reactivación Económica Nacional”**

---

**Acta Audiencia Pública**  
**Investigación de Salvaguardia Especial por el incremento**  
**de las importaciones de Lavamanos e Inodoros**  
**8 de septiembre de 2010, Santo Domingo, Rep. Dom.**

---

<b>Fecha</b>	: Ocho (8) de septiembre del año 2010
<b>Hora</b>	: 9:00 a.m.
<b>Lugar</b>	:Sala de Audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.
<b>Parte Interesadas Participantes en la Audiencia Pública</b>	:SADOSA, S.A. ADOIMFE, INC. CERARTE, C. POR A. DISTRIBUIDORA PRISMA, C. POR A. MARTINEZ PIMENTEL, C. POR A. SUSANA HERMANOS, C. POR A.
<b>Miembros de la Comisión</b>	:Maximina Santana, Presidente Mario Pujols, Comisionado Iván E. Gatón, Comisionado Hugo Ramírez, Comisionado

Siendo las 9:20 a.m., la Presidente declaró el inicio de la audiencia pública del procedimiento de investigación de salvaguardia especial por el incremento de las importaciones de lavamanos e inodoros e inmediatamente procedió a dar lectura al Procedimiento de Audiencia, cuya transcripción textual es la siguiente:

“En cumplimiento con los compromisos internacionales en materia comercial asumidos por la República Dominicana, las disposiciones de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias y su Reglamento de Aplicación, así como la Resolución No. CDC-RD-ADM-086-2010, de fecha once (11) de junio del 2010 y la Resolución No. CDC-RD-SG-088-2010, de fecha veintinueve (29) de julio del 2010, que establecen las actuaciones procesales del procedimiento de investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia especial a las importaciones de lavamanos e inodoros originarios de la República popular China, iniciado, a solicitud de la rama de producción nacional, el dos (5) de abril del año dos mil diez (2010), mediante resolución No. CDC-RD-SG-063-2010, procedemos a dar lectura a las consideraciones de lugar de la presente audiencia pública que tiene la finalidad de dar oportunidad a todas las partes interesadas de presentar oralmente información y argumentos.

Según establece el aviso sobre el procedimiento de audiencia, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

1. La presente audiencia tiene carácter informativo, en tal virtud no conllevará ningún dictamen ni argumentaciones por parte de la Comisión.
2. Las ponencias de cada una de las partes deberán ser breves con la finalidad de otorgar a todos los participantes la oportunidad de expresar sus argumentos. En tal virtud, las partes tendrán la oportunidad de exponer sus alegatos en un plazo máximo de diez (10) minutos, iniciando por el solicitante, en este caso SADOSA, seguido por los países exportadores y luego las demás partes, en los dos últimos casos se tomará en consideración el orden de llegada, según la lista de inscripción.
3. Si el tiempo asignado para exponer sus argumentos ha terminado, las partes podrán solicitar a la Comisión tiempo adicional para terminar el argumento en curso. La Comisión decidirá en ese momento si considera o no procedente la petición, el tiempo adicional no superará los cinco (5) minutos.
4. Cada parte contará con un plazo de diez (10) minutos, para la presentación de los peritos o testigos, cuya participación fue comunicada en tiempo hábil.
5. Las partes tendrán la oportunidad de ejercer el derecho a réplica, para lo que cuentan con cinco (5) minutos.
6. Las exposiciones no podrán interrumpirse, debiéndose acatar las disposiciones de la Presidenta o el Comisionado en quien se delegue. La persona que incurra en desórdenes u otras inconductas, o de cualquier forma afecte el normal desarrollo de la audiencia será excluida del recinto.

7. El uso de aparato celular en la sala de audiencia está prohibido, por lo que agradecemos apagar el timbre de los mismos.

8.

Finalmente, la estructura a seguir será la siguiente:

- a) Exposición de alegatos, según el orden anteriormente citado.
- b) Luego de la presentación de cada una de las partes, intervendrán los peritos o testigos que les acompañen.
- c) Derecho a réplica, en el mismo orden seguido para la exposición de los alegatos.
- d)

De requerirse, a partir 12:30 m. la Comisión podrá disponer de un receso de una hora.

### **Información sobre las actuaciones procesales una vez concluida la audiencia pública.**

La información presentada de manera oral durante la audiencia pública deberá ser consignada por escrito y en formato digital (PDF), por las partes interesadas durante los cinco (5) días posteriores a la fecha de celebración de ésta, esto es hasta el trece (13) de septiembre del año 2010.

Durante los diez (10) días después a la fecha en que se celebre la audiencia pública las partes interesadas podrán presentar por escrito sus conclusiones sobre el fondo o los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento, ACLARAMOS que esto es hasta el veinte (20) de septiembre de 2010, debido a que el día dieciocho, plazo anteriormente señalado, es sábado.

Recordamos que el horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.”

A seguidas, la Secretaria de la audiencia llamó a los representantes de Sanitarios Dominicanos, S.A. (SADOSA), a quienes corresponde el primer turno para la presentación de sus alegatos.

### **EXPOSICION PARTES INTERESADAS ACREDITADAS EN LA AUDIENCIA**

#### **EXPOSICION DE SADOSA**

El Sr. José Rivas, quien intervino en representación de SADOSA, presentó los argumentos fundamentales que permiten aplicar una salvaguarda especial contra las importaciones originarias de la República Popular China a la República Dominicana, para los productos inodoros y lavamanos de las subpartidas objeto de esta investigación.

El Sr. Rivas consideró que es importante explicar los fundamentos de la salvaguarda que se ha solicitado y abordar brevemente los antecedentes, porque el tiempo es muy corto.

Indicó que en primer lugar esta salvaguarda se basa en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China, la Sección No.16 del Protocolo de Adhesión, que permite restricciones temporales a las importaciones originarias de ese país cuando afectan cualquier país donde esas importaciones llegan. Pero también sirve de fundamento el Acuerdo de Salvaguardia de la OMC

y la Ley 1-02, que es la expresión nacional del Acuerdo de Salvaguardia. Esos son los tres fundamentos legales de esta acción que ha solicitado SADOSA.

A seguidas dio lectura al Párrafo 3 de la Sección 16 del Protocolo de Adhesión, *“Si las consultas no permiten llegar a un acuerdo entre China y el Miembro de la OMC (entiéndase República Dominicana) en cuestión de un plazo de 60 días contados a partir de la recepción de la solicitud de las mismas, el Miembro de la OMC afectado quedará en libertad en lo que respecta a tales productos de retirar concesiones o limitar de otro modo las importaciones, pero sólo en la medida necesaria para prevenir o reparar la desorganización del mercado.”*

El Sr. Rivas indicó que el párrafo anterior quiere decir que si la República Popular China no responde a las consultas que se hicieron cuando se comunicó ante el Comité de Salvaguardias de la OMC, 60 días después República Dominicana está en libertad de retirar las concesiones dadas cuando China ingresó a la OMC, entiéndase el Arancel Consolidado de un 40% y dice *“...o limitar de otro modo las importaciones...”* es decir que el mismo Protocolo permite tomar la acción de manera directa sin necesidad de seguir el proceso que está establecido en el Acuerdo de Salvaguardia. Obviamente dice *“...pero sólo en la medida necesaria para prevenir o reparar la desorganización del mercado.”*

El Sr. Rivas señaló que el arancel que se ha solicitado es el arancel del 40% que es el Arancel Consolidado. República Dominicana como Estado Miembro de la OMC no necesita seguir este proceso o pedir permiso a los chinos para aplicar un arancel del 40% porque eso está por debajo del Arancel Consolidado y todos los que conocen lo que significa eso en la OMC saben que República Dominicana el NMF puede subirlo hasta el 40% de estos productos siempre que la voluntad exista en las autoridades correspondientes.

El Sr. Rivas solicitó que la Comisión tome en cuenta este párrafo, lo analice y vea la interpretación y el efecto que tiene para el caso este elemento.

SADOSA informa que la Comisión Reguladora inició la investigación y aprobó una Medida Provisional, esa Medida Provisional fue tomada porque se constataron que existían valores crecientes en términos absolutos y relativos y porque además se entendió que existían circunstancias críticas en la empresa. El Sr. Rivas informó que no quiere abundar más en lo que respecta a la medida provisional, pero esos son los elementos que son necesarios tomar en consideración para entender claramente de que debe existir coherencia en lo que se analice en la audiencia con lo que ya se ha adoptado.

El Acuerdo de Salvaguardia en el Art. 2.1 establece claramente cuáles son los requisitos que se deben llenar al momento de solicitar una salvaguardia, esos requisitos son fundamentalmente tres: las importaciones deben manifestar o registrar cifras crecientes, debe existir un daño o simplemente una amenaza de daño y el vínculo de causa-efecto entre las importaciones crecientes y el daño o la amenaza de daño.

El Sr. Rivas indicó que en la página 5 del informe se puede ver que existen importaciones crecientes hasta el 2008, el Sr. Rivas informó que esos datos son los datos del DEI limpiados, el

Sr. Rivas indicó que utilizó la palabra “limpiados” porque la data de la DGA no es muy pura, pero a su entender nadie tiene la autoridad para limpiar la data, que no sea un organismo oficial. Estos son datos limpiados por el DEI en base a los elementos que se han aportado y da una tendencia creciente excepto en el 2009 tanto para lavamanos como para inodoros. Porqué aparece esa disminución en el 2009, el Sr. Rivas sugiere que tanto los economistas que están en la audiencia como los Comisionados deben comprender que el 2009 fue un año de contracción en el nivel Nacional severa, las importaciones cayeron en más de un 31% y el sector de la construcción cayó en más de un 19% y hubo crisis a nivel mundial.

El Sr. Rivas informó que tiene una comunicación de República Popular China en donde habla del problema de la crisis y las consecuencias sobre la República Dominicana. Según él todos sabemos que ese fue un año de crisis, obviamente se contrajo la demanda Nacional, se contrajo la construcción, disminuyeron severamente las importaciones y por tanto las importaciones de inodoros y lavamanos no podía ser una excepción de esa situación que existía a nivel Nacional, El Sr. Rivas indica que eso puede verse en los gráficos de la página No.6.

El Sr. Rivas indicó que pueden pasar a la página No. 9 que trata sobre el daño, el cual fue mencionado, informó que el daño es un menoscabo, cualquier perjuicio o peligro inminente de un perjuicio. El daño puede evaluarse de múltiples formas, SADOSA entregó un documento en el cual se encuentra todo lo que la Comisión les solicitó para demostrar el daño. Pero se quieren enfocar fundamentalmente en los datos que aparecen en la página 10, en el cual se encuentran 3 indicadores para demostrar el daño: 1) las ventas nacionales (que se puede ver más adelante que disminuyeron de manera severa), 2) los inventarios (fueron aumentando excepto en el 2009, donde los inventarios crecieron solamente en ese año, pero eso tiene lógica porque si las importaciones disminuyeron en ese año, era lógico que lo que se hiciera ese año de construcción fuera disminuyendo los inventarios existentes en ese año).

El Sr. Rivas informó que en el slide No.11 se puede ver el comportamiento de las ventas nacionales donde para inodoros y sanitarios hay una tendencia negativa en todos los casos. En el slide No.12 el comportamiento de los inventarios como había mencionado crece en el 2007, la tasa de crecimiento porcentual aumentan también en el 2008, expresan una tendencia creciente y en el 2009 los inventarios disminuyen, de acuerdo a las informaciones que manejó y que publicó el Departamento de Investigación de la Comisión.

Indicó que el comportamiento de la producción expresa la misma tendencia de las ventas. el Sr. Rivas informó que algunos análisis econométricos que pudo observar confunden la situación de producción y ventas, como si la producción fuera en su totalidad parte del Mercado Nacional, y eso es un error grave que debilita cualquier conclusión de esos estudios.

El Sr. Rivas destacó que lo importante para el caso de SADOSA son los tres elementos fundamentales que se utilizan para determinar el daño e indican claramente que el daño está presente en la empresa nacional en el mercado nacional y hay un daño a la empresa nacional.

El Sr. Rivas indicó que referente al vínculo causal lo han estudiado a través de dos variables, indicó que el vínculo al margen de cualquier artilugio de cálculo que se haga, la realidad es que en el mercado es donde se da el vínculo entre importaciones y ventas.

Señaló SADOSA ha manejado el concepto de consumo aparente nacional, el cual relaciona las ventas nacionales y las importaciones de la República Popular China.

Añadió que las ventas en el caso de los inodoros muestran una participación relativa en el consumo aparente nacional de 81.52 en el 2006 y 71.79, lo que indica una tendencia a disminuir la participación relativa en el consumo aparente nacional, eso se hizo con las informaciones que la empresa había entregado, o sea las informaciones que el DEI ha comprobado.

Dijo que las importaciones del resto del mundo expresan la tendencia que la audiencia puede observar en la pantalla, tiene un aumento en el 2008 y disminuyen en el 2006, el Sr. Rivas expresó que cualquier otro análisis que se haga sobre el tema tiene que tomar en cuenta que uno de los aspectos de la desorganización del mercado es el desplazamiento de la demanda, de productos que antes tenían origen hacia importaciones chinas, algunos de los análisis que se han presentado a la Comisión no establecen diferencias entre importaciones chinas y la totalidad de las importaciones y extraen conclusiones sobre la totalidad de las importaciones, no sobre las importaciones chinas.

Informó que a SADOSA no le interesa cerrar el mercado o que se le pongan obstáculos a las importaciones de otro origen, SADOSA no es un monopolio, este es un mercado donde hay múltiples ofertantes, el Sr. Rivas informó que a nadie se le puede ocurrir de que esto es un monopolio porque SADOSA no determina precios, SADOSA tiene múltiples competidores y solamente hay que tomar la lista de la aduana para ver cuántos ofertantes hay en la República Dominicana, para saber que esto es un mercado de múltiples ofertantes y múltiples demandantes y ese esquema, esas características no compaginan con un monopolio en ninguna de las circunstancias.

Finalmente el Sr. Rivas indicó que en el slide No.16 se informa acerca del vínculo causal de lavamanos, el mismo análisis para los lavamanos y en el slide No.18 aparece una comparación entre las importaciones de inodoros valorados en pesos dominicanos (FOB), tanto de inodoros como lavamanos y los resultados financieros de la empresa, lo cual indica pérdidas sistemáticas en la empresa en la medida se importan inodoros y lavamanos, el Sr. Rivas informó que no analizará detalles, sino que tan solo indicará a la Comisión que las importaciones de bienes, cualquiera de los bienes, sólo crea riqueza en el país donde se producen los bienes, SADOSA no es importador, SADOSA produce más del 75% de sus materias primas son de origen nacional y crea empleo en el país, por ese motivo el que SADOSA compre algunas de las partes no significa que SADOSA pueda considerarse como una empresa importadora y eso no tiene ningún fundamento.

Finalmente informó el Sr. Rivas que existe base legal y económica para el arancel de protección que solicita SADOSA hasta diciembre de 2013, que se encuentra en el slide No.20, y están solicitando la aplicación de un arancel de 40% para ambos productos durante 3 años, es decir

hasta diciembre del 2013 como lo establece el Protocolo de Adhesión de China a la OMC que estará vigente hasta esa fecha a nivel global.

**EXPOSICION ASOCIACIÓN DOMINICANA DE IMPORTADORES FERRETEROS (ADOIMFE), CERARTE, C. POR A., MARTINEZ PIMENTEL, C. POR A., DISTRIBUIDORA PRISMA, C. POR A., SUSANA HERMANOS, C. POR A.**

El Sr. José Alfredo Rizek, quien intervino en representación de las empresas importadoras, indicó que su intervención es breve, sencillamente para indicar que utilizarán el tiempo que tienen en espacio corrido en dos presentaciones, una primera presentación que será realizada por Don Angelo Vilo, representante de una de las empresas que participan en este proceso como importadores de los productos, básicamente de carácter técnico y en lo que tiene que ver con las características de los productos en investigación. Dijo que esa presentación no durará más de 15 minutos, y luego el resto del tiempo lo usarán para hacer una presentación de los argumentos legales, económicos y demás y en la parte final del perito habrá una breve presentación en cuanto a los aspectos económicos del presente caso.

El Sr. Vilo indicó que la gran mayoría de las empresas que participan en el mercado vendiendo inodoros y lavamanos son clientes de SADOSA, la empresa a la cual representa el Sr. Vilo ha sido socio de SADOSA hasta la fecha y a su entender SADOSA tiene todo el derecho de hacer lo que están haciendo, pero ellos están extrañados de esto porque durante los últimos 4 años, especialmente en el 2006 y 2007 la empresa que representa el Sr. Vilo habían tenido muchos problemas con SADOSA por causa de problema de producción, el mercado se había disparado y realmente había una falta de producto hasta que SADOSA hizo una inversión en el año 2007 que adquirieron nuevos hornos.

El Sr. Vilo aclaró la razón por la cual se importan inodoros de China, China tiene tradiciones milenarias de lo que es cerámica y tiene la materia prima más pura que existe en el mundo, ha sido prácticamente beneficiado por la naturaleza. Dijo que la arcilla taurín que tiene China está a la vista no tienen que irse por abajo, son de las más puras que hay en el mercado mundial.

Indicó que el procedimiento de cómo se produce en China es prácticamente a nivel de iguales, de la materia prima, los moldes, el pintado, los hornos son de alta tecnología.

Señaló que todo tiene un control de calidad muy severo. Indicó que todos los grandes fabricantes están produciendo chino hoy en día. En los almacenes que hay en China hay fabricantes de toda parte del mundo, desde España, Italia, Estados Unidos, México, etc.

El Sr. Vilo explicó que ellos empezaron a importar inodoros de China porque la mayoría de los inodoros que se importan de China, para no decir la totalidad de los inodoros, es el inodoro “one piece” el inodoro de una sola pieza, hay inodoros de dos piezas, tanque de bacineta, el inodoro que se importa de China es el inodoro “one piece” que es inodoro más caro que se fabrica en el

mercado local y como se mostró en la diapositiva todas las grandes fabricas están fabricando en China, por asuntos de la pureza de la materia prima.

El Sr. Vilo informó que el costo del inodoro “one piece” del mercado es sumamente alto lo que ha perjudicado al consumidor, y el modelaje es muy limitado, hay solamente 5 modelos que se pueden verificar y la calidad de los inodoros no son de óptima calidad.

Señaló que en los colores se pueden dar cuenta que el color blanco chino y el color blanco de SADOSA es diferente, el inodoro blanco chino es mucho más claro, el Sr. Vilo mostró en una diapositiva el producto que es producido en el país. A su entender el inodoro “one piece” que se fabrica en el país son solamente los 5 modelos, de los cuales hay uno que a partir del mes de febrero se discontinuó. Luego el Sr. Vilo mostró los inodoros “one piece” que se fabrican en China y mostró los lavamanos que se producen en el país el modelo colgante, 5 modelos de postrar, 3 modelos de tope y 8 modelos de pedestal, contra todo el modelaje que existe que proviene de China.

El Sr. Vilo mostró fotografías en las que se muestran las diferencias de colores de los lavamanos chinos y los lavamanos de SADOSA.

El Sr. Vilo hizo una explicación referente a los mecanismos chinos los cuales tienen dos tipos de descarga, una descarga para líquidos la cual tiene alrededor de 1 galón de agua, y otra descarga para sólidos tiene alrededor de 1 galón y medio de agua y los mecanismos de SADOSA que tienen los mismos mecanismos pero se pueden dar cuenta de la calidad.

Indicó que en el mes de febrero SADOSA subió el precio en un 10% a 3 de los inodoros “one piece”, lo que a su entender es algo extraño porque los otros dos inodoros se quedaron iguales y la crisis afecta a todos, la crisis afecta al importador tanto como al fabricante, la crisis afecta a todo el mundo y según mostró el Sr. Vilo se hizo un aumento del 10% a esos 3 modelos a partir del mes de febrero, es decir que en crisis aumentar es contraproducente.

El Sr. Vilo mostró una fotografía en la que enseña cómo se produce en China, explicó que lo que ha hecho la importación del inodoro chino ha beneficiado totalmente al consumidor, hoy en día se puede conseguir un inodoro “one piece” de una sola pieza a un precio bastante atractivo y sumamente interesante.

Por último el Sr. Vilo explicó algo que a su entender es muy importante y es que no entiende lo que quiere decir con importación y exportación pero entiende que las cientos de miles de toneladas de tierra (arcilla granulada y arcilla en polvo), yeso, caolín, que se está importando al país, realmente es un contrasentido en las producciones, porque se tiene que estar importando la tierra para hacer inodoros aquí la cosa es complicada, entre comillas el mercado mismo se va organizando él solo, la producción de un inodoro no se hace en diez minutos expresó el Sr. Vilo, se necesitan días y días, es decir que SADOSA siempre ha tenido asegurado un mercado bastante cómodo, a unos precios bastante atractivos para ellos y no sólo tan atractivos para los representados por el Sr. Vilo.

Indicó que hoy en día hay competencia en la parte de los inodoros “one piece” que SADOSA dice que China le está haciendo un poquito de competencia, con lo que ellos están produciendo que son sumamente altos y caros, entonces ellos se pueden sentir afectados con relación a lo que hay.

El Sr. Vilo concluyó informando que en la presentación hay una serie de videos para fines educativos y solicitó que la Comisión los muestre más adelante, ya que a su entender algunas veces se habla de cosas que no se entienden, sólo se habla de números en frío, que no es en el fondo lo más correcto. Informó que a su entender las importaciones de China no le están afectando a SADOSA y si le está afectando es a lo que SADOSA vende sumamente caro, el inodoro “one piece” y el modelaje y el abarato de precios que ha habido en ese tipo de productos ha sido bastante notable con la diferencia que no tienen que estar esperando 2 o 3 meses para que se les entregue un producto.

El Sr. José Alfredo Rizek indicó que cuando el caso llegó a las manos de los representantes, se dijeron a sí mismos que quizás este sería el caso más complicado de todos, con un único productor nacional, es un producto que tiene algún nivel de sofisticación y se vería bien para un órgano proteger a la industria nacional con un producto como este. Dijo que cuando empezaron a analizar el caso, terminaron concluyendo que es el caso más fácil que tienen y que han traído a esta Comisión hasta el momento.

El Sr. Rizek informó que el Sr. José Rivas en su exposición rehuía a tratar dos temas que para ellos son fundamentales dentro de este caso y que más tarde se abordarán con un nivel de detalle.

El Sr. Rizek exhortó a hablar un poco de derecho, a su entender este caso no debió de llegar hasta una audiencia, no debió de existir en esta Comisión una vez se incumplieron plazos, que la Comisión en la manera que ha ido interpretando la ley los ha considerado fatales.

Explicó que SADOSA tenía la obligación legal y reglamentaria de someter a la Comisión en un plazo de 30 días, una vez abierta la investigación, su Plan de Ajuste, esos 30 días llegaron y se fueron sin que SADOSA depositara el denominado Plan de Ajuste y en su momento ese señalamiento le fue hecho a los honorables Comisionados y se advirtieron sobre las consecuencias que ese incumplimiento traería para este proceso, el Sr. Rizek opinó que se está malgastando el tiempo de muchas personas y el dinero del Estado Dominicano.

El Sr. Rizek indicó que en este caso, inmediatamente se incumplió con un plazo procesal que era por demás fatal, porque hay otros que la Comisión los ha venido interpretando con igual nivel de fatalidad, ahí mismo debió de desecharse este caso.

Señaló que SADOSA incumplió con el Art. 69 de la Ley e incumplió con el ordinal 8vo. de la Resolución de apertura de este proceso, pues depositó 9 días después y sobre todo porque si bien la Comisión no ha utilizado ese Plan de Ajuste para hacer algunas determinaciones preliminares, las cuales son hoy día objeto de otro foro, sí se le impone a la Comisión lo que es un criterio de interpretación constante que ha tenido ya en otros casos.

Indicó que así como la Comisión ha interpretado que un día de tardanza en la acreditación de una empresa con interés, o un día de tardanza en el depósito de un formulario o de un escrito son plazos que tienen como consecuencia la exclusión de esa parte, la exclusión de esa prueba o la exclusión de ese escrito, la Constitución de la República dice que ese mismo trato igualitario y no discriminatorio se tiene también que imponer en la Comisión para beneficiar a aquellas partes que también han sido cumplidoras de sus deberes contra aquella que lamentablemente no han sido de los suyos. Ante esos dos mandatos Constitucionales, si esto fuese un procedimiento que se estuviese llevando bajo todo el rigor de la ley como asegura el Sr. Rizek que así es, la Comisión debería en el momento de la audiencia retirarse a deliberar y declarar cerrada la investigación ante la violación por parte de SADOSA de un plazo que es fundamental, porque la Comisión no puede comenzar a ponderar lo que es un elemento de una eventual salvaguardia especial definitiva en este caso sin un Plan de Ajuste y como ese Plan de Ajuste obligatoriamente tiene que ser desechado ante una presentación tardía, y no es el primer caso que se presenta ante la Comisión al respecto.

El Sr. Rizek informó que no hay ninguna justificación legal ni constitucional y reglamentaria que pueda permitir una interpretación diferente a esta petición que se le está haciendo formalmente a los Honorables Comisionados.

El Sr. Rizek informó que él y sus representados tienen el derecho de ser tratados bajo las mismas consideraciones constitucionales, porque esto está dentro de los derechos fundamentales de los ciudadanos, que se han tratado en otros casos. Si algunos de los representados por el Sr. Rizek fueron excluidos por la dilación de un día en la entrega de un formulario o en la entrega de una acreditación, con más razón en este caso donde el elemento fundamental de la investigación que es un Plan de Ajuste no fue depositado en el tiempo que legalmente debe de serlo.

Indicó que si se llegara a discutir el tema del Plan de Ajuste, tampoco ahí hay mucho que hacer, a su parecer los poemas en materia de Planes de Ajuste son los que están primando en estos casos, Plan de Ajuste sin ninguna cuantificación, Plan de Ajuste donde tiene una serie de postulados todos muy válidos para una industria de reducir sus costos, de buscar la modernización de tecnología, buscar nuevas maquinarias, reducir el costo de desperdicio, pero a su entender ese es el día a día de una empresa.

Indicó que lo que una empresa tiene que hacer todos los días es ser más eficiente en su producción, si no lo es entonces hay un problema en el criterio empresarial que la dirige, no es un Plan de Ajuste y una medida restrictiva al comercio internacional lo que debe de promover que una empresa sea más eficiente en el mercado dominicano, de ser así las empresas eléctricas estarían todas en el país el día de mañana, porque no se puede producir carbón más eficientemente o no se puede tener un esquema de importación de combustible más eficientemente, etc., si fuesen productores de bienes, no de servicios.

El Sr. Rizek expresó que cuando esto se traduce a un lenguaje más económico de lo que se está hablando es que las desventajas competitivas y comparativas que tiene la industria nacional respecto de sus competidores, que no son nacionales, en este caso se trata de competencia externa, pues lógicamente pretende utilizar ese mecanismo para equipararlo. Indicó que ese no

es el mecanismo que ha diseñado el Estado Dominicano para proteger eso, para eso está la Ley 392-07 sobre Competitividad e Innovación Industrial, esa es la ley que está llamada a ayudar a SADOSA y a muchas otras empresas en una magnífica iniciativa del actual Gobierno de buscar cómo innovar, mejorar e incluso tienen hasta incentivos fiscales, el Sr. Rizek informó a la audiencia que hasta les evitaría pagar impuestos durante un período en el que se da la reconversión industrial de la empresa.

Señaló que la reconversión que SADOSA está pidiendo en el Plan de Ajuste que no tiene métricas es la que la Ley 392-07 admite, no la que admite la Ley 1-02, porque la Ley 1-02 está regida por unos estándares muy estrictos de interpretación por vía de lo que son las decisiones del Órgano de Apelaciones de la OMC, donde incluso se ha dicho que un Plan de Ajuste que no tenga cuantificación y que no permita un seguimiento por parte del Estado que impone la medida restrictiva, es una medida de salvaguardia que no encuentra sustento legal y objeto.

El Sr. Rizek indicó que son dos los casos, son dos las situaciones alrededor del Plan de Ajuste que deberían de determinar que esta investigación no siga adelante, a su entender esto es malgastar recursos del Estado Dominicano y de las empresas, las cuales no deberían de estar pagando abogados, las empresas deberían de estar contratando más personal, buscando la manera de invertir en publicidad y promoción de sus productos, no estar pagando abogados para rebatir o discutir casos que lamentablemente no cumplen con el requisito mínimo de la ley.

EL Sr. Rizek señaló que SADOSA no es una industria nacional, es una empresa dominicana con mucho prestigio, que es reconocida y se respeta a sus ejecutivos, pero no es una industria nacional, el concepto de industria nacional es aquel que está llamado a transformar una materia prima local en un bien terminado.

Indicó que el Sr. Rivas en una parte de su exposición se percató de que uno de los argumentos del Sr. Rizek se referiría a eso por un depósito que se hizo ante la Comisión el día anterior a la audiencia de una información oficial que fue depositada por el Sr. Rizek.

Indicó que la Dirección General de Aduanas le proveyó todas las importaciones de SADOSA del período de esta investigación, 2006-2009 y fue depositado el día anterior a la audiencia, en estos documentos se muestra que SADOSA está importando hasta la arcilla, hasta la tierra.

Resaltó que SADOSA lo está importando todo, los tornillitos, las válvulas, la arcilla de los dos tipos, el famoso caolín que no es verdad que en Constanza tenemos todo el caolín del mundo como algunas personas piensan, no tenemos caolín por lo menos en una extracción que no sea minera de profundidad, está importando absolutamente todo.

Indicó que si la Comisión evalúa las declaraciones juradas de SADOSA se darían cuenta de que ahí es que está su problema de costos, el problema de costos de SADOSA que se presentará más adelante viene justamente porque lo único que están utilizando en la República Dominicana es mano de obra y lo que más caro tenemos en el país y nos resta competitividad, es la energía eléctrica. Dijo que no son reguladores de energía los que se encuentran en la audiencia, sino que

se está discutiendo el tema de que SADOSA lamentablemente no pasa de ser más allá que una industria de ensamblaje en función de esa materia prima que está importando.

El Sr. Rizek informó que no se detendrá mucho en este tema porque él va a estipular con el Sr. Rivas los tres elementos que son requisito fundamental para que esta Comisión pueda dar el paso, sin perjuicio del comentario previo que hizo en el sentido de que esta investigación debe de ser declarada cerrada, porque no tiene objeto al no tener un Plan de Ajuste siquiera que considerar.

Indicó que el aumento de las importaciones tiene que ser rápido y tiene que ser súbito, no es cuestión de que es un aumento de importación, tiene que ser en tal cantidad de que tenga la vocación de causar un daño y una desorganización en el mercado que es lo que se está hablando.

EL Sr. Rizek indicó que la información que fue utilizada originalmente por la Comisión para abrir este proceso fue una información que se la proveyó la Dirección General de Aduanas, él no tiene dudas de eso, sin embargo era una información que tenía un error grave por parte de la Dirección General de Aduanas. Indicó que se dirigió a la Dirección General de Aduanas, a la fuente oficial para que corrigieran el error y sometió a la honorable Comisión la información corregida en la cual se hablaba de que se habían importado 286 mil unidades de lavamanos en algún momento determinado cuando realmente la importación real no había pasado de 64,302, entonces no es una tasa de crecimiento de 500% como se estaba hablando en un momento determinado, sino una tasa de crecimiento muy por debajo de lo que es la tasa de crecimiento de las importaciones dominicanas para ese período. Entonces cuando se ve eso, no se está hablando de un aumento súbito o de un aumento abrupto de las importaciones, es un aumento que viene con una tendencia.

Indicó que ese aumento de las importaciones, no solamente de las de China, tiene que poder determinar el criterio de desorganización del mercado. Indicó que hubo un comentario al final sabiéndose de que hay una debilidad en el argumento, de que lo que se tiene que ver es lo que viene de China no de más nada, pero la interpretación que hace la OMC de la desorganización del mercado es como no cambian de una mano a otra los importadores o la importación de los productos, la desorganización del mercado según lo que dice la OMC está en función de aumentos desproporcionados de la totalidad de las importaciones en virtud de lo que es la irrupción de un nuevo miembro, aquí no se trata de cuando un vaso comunicante cambia y se mantiene el mismo nivel del agua no, es cuando ese nivel del agua por la entrada de China o de quien fuere, en este caso de China, pues lo que produce es un desborde del río, el río que viene por su cauce queda totalmente desbordado porque entró China y desorganizó ese mercado, no si el río sigue en el mismo cauce, con la misma cantidad de agua o con una variación imperceptible y sencillamente lo que cambio es que en vez del Yaque del Norte viene el Yaque del Sur, aquí no hay una desorganización de mercado.

El Sr. Rizek señaló que a su parecer aquí lo que ha pasado es que en el período 2007-2009, quitando el 2006 que fue incluido porque es el único que justifica siquiera que se esté hablando de eso, del 2007 al 2009 todas las importaciones de lavamanos e inodoros han decrecido año tras año, entonces si eso ha decrecido y al mismo tiempo ha decrecido el PIB del sector construcción en la República Dominicana en el orden de un 37% según las cifras del Banco Central entonces

lo que aquí importa destacar es que las importaciones totales en el período no han tenido un aumento abrupto ni han tenido un aumento significativo, todo lo contrario en 3 de los 4 años del período las importaciones han bajado en promedio un 13 por ciento, dándose casos tan radicales como el año pasado donde bajaron un 42% el caso de los inodoros y un 30% el caso de los lavamanos.

Indicó que el análisis de tendencias, que ya en su momento también se había discutido con la Comisión, necesariamente impone que no haya necesidad de evaluar más allá de esta situación, es decir si usted no tiene un análisis de tendencia que demuestre que año tras año se está llevando a cabo.

EL Sr. Rizek informó que la OMC tiene precedentes claramente establecidos en lo que tiene que ver con casos que se han llevado ante ella cuando las tendencias de las importaciones y cuando la determinación de los casos de medidas de salvaguardias solamente toman en consideración las puntas de los períodos y no lo que es la evolución durante los períodos, en este caso de los 4 años 3 han bajado en las importaciones y eso viene sustentado con unos números de SADOSA que como aquí hablamos de informaciones oficiales, pero también fueron ofrecidas en la audiencia, en el Informe del DEI se trata muy tímidamente, el tema del ITBIS, de las ventas y demás.

El Sr. Rizek señaló que ya que las informaciones fueron calificadas de confidencial por SADOSA, al parecer la pidieron así, cuando SADOSA parece que no sabe que el Código Tributario dice que las informaciones fiscales no son privadas, son públicas de toda empresa que las pueda requerir siempre y cuando sea de la misma rama de actividad.

El Sr. Rizek mostró una página que fue depositada ante la Comisión el día de la audiencia, la cual es una certificación que el día previo a la audiencia emitió la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual está el desempeño de las ventas de SADOSA que es el ITBIS, el ITBIS es lo que marca las ventas de una empresa y el ITBIS viene reflejado en dos renglones: volumen y precio, se puede afectar por cualquiera de esos dos renglones.

Indicó que SADOSA en el año 2006 reportó 34.4 millones de pesos de ITBIS por ventas, en el año 2009 42.5 millones de pesos y cuando se ven las retenciones a empleados y a impuestos se ve que en 2006 fue 6.1 millones de pesos y en el 2009 7 millones de pesos bajando un poco del 2008 que llegó a 7.2 millones de pesos.

Añadió que SADOSA se ha comportado de una manera en el mercado dominicano que lo que ha hecho es beneficiarse de su única presencia como productor nacional, porque es una empresa que ha venido subiendo los precios de la manera más antojadiza que sea posible al punto de que en el período de que supuestamente nos estamos muriendo y no podemos más con los chinos, aumentamos en uno de los productos un 50%. El Sr. Rizek enfatizó que donde mostró el Sr. Angelo Vilo ya en el curso de esta investigación 3 de sus productos más vendidos son aumentados un 10% cuando no hay una justificación económica en ese tema.

El Sr. Rizek cuestionó si realmente ha habido daño, informó que lo primero que mostró del ITBIS, la cual es la información oficial la que da la DGII depositada en la Comisión el día de la

audiencia, segundo los niveles de las exportaciones de SADOSA, se dice que es un exportador, si la exportación de SADOSA baja no es por un elemento de la importación de China al mercado local, porque China está compitiendo con lo que se vende en el mercado local no con lo que SADOSA exporta, entonces si las exportaciones de SADOSA se cayeron como al efecto se cayeron y estamos vendiendo más o estamos reportando más ITBIS, desde ese punto de vista entonces lo que hay claramente es un problema de desventaja comparativa. Y finalmente los empleados, estamos pagando más retenciones de impuestos, los empleados o ganan más o hay más y realmente lo que pasa es que hay más empleados, SADOSA es una empresa que afortunadamente ha visto mantener su empleomanía fija durante el tiempo y hoy día tiene 425 empleados fijos al 2010.

Entonces informó el Sr. Rizek que no puede hablarse de un vínculo de causalidad ante el hecho de que no hay primero ni unas importaciones que justifiquen el estar aquí discutiendo, ni mucho menos que SADOSA haya experimentado daño en ningún momento. El Sr. Rizek se refirió a que más adelante hablará de la parte económica en la cual se va a adentrar en ese supuesto daño de SADOSA.

El Sr. Rizek señaló que lo que sí hay es un comportamiento que riñe con las reglas de la competencia, lo que sí hay aquí es una empresa que aun habiendo reconocido ante la Comisión en los documentos depositados de que ha tenido costos de producción en los lavamanos menores en un 19% incrementan sus precios en un 12%, bajo los costos e incremento los precios pero no pagan impuestos porque también la declaración dice que han tenido pérdidas en según SADOSA todos los años, y cómo es posible que una empresa que baja los costos de producción, aumenta los precios y reporta más ventas todavía sigue dando pérdidas. Indicó que ahí hay un elemento de eficiencia que debería ser analizado mucho más en detalle.

Indicó que los inodoros aumentaron de precio un 51%, una empresa que está sometida a presiones externas, a una empresa que se dice que le están acabando el mercado con importaciones Chinas sube los precios un 51%, en vez de ser más competitivo y competir en base a precios que es lo que determina esto y calidad que eso es lo que se mostrará en los videos.

El Sr. Rizek señaló que eso es una extracción de renta monopólica, si se verifican los libros de economía o la Ley de Defensa a la Competencia en vigencia en República Dominicana y se verá lo que es la extracción de renta monopólica que es esto, se sabe el único proveedor directo en el mercado y qué pasa, cuando viene la competencia externa nos vamos a atacar la competencia externa por vía de una medida restrictiva al comercio y luego SADOSA es una empresa que al ser incumplidor de su calidad y al ser incumplidor de los pedidos, pues también se está ella misma ocasionando un daño.

El Sr. Rizek informó que no se detendrá mucho en la parte del consumidor porque ya ha sido tratada anteriormente con la Comisión, aquí no se puede tocar en ninguna decisión que tome el Estado Dominicano lo que es el bienestar general del consumidor, cuando se crean las condiciones para la operación de una empresa en exclusividad en un mercado porque está desechando la competencia externa por vía de medidas de esta naturaleza pues necesariamente se

está afectando el bienestar del consumidor que está protegido Constitucionalmente en la República Dominicana.

El Sr. Rizek cuestionó el impacto de una medida de salvaguardia de un mercado que es servido por una única empresa, es decir hay un problema de monopolio en este mercado, el monopolio es el único proveedor de un bien o un servicio en un mercado determinado. Preguntó si en el país hay otra fábrica de inodoros y de lavamanos, pues él sabía de una que cerró sus puertas por un problema familiar.

El Sr. Rizek cuestionó el incentivo que tienen con una medida como esta, aumentar sus precios, controlar el abastecimiento. El Sr. Rizek indicó que SADOSA, le manda a las empresas una lista de precios de cómo tienen que ser vendidos sus productos a nivel de ferretería, a nivel de contratistas o a nivel de detalle, eso es una cartelización de precios, eso es ilegal en la República Dominicana y eso es lo que estamos aquí promoviendo en la eventualidad de que cerremos la única vía por la cual SADOSA tiene competencia.

El Sr. Rizek mostró en otra diapositiva lo que dice la Ley de Competencia respecto de ese tema, indicó que es un abuso de posición dominante cuando se subordina la posición de venta a que el comprador se abstenga de comprar, importar o distribuir producto, y cuando se impone o se sugieren precios al proveedor o precios al detalle. El Sr. Rizek informó que este no es el Órgano que va a juzgar eso, hay un Órgano de reciente creación que a su entender estará saliendo el decreto de nombramiento de Procompetencia donde posiblemente este sea un caso muy interesante para llevar allá y debatir ante los mismos.

El Sr. Rizek concluyó en este sentido con que el Plan de Ajuste de SADOSA tiene que ser necesariamente excluido de esta investigación y como tal la investigación cerrada por carecer de objeto, la tendencia del crecimiento o decrecimiento de las importaciones no justifica la investigación en este caso puesto que lejos de incrementarse han descendido en el período 2007-2009. SADOSA ha aumentado considerablemente los precios de sus productos al público reclamando aun cuando refiere de que ha tenido ahorros en costos y esta conducta necesariamente de por sí tipifica un acto contrario a los intereses del consumidor que la Comisión como funcionarios del Estado Dominicano están llamados a preservar. Y lógicamente al descender las exportaciones de SADOSA como ellos mismos lo han señalado el problema, más claro como el agua, el problema no son los chinos, el problema es un temita de deficiencia en su producción o deficiencia en su administración porque los chinos no están compitiendo con ellos en esos mercados o si están compitiendo con ellos en ese mercado serán esos países los que determinarán dónde está el elemento de competencia no aquí, para nosotros sí es relevante que ellos hayan perdido mercado exportador porque es lo que dice que SADOSA no es eficiente, los chinos no es que le hace a SADOSA los inodoros, lo hace SADOSA misma. Y finalmente no hay una justificación legal para imponer una medida de salvaguardia en este caso, porque en el peor de los casos aun encontrando un último resquicio, que comenta el Sr. Rizek que no lo ve, esto es contrario al interés de los consumidores y contrario al interés de los consumidores en la República Dominicana al amparo de esa Constitución del 26 de enero del año 2010 no se puede actuar.

El Sr. Vilo mostró los videos y explicó que la producción de inodoros en China es parecida a todas las fábricas del mundo pero en forma mucho más masiva, más compacta y más organizada. Mostró una producción de una fábrica donde se puede ver que el sistema de moldes al fondo y de vaciado a presión es de la tecnología más avanzada, más masiva que se está haciendo actualmente, las dimensiones de la fábrica son prácticamente enormes, se muestran una de las tantas plantas que están produciendo lavamanos e inodoros, con sistemas modernos y la gran ventaja.

El Sr. Vilo indicó que la materia prima que los chinos utilizan es sumamente pura. Informó que la porcelana China es la más valiosa y la más cara, porque realmente el chino, a diferencia del europeo, descubrió el poder calorífico del carbón fósil, que ellos con carbón fósil pudieron llegar a temperaturas sumamente altas cosa que en Europa realmente andaba con leña y el calor podía llegar a temperaturas mucho más bajitas.

El Sr. Vilo enfatizó que todas las piezas necesitan tener una fusión y limpieza de la taza, es decir por suciedad, todo lo solido tiene que salir y si la pieza está sucia tiene que limpiarse. El Sr. Vilo mostró como se prueban 3 modelos de inodoros distintos, dijo que los tres modelos son todos “one piece” (de una sola pieza) que son los tres modelos que se necesitan realmente que funcionen para el mercado nuestro.

Indicó que hay que tener en cuenta que todas las piezas hay que probarlas. Señaló que algo normal que le puede pasar a cualquier pieza, el inodoro puede ser que tenga un pinche, hay fábricas que prácticamente cuando tiene normas como las normas para exportaciones tiene que valerse para que el producto no tenga cualquier pinchecito, hay máquinas para poder probar uno a uno los productos en presiones de aire, con esto se dan cuenta si el producto tiene algún pinche. El Sr. Vilo mostró en la diapositiva la cantidad de inodoros, los cuales son cientos y cientos, luego muestra otra máquina que por medio de un sistema de luces amarilla, verde y roja, después de haberle puesto presión de aire al inodoro, hay un nivel que le indica si el nivel está variando automáticamente lo rechaza porque esta pinchado.

El Sr. Vilo mostró una diapositiva con uno de los almacenes grandes, informó que todo el mundo fabrica en China, por ejemplo los productos de Porcelanosa de España con todas las cajas ya preparadas, hasta el punto que algunos dicen que están hechos en España en Estado Unidos, en la diapositiva se muestran inodoros de Porcelanosa y al lado otra fábrica de Estados Unidos, ellos ponen su nombre, su caja y hay cantidad enorme de producto. Estas son las normas, el chino en eso ha sido bastante inteligente, el mercado dominicano es un mercadito dice el Sr. Vilo, pero hay mercados enormes, si no tiene los certificados internacionales nadie puede exportar.

**EXPOSICION DE LOS PERITOS DE LAS PARTES INTERESADAS ACREDITADAS EN LA AUDIENCIA.**

**EXPOSICION PERITO SADOSA**

El Sr. Haché señaló que se ha querido presentar a SADOSA como una empresa ensambladora, como queriendo denotar el proceso de producción y el proceso de transformación sustancial que se lleva a cabo en las instalaciones de SADOSA. El Sr. Haché informa creer que los Miembros Comisionados visitaron la fábrica de SADOSA y se dan cuenta de la magnitud de las operaciones y si la lista de importaciones es grande simplemente implica las importaciones que realiza la empresa son parte de los componentes que SADOSA fabrica, parte de los componentes meramente.

Actualmente el sistema de producción de SADOSA, según informó el Sr. Haché, incluso parecido al que el Sr. Vilo presenta en la pantalla y en los videos que presentó, cuando él lo presentaba comenta el Sr. Haché, le recordaba un libro que estaba leyendo recientemente que se llama “El precio de China” donde es muy común que en China a los occidentales y a los clientes de las fábricas los paseen por una fábrica modelo cuando muy cercana de ella realmente está lo que se llama la fábrica sombra, la fábrica sombra es donde las regulaciones no se cumplen, donde no se cumplen las regulaciones Chinas, donde no se cumplen las regulaciones internacionales ni las regulaciones laborales, pero eso no es más que parte de lo que es la competencia internacional.

En el caso de Sanitarios Dominicanos, el Sr. Haché informó que si es un producto dominicano o no los sanitarios, SADOSA produce con un 70% de materia prima dominicana, 70% de materia prima dominicana que no existía en la República Dominicana hasta que SADOSA llegó a República Dominicana e innovaron y crearon lo que se llama la pequeña minería. Desconocer realmente que la porcelana no es solamente arcilla ni caolín, el principal componente de la porcelana se llama feldespatos, informa el Sr. Haché, quién muestra en una funda a la audiencia el feldespatos, la cual es una roca que hay que triturar, moler y después mezclar con los otros materiales. El feldespatos de SADOSA es producto dominicano netamente que no existía hasta el establecimiento de SADOSA.

El Sr. Haché mostró también a la audiencia una arena sílica que a pesar de verse oscurita es 99% pura de sílice de nuestras minas dominicanas de Cotuí de más de un 10% en la formulación de la pasta, el Sr. Haché muestra también el caolín dominicano, SADOSA importa caolín, el Sr. Haché informa que lo raro para los concededores de producción de losa sanitaria es que una fábrica produzca con materia prima con un solo caolín, normalmente son mezclas de caolines.

El Sr. Haché señaló que si bien es cierto que se importan otras materias primas eso no hay duda, ahora para dar la magnitud de la transformación de los productos el Sr. Haché mostró que en la fábrica de SADOSA la tierra, el lodo que se inyecta, pero es un lodo, sale un producto terminado. A modo de ejemplo el Sr. Haché mostró la parte de arriba de un inodoro para que la Comisión diferencie si es solamente un ensamblaje o una transformación sustancial.

El Sr. Haché hizo acotación de otros aspectos técnicos si es ensamblaje o si es un producto dominicano, en la mayoría de los acuerdos de libre comercio se trata si el producto es originario de un país o no por el capítulo o subpartida de materia prima, en el caso de los sanitarios o en el caso cuando se quiere que sea bien estricto para que no haya triangulación o no haya meramente un ensamblaje, se tratan de cambios de capítulos no de subpartidas porque eso dice el grado y la

magnitud de valor agregado que tiene un producto, en el caso de los sanitarios y lavamanos el capítulo 6910 subpartida 1010 subpartida 1030, en el caso de SADOSA los componentes que traen son de partidas 22, 28, 32 o sea por todos los parámetros más estrictos que hay le conceden el certificado de origen de que el producto es dominicano. En caso de incluso irse con el parámetro tradicional, que era el valor agregado, que estaba abierto a discusión qué es valor agregado y qué no es valor agregado, si se considera qué es valor agregado de SADOSA el valor agregado anda alrededor del 75% de valor agregado nacional.

El Sr. Haché informó que las materias primas en esta industria son un porcentaje pequeño del valor total de la producción, el Sr. Haché señala que quería hacer esa salvedad como perito en ese momento de que se trata de una industria de transformación sustancial, el Sr. Haché mostró la tierra, minerales que las personas ven por ahí y no le dan valor, pero que los expertos y los conocedores y las investigaciones que se han hecho le han permitido a SADOSA llegar hasta este punto.

**EXPOSICION PERITO ASOCIACIÓN DOMINICANA DE IMPORTADORES FERRETEROS (ADOIMFE), CERARTE, C. POR A., MARTINEZ PIMENTEL, C. POR A., DISTRIBUIDORA PRISMA, C. POR A., SUSANA HERMANOS, C. POR A.**

El Sr. Jaime Aristy Escuder hizo una presentación que tiene como meta hacer una evaluación de este caso, empezó señalando que el caso lavamanos está básicamente analizando lo que es el comportamiento de la empresa SADOSA que es la única fabricante nacional de lavamanos e inodoros y el impacto que pueden tener las importaciones, el Sr. Escuder señaló que este mercado es un mercado que es propenso a la ocurrencia de abuso de posición dominante y de prácticas anticompetitivas, ya en el caso reciente la Comisión Económica Europea acaba de colocar una multa de 622 millones de Euros por el abuso de posición dominante de 17 empresas de ese sector que se unieron para fijar precios y abusar de su posición de dominio.

El Sr. Escuder afirmó que ante la ausencia de competidores nacionales es lógico que los importadores pues decidan realizar sus adquisiciones en el extranjero para de esa forma poder elevar el nivel de bienestar promoviendo la competencia y así mejorar lo que es el nivel de bienestar de toda la población.

El Sr. Escuder informó que el objetivo del estudio básicamente es complementar el Informe Técnico mediante la introducción de lo que serían metodologías que deben ser a su entender las más adecuadas en materias de la identificación de la conexión lógica entre el aumento de las importaciones y el daño a SADOSA.

Indicó que el objetivo es demostrar que no tiene una conexión entre el desempeño de las ventas de SADOSA y las importaciones. Agregó que además, el estudio complementa el Informe Técnico Preliminar añadiendo lo que sería el impacto sobre el consumidor, es decir ponerle un número a lo que sería una medida de salvaguardia en términos anuales.

El Sr. Escuder comenzó con el comportamiento del mercado de lavamanos, entre el año 2006 y 2009 las importaciones totales crecieron 10.3% lo que es un valor considerablemente más bajo que el crecimiento del sector construcción completo que fue de 37.3%, de tal manera que las importaciones definitivamente no pueden estar explicando un aumento en la penetración de lo que es mercado de lavamanos en la República Dominicana, ahora lo que sí se nota y eso el Informe Técnico lo toma en cuenta es que las importaciones de China están desplazando a otros importadores tradicionales. El Sr. Escuder mostró una tabla en la que se muestra que ha habido un aumento de la participación de China en el total de importaciones, pero la penetración de las importaciones totales que es lo que le puede hacer daño a SADOSA realmente no tiene un impacto significativo en el área de lavamanos.

El volumen de producción y ventas separados según las informaciones del Informe Técnico Preliminar, de SADOSA cayeron 20 y 28%, sin embargo hay que señalar que las exportaciones cayeron 30 y un 20% también respectivamente lo cual revela que SADOSA está perdiendo competitividad, si SADOSA está siendo desplazada a nivel internacional es que está perdiendo competitividad por algo que está sucediendo internamente, no se sabe si es el costo de energía, el costo de personal, eficiencia, no se sabe, pero sí hay un elemento que hace que SADOSA esté perdiendo participación en los mercados internacionales.

El Sr. Escuder señaló que el valor de las ventas o el valor de la producción es precio por cantidad, y por lo tanto hay que hacer el análisis separando cantidades y precios, el Sr. Escuder mostró una diapositiva donde el volumen, es decir la cantidad de producción y de ventas ha caído, pero el valor cayó menos que el volumen, eso significa que el precio de los lavamanos de SADOSA en este caso, se incrementó y efectivamente en el período bajo análisis se ve que mientras los precios de los lavamanos importados se redujeron en ese período en un 17% los de SADOSA se incrementaron en un 12%, y aquí hay una sentencia una máxima, opina el Sr. Escuder, que cualquiera que está en un mercado lo conoce y es, un monopolista no puede lograr elevar simultáneamente los precios y las cantidades que vende, o eleva los precios y sufre una cantidad de sus ventas o fija las ventas y entonces puede mover lo que serían los precios.

El caso de los inodoros es muy parecido señala el Sr. Escuder, en este crecieron más las importaciones totales, crecieron un 34.6% entre el 2006 y el 2009, pero sigue siendo menor que el crecimiento del PIB del sector real de construcción, estos son datos oficiales del Banco Central. El Sr. Escuder mostró en una diapositiva como la penetración de China lo que ha hecho es desplazar las importaciones totales o las importaciones de otros países y no necesariamente está aumentando o desplazando lo que serían las producciones de SADOSA.

El Sr. Escuder informó que la siguiente diapositiva revela nuevamente una caída en el volumen de producción pero el valor de producción sin embargo se incrementa, el Sr. Escuder señala que es por el hecho ya comentado de que en el período de estudio SADOSA incrementó un 51% el precio de los inodoros, el Sr. Escuder cuestionó cómo pudo haber subido el precio si está sometido a una desorganización del mercado provocada por las importaciones Chinas, en ese sentido el Sr. Escuder informó que ellos formularon un conjunto de hipótesis, hipótesis relacionadas a cuál es el impacto de las importaciones sobre precios y producción de SADOSA, en ese sentido el Sr. Escuder mostró una diapositiva con los resultados. El precio de las

importaciones no determina la evolución del mercado, esto significa que los resultados en el caso de lavamanos revelan que se aceptan hipótesis que establece que el precio de las importaciones no causa el precio de lavamanos de SADOSA, SADOSA mueve sus precios diferente a lo que es el precio de las importaciones, con relación a los inodoros los resultados revelan también que se acepta la hipótesis que establece que el precio en las importaciones de inodoros no está afectando el precio de los inodoros de SADOSA. SADOSA mueve sus precios y fija sus precios a través de su política comercial totalmente independiente a lo que son los precios de los bienes importados.

El Sr. Escuder presentó como segunda hipótesis el volumen importado, destacó que tampoco determina la evolución de las ventas de SADOSA, los resultados a través de una prueba de causalidad que se realiza que se conoce como una prueba de causalidad de granger revela que la cantidad importada no causa evolución de la demanda de lavamanos de SADOSA, sin embargo la prueba de granger si revela que hay una doble causalidad entre las importaciones y las ventas de inodoros, el Sr. Escuder cuestiona por qué puede suceder esto e informa que ellos arrojaron una hipótesis de que esto puede explicarse por el hecho de que la empresa SADOSA realizó un incremento excesivo de precios, específicamente de 51%, lo cual definitivamente estimuló las importaciones de inodoros a través de la elasticidad de sustitución.

El Sr. Escuder mostró que hay una elasticidad de sustitución, si se establece una salvaguardia de un 30% y de un 35%, preparémonos porque obviamente eso será un proceso de sustitución hacia SADOSA, es decir se va a beneficiar SADOSA con el hecho de que hay una elasticidad de sustitución de lavamanos de 2.45 y la elasticidad de sustitución de los inodoros es de 1.18, es decir que por cada 1% de incremento que produzca la salvaguardia en los precios de los lavamanos se reduciría en 2.45% la participación de los lavamanos importados en el total, igualmente con relación a los inodoros, la relación es un poco menor 1.18%.

Indicó que el impacto sobre el excedente del consumidor es un dato que es bueno que la Comisión lo evalúe y lo analice con mucho detalle, en la diapositiva mostró lo que se define como excedente del consumidor, indicó que es básicamente la suma de todos los componentes a, b, c, d, e y f, y dado un precio diferencial, llamado  $P_0$ . Tan pronto como se establece un o un arancel o un impuesto adicional, desplaza el nivel de precio hacia arriba y entonces el excedente del consumidor se reduce a e y f únicamente, observen que se pierde a, b, c y d, una parte de esa reducción del excedente del consumidor lo absorbe SADOSA, otra parte lo absorbe el Gobierno, y otra parte simplemente desaparece por ineficiencia, que son básicamente los triangulitos b y d, que se muestran en la diapositiva.

El Sr. Escuder informó que aquí hay una cuantificación de esos montos, en el caso de lavamanos la cuantificación va dependiendo de la reacción del precio de SADOSA, porque cuando sube y se aplica este nuevo arancel esta salvaguardia, SADOSA puede optar por no subir precios o subirlos, si sube por ejemplo 0% la pérdida de excedente al consumidor sería de 5.3 millones de pesos al año, si sube un 4% su precio se observa en la diapositiva como aumenta a 22 millones de pesos el costo para el consumidor, y si sube un 8% entonces subiría a 38.8 millones de pesos al año el costo para el consumidor eso en materia de lavamanos. Para el caso de inodoros como el precio es mayor, la pérdida al excedente del consumidor es todavía mucho más sustancial desde 125 millones de pesos a 142 millones de pesos.

El Sr. Escuder concluyó informando que en el presente estudio existe evidencia empírica, evidencias que han utilizado y han obtenido a través del análisis de información gran parte suministrada por el Informe Técnico Preliminar pero utilizando datos mensuales y ahí se ve claramente de que la caída de la demanda de productos fabricados por SADOSA se debe básicamente a la política de precios aplicadas, si ellos no hubieran aplicado una política de precios tan agresiva hacia el alza no hubieran registrado una no hubieran registrado una caída tan importante en sus ventas.

El Sr. Escuder informó que se verificó igualmente con análisis econométricos y pruebas de causalidad que las importaciones no están provocando el descenso de la demanda nacional. Se cuantificó el costo para el consumidor que va desde 22 millones de pesos en promedio para el caso de los lavamanos hasta 134.5 millones de pesos para el caso de los inodoros y ante esa evidencia, opinó el Sr. Escuder que no le cabe la menor duda de que no existen fundamentos para que la Comisión imponga una medida de salvaguardia permanente y además su recomendación sería que dejen sin efecto la salvaguardia transitoria.

## **REPLICAS DE LAS PARTES INTERESADAS ACREDITADAS EN LA AUDIENCIA**

### **REPLICAS DE SADOSA**

El Sr. Rivas se refirió a las réplicas de algunos de los aspectos que se han mencionado en la audiencia, en primer lugar el Sr. Rivas indica que se han repetido unas cuantas veces un concepto que está alejado totalmente de la realidad, que se refiere al concepto de monopolio o posición dominante el caso de SADOSA, el Sr. Rivas indicó creer que la realidad aporta elementos reveladores en lo que se respecta al concepto de monopolio, esto no es una cuestión académica señala el Sr. Rivas, no es una cuestión de definición de diccionarios esto tiene que ver con la realidad, en República Dominicana SADOSA compite con más de 800 importadores, con múltiples importadores que lo hacen de distintas maneras.

El Sr. Rivas señaló que cuando mencionó que se debe tomar la lista de Aduanas, verán que hay múltiples importadores que traen inodoros y lavamanos que son vendidos en el mercado nacional a los precios que ellos consideran, incluso el propio análisis relaciona la cuestión de precios, los importadores fundamentalmente de distintos orígenes y eso demuestra que todos los importadores son ofertantes en el plano nacional que intervienen en la característica del mercado nacional de ninguna manera puede calificarse como un mercado monopolio, esta es una economía abierta, las importaciones han acabado lo que es el monopolio de una empresa y obviamente la competencia se da por efecto de múltiples importadores con lo que son los productores nacionales, de manera que si el análisis parte de esa premisa, esa premisa está equivocada debido a que no refleja la realidad.

El Sr. Rivas indicó que tiene que ver con la prueba de hipótesis que hizo el Sr. Jaime Aristy y que ya se conocía a través del documento que habían entregado.

El Sr. Rivas señaló que es una innovación en las discusiones en este nivel y obviamente una forma nueva de analizar lo que son los conceptos que se manejan cuando se discute sobre salvaguardias, sin embargo la premisa en la que se basa todo el análisis, según el Sr. Rivas carece de base objetiva, porque eso invalida por lo menos 4 de las hipótesis planteadas por él, aunque la última hipótesis revela la solicitud de SADOSA, y cree que en la última hipótesis el hecho que se aplique la salvaguardia indica que habrá una protección transitoria hacia la industria nacional.

El Sr. Rivas señaló que el problema que tiene el análisis es que está desenfocado de la realidad que se está discutiendo, el Sr. Rivas señala que cuando habla de nivel de precios de las importaciones y de evolución de los precios de la manufactura nacional está confundiendo que para este caso no es confrontar el concepto de importación de manera global con el de manufactura nacional aun sea de los precios, ha tomado los precios de las importaciones globales, no los precios de las importaciones Chinas para ver qué resultado puede obtenerse en ese caso, pero no solamente esa hipótesis que queda anulada automáticamente sino también en el caso de cuando se refiere al volumen importado, cuando dice que el volumen importado no determina la evolución del volumen vendido de la producción nacional. El Sr. Rivas opinó que a su entender vuelve a caer en esa hipótesis en el mismo error de confundir conceptos, porque no se refiere en este caso de esta salvaguardia un caso de importaciones totales sino importaciones de China, lo que habría que evaluar y ver qué resultado da cuando se comprara el volumen importado de China con el volumen vendido de la producción nacional.

En tercer lugar cuando se refiere a la situación que tiene que ver con los beneficios del consumidor, el Sr. Rivas señaló que a su entender hay otro error en el que se incurre nuevamente y cree que todos estarán de acuerdo con él, el beneficio del consumidor no se puede medir a través de las estadísticas del importador, porque no es lo mismo las estadísticas del importador, el beneficio que perdería el importador, lo que reflejaría un análisis de esa naturaleza desde el punto de vista del importador que desde el punto de vista del consumidor, el Sr. Rivas indicó que esto es un análisis que se debe utilizar en estos casos y le da validez a la metodología pero a su entender este enfoque que se le ha dado carece de fundamento, y lejos de resolver el caso que se tiene delante lo que tiende es a introducir un elemento de confusión, el tema del beneficio al consumidor es un tema para ser analizado en el marco de la Ley de Competencia no en el marco de la Ley de Salvaguarda, porque la Ley de Salvaguarda se hizo para proteger transitoriamente a los productores no para proteger importadores, y el objetivo de cada una de las leyes está claramente definido.

Finalmente el Sr. Rivas señaló que la correlación que plantea en los datos, es una correlación baja que oscila entre un 38 y un 40 por ciento y eso demuestra con las variables que analizan, eso demuestra la poca consistencia que hay en el tipo de análisis en el que ellos se han embarcado.

El Sr. Haché resaltó que el tema de monopolio se ha repetido en múltiples ocasiones, puntualiza que se habla como si la producción, como si el mundo y República Dominicana no estuviera en un país globalizado y totalmente abierto, el Sr. Haché señala que si se observan las estadísticas de importación, sólo para citar algo en el 2008 hubieron 830 importadores de 42 países, si eso no es realmente un mercado competitivo se asemeja mucho realmente a un mercado competitivo, donde puede escoger el consumidor dominicano de toda la variedad posible de productos donde

SADOSA no está limitando al consumidor dominicano, ni SADOSA se opone a que se limite al consumidor dominicano, no, hay la mayor variedad de productos, el consumidor escoge libremente, la participación en el mercado de SADOSA es en base a su calidad, a su servicio, incluso uno de los miembros que presentó en la audiencia puede dar testimonio como así SADOSA lo ha depositado en la Comisión del pedido que se le han dado esa empresa, la marca SADOSA en la República Dominicana está establecida sobre realmente innovación, sobre calidad, sobre beneficios al consumidor, se trata de medir al consumidor, el Sr. Haché muestra una lamina que afirma que también es un beneficio a República Dominicana, ahorro en consumo de agua, inodoros de 1.28, no son duales como se mencionó en un momento necesariamente los chinos los productos, los de SADOSA funcionan no importa sólido o líquido, consumen 1.28, que es el tema y las garantía de repuestos están ahí.

El Sr. Haché señaló que se ha querido confundir un poco de que las importaciones todas son de inodoros “one piece”, realmente no es cierto, hay inodoros “one piece” como todo en las viñas del Señor, hay productos de calidad y hay productos que no son de calidad, y hay productos que no llenan los requisitos de muchos países ni en el nuestro, que tienden a confundir al consumidor, ese bienestar del consumidor no está medido por el análisis econométrico frío con estadísticas, con análisis de correlación bajos, de cómo se mencionó anteriormente de 0.38 a 0.48 donde te dice que cualquier cosa es posible, ese consumidor también sufre un perjuicio, un daño cuando tiene que buscar un plomero para que le repare un inodoro, para que le cambie el inodoro que no funciona y que no se da servicio y que no se le cambia ese producto, o que tiene que buscar y cambiar el inodoro porque no tiene un mecanismo de tanque que le pueda servir de ser útil.

El Sr. Haché informó que SADOSA ofrece una variedad de productos con una calidad mundial, desconocer las exportaciones de SADOSA y desconocer que hubo una crisis mundial es tapar el sol con un dedo, en el 2008 y en el 2009 hubo un desplome inmobiliario en Estados Unidos que todavía se está sufriendo a nivel mundial y a nivel dominicano. Realmente en el estudio que se presentó se habla de un arancel adicional para los lavamanos e inodoros procedentes de China que esto perjudica al consumidor, de hecho omite que de otros países, 40 más países se importan y que los agentes económicos pueden ir a sustituir y buscar opciones en otros países.

**REPLICAS ASOCIACIÓN DOMINICANA DE IMPORTADORES FERRETEROS (ADOIMFE), CERARTE, C. POR A., MARTINEZ PIMENTEL, C. POR A., DISTRIBUIDORA PRISMA, C. POR A., SUSANA HERMANOS, C. POR A.**

EL Sr. Rizek señaló dos elementos fundamentales a su entender, el Plan de Ajuste no fue mencionado por SADOSA porque saben que están en falta, a su entender SADOSA le dio una salida a la Comisión al incumplir su propia obligación ellos mismos mataron su caso, y señala el Sr. Rizek que SADOSA no se refirieron a ello porque saben que están en falta.

El Sr. Rizek señaló que hay un tema que quizá merezca ser aclarado, la Ley de Defensa de la Competencia en República Dominicana, la Ley 42-08 que también es una ley de reciente manufactura, hermanita de la Ley 1-02 para los que no se saben la historia eran parte del mismo proyecto del código de ordenamiento del mercado y viene a complementar la otra parte del

mercado, una mira internacional y otra mira doméstico, esa ley dice claramente lo que es y cómo se comporta un monopolio independientemente de cómo se quiera falsear, un monopolio es aquel que tiene control del mercado al cual le sirve, y como se probó en el día de la audiencia informó el Sr. Rizek, SADOSA no tiene absolutamente ningún problema en subir los precios, no tiene absolutamente ningún problema en controlar el suministro de productos y nunca camina en pos de la eficiencia que es lo que debe de perseguir toda empresa que sí opera bajo un ambiente de competencia. Indicó que si se estuviese encaminado en ese proceso se reduce costos de producción y con esos costos de producción ese ahorro se traduce al consumidor, esa es la dinámica de la competencia.

Indicó que la eficiencia en costos se traduce en un beneficio a los consumidores, aquí ha ocurrido todo lo contrario el ahorro en costo se ha sumado a un aumento de precio a los consumidores y eso tiene un único beneficiario, el bolsillo izquierdo o el bolsillo derecho de SADOSA, cualquiera de los dos, señaló el Sr. Rizek, ese beneficio solamente SADOSA es la que lo ha percibido, pero quiere más, un poquito más, y por eso es que le pide a la Comisión entonces los chinos me están acabando.

El Sr. Rizek sugirió que se cuestione si SADOSA dice que compite con lo que viene de fuera, entonces vamos a ver si lo que viene de fuera ha variado, lo que viene de fuera no ha variado, y si las mínimas variaciones que ha tenido es de un 10%, aquí un 10% sube cualquier cosa todos los días en un sector construcción que durante años fue el motor de la economía dominicana hasta que lamentablemente las situaciones internacionales frenaron eso, pero el Banco Central acaba de decir en esta primera mitad del año 2010 que ese sector de la producción volvió a reactivarse. El Sr. Rizek indicó que por esa razón es que SADOSA está trabajando a plenitud de capacidad en el día de hoy con 425 empleados más que los que tenía hace 4 años, entonces SADOSA es el ejemplo de su propio éxito en el mercado dominicano.

El Sr. Rizek informó que el problema es que SADOSA quiere ir un paso más allá, SADOSA quiere que aquella competencia, por llamarlo de alguna manera, SADOSA lo llama amenaza, esta amenaza que vienen recibiendo desde el mercado Chino sea esta Comisión la que venga y los auxilie en evitarlo, no lo que SADOSA tiene que hacer compitiendo y beneficiando al consumidor para que ese derecho de elección del que habla SADOSA mal conceptualizado, esté verdaderamente vigente.

El Sr. Rizek señaló que el derecho de elección está en función de 3 factores: en función de tiempo de entrega, en función de calidad y en función de precio. El Sr. Rizek enfatizó que no vino a abrumar a la Comisión aunque hay una historia que en su momento la contará, cuando presente los escritos finales, de incumplimiento de SADOSA, el Sr. Rizek le informó a la Comisión que este caso es muy fácil pero que lo va a hacer.

Indicó que hay una doctrina que la OMC la ha utilizado en un par de casos, se llama la “Doctrina de las manos limpias” o de las manos sucias “The unclean hands” nadie puede pedir algo en justicia si tiene las manos sucias. El Sr. Rizek indicó que SADOSA tiene las manos sucias, SADOSA es una empresa que no se comporta lamentablemente en un ambiente de la mejor manera en lo que tiene que ver con su desempeño con sus competidores, SADOSA es una

empresa que ha incurrido en prácticas de controles de precios, de listas sombrías a lo cual tampoco se refirieron ni desmintieron, eso es un documento con su sellito y correo electrónico de su gente enviándolo, todo eso va a estar en manos de la Comisión, y una empresa que tampoco ha sido honesta en las informaciones que ha presentado ante esta Comisión señaló el Sr. Rizek, porque ha presentado informaciones que en el mejor de los casos son contradictorias.

El Sr. Rizek informó que ha ido a solicitar pruebas y ha sometido informaciones de Aduanas corregidas, ha sometido también informaciones de Impuestos Internos, los cálculos que se han hecho contrario a lo que se le ha dicho son hechos con las importaciones de China, los cálculos que presentó el Lic. Aristy son con los valores y con las cantidades de China, lo que se le ha presentado a la Comisión de afirma el Sr. Rizek de su parte son informaciones 100% fehacientes lo que lleva a preguntarse afirma el Sr. Rizek del porque se sigue en la audiencia.

El Sr. Rizek concluyó con dos comentarios, en primer lugar no ha habido en el expediente ni en lo que se ha planteado en la audiencia primero una sola prueba, sencillamente se ha hablado de que han crecido las importaciones y que se han visto perjudicados, pero dónde está el perjuicio, cuál es el perjuicio, primero dónde está el aumento en las importaciones, aquí no hay aumento en las importaciones, aquí hay un cambio en la composición de las importaciones del país en materia de lavamanos e inodoros y ese cambio de composición como fue dicho, de que las decisiones de la OMC que se le imponen al país, el Sr. Rizek indicó que en una ocasión ese tema se discutía mucho, hoy lo han tratado de lado SADOSA y su representante se impone ver, aquí no ha habido un desbordamiento de las importaciones Chinas, sencillamente China ha sido más eficiente que otros de los países que exportan a República Dominicana y en función de eso aquí no ha habido una desorganización de mercado, para que haya una desorganización de mercado tiene que haber habido un desborde de todas las importaciones causadas por una irrupción de China en el momento, China lo que ha hecho es comerle los caramelos a sus competidores internacionales, y eso no tiene absolutamente nada de malo y mucho menos tipifica el tema de la desorganización.

Indicó que en síntesis, el Plan de Ajuste fue depositado extemporáneamente y esta investigación tiene que ser cerrada por carencia de objeto, no ha habido una desorganización de mercado en vista de que lo que ha habido es un desplazamiento un cambio en la composición de las importaciones, SADOSA sigue siendo una empresa con mayores niveles de venta que maneja a su antojo la política de precios y el control de flujos de productos en el mercado y como tal eso causa un perjuicio directo al consumidor dominicano, por ninguna de esas razones la Comisión puede dar el paso de seguir adelante con este proceso mediante imposición de una medida de salvaguardia.

Acto seguido se dio por cerrada la presente audiencia a las 12:35 de la tarde del ocho (8) de septiembre del año 2010.

Aprobado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), Maximina Santana de Liriano, Presidente; Mario Pujols, Hugo Ramírez Risk, Iván Ernesto Gatón, Comisionados.